TOMO 140 Montevideo, Lunes 15 de Julio de 1940 Núm. 10153

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se reglamenta la ley que concede beneficios a la edificación

Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 25 de 1940.—Número 722|940.

Reglamentando la ley de 7 del corriente, sobre franquicias a la construcción,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La exoneración de contribución inmobiliaria a que se refiere el artículo 1.° de la ley que se reglamenta, empezará a regir al año siguiente de la terminación de los nuevos edificios.

La fecha de iniciación de los edificios quedará fijada por la visación del permiso de construcción ante la Dirección General de Impuestos Directos en Montevideo y las Intendencias Municipales en los Departamentos del litoral e interior, y la de terminación de los mismos la establecerá la Dirección General de Avalúos en Montevideo, mediante el personal técnico que oportunamente se designará.

En los Departamentos del litoral e interior la fecha de terminación de los edificios será certificada por el personal técnico de la Intendencia Municipal. De ésta como de la fecha de iniciación tomará nota la Oficina Técnica de Empadronamiento Inmobiliario, mediante el pase de los expedientes respectivos.

En los casos en que los permisos hubieran sido visados antes del 1.° de Enero de 1940 y las construcciones se hubieran iniciado porteriormente a esa fecha, se tomará como fecha de iniciación la de la correspondiente autorización para efectuarlas de las Intendencias Municipales o Juntas Locales.

Cuando las construcciones se terminen dentro de los seis meses anteriores al 31 de Diciembre de 1943, los propietarios deberán denunciar el hecho de inmediato a la Dirección General de Impuestos Directos, la que lo comunicará a la Dirección General de Avalúos, para su debida comprobación.

En las localidades de los Departamentos del litoral e interior donde no fuere posible seguir el procedimiento preceptuado en los incisos 2.° y 3.°, harán las certificaciones correspondientes la Intendencia Municipal o Junta Local respectiva, y, en su defecto, la comisaría seccional con dos testigos de arraigo en el lugar.

Art. 2.° En los casos de reedificaciones o nuevas construcciones que amplíen la capacidad habitable a que se refiere el apartado 2.° del artículo 1.° de la ley, la Dirección General de Avalúos establecerá en el expediente respectivo de edificación, además del aforo total, el de las nuevas obras realizadas. Los planos de construcción que presenten los interesados deberán ilustrar en forma precisa tales ampliaciones.

Art. 3.° La Dirección General de Impuestos Directos y la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado adoptarán las medidas internas que estimen convenientes para el debido cumplimiento de la ley.

Art. 4.° Los propietarios de los nuevos edificios o edificios reconstruídos que quieran acogerse a los beneficios que concede el artículo 2.° de la ley que se reglamenta deberán inscribirse en un registro especial en la Dirección General de Avalúos en la Capital y en las Intendencias o Juntas Locales en los Departamentos del litoral e interior.

Al efectuarse la inscripción deberán proporcionar los siguientes datos, mediante declaración jurada:

1.° Nombre del interesado.
2.° Ubicación precisa del bien y número de la boleta de empadronamiento.
3.° Fecha de iniciación de las obras.
4.° Fecha en que se estime quedarán terminadas las mismas.
5.° Importe total a invertirse en la construcción o reconstrucción.
6.° Cantidad y especificación de los materiales a invertirse, teniendo en cuenta los establecidos en el artículo 9.°.

Art. 5.° La Dirección General de Avalúos, por intermedio de su personal de Inspectores, fiscalizara la iniciación de las obras y el proceso de su realización.

Art. 6.° La misma Dirección, por intermedio de los arquitectos a su servicio, realizará los cálculos correspondientes para comprobar la exacta aplicación de los materiales.

En los Departamentos del litoral e interior este cálculo será hecho por las oficinas técnicas de las Intendencias Municipales.

Art. 7.º Cualquier aumento de obra o limitación que afecte la declaración formulada deberá ser denunciada a la Dirección General de Avalúos en Montevideo y a las Intendencias Municipales en el litoral e interior.

Art. 8.º Las que formularan falsa declaración, denunciaran mayor cantidad de materiales que los invertidos o lo intentaran por cualquier medio, serán considerados como defraudadores al Fisco, aplicándoseles las sanciones de la ley sobre infracciones aduaneras de 18 de Diciembre de 1918.

Art. 9.º Los materiales beneficiados con la devolución del 50 % de los derechos y adicionales de aduana, son los siguientes:

Ascensores (no comprendidas las cabinas), cada mil kilos	$ 118.00
Hierro redondo y hierro perfilado, cada mil kilos	" 14.70
Maderas:	
Pino de tea, cada mil metros cuadrados	" 138.50
Compensadas de pino, cada mil kilos	" 31.50
Aparatos sanitarios (Loza y Grés):	
Caños, inodoros, ramales, conexiones, codos y sifones, de barro grés vidriado, cada mil kilos	" 13.30
Baños, bidets, cisternas, lavatorios, inodoros, orinales, piletas, tazas, tanques y water closets, de grés aporcelanado, cada mil kilos	" 67.00
Los mismos, de loza o porcelana, cada mil kilos	" 129.50
Azulejos en general, cada mil kilos	" 49.10
Calderas para calefacción, cada mil kilos	" 120.40
Papeles y orlas para empapelar, cada mil kilos	" 196.95
Asfalto para techos, cada mil kilos	" 39.40
Tela asfáltica (Ruberoid), cada mil kilos	" 39.40
Vadrios comunes para puertas y ventanas, cada mil kilos	" 22.60

Es entendido que esta relación se refiere a materiales de procedencia extranjera, cuya fabricación no se realice en el país.

Art. 10. Una vez terminada la obra el interesado presentará solicitud al Ministerio de Hacienda para que se le devuelva el importe del 50 % a que se refiere el artículo 2.º de la ley. Esa solicitud será también firmada en prueba de conformidad por el contratista o el director de la obra, y en ella deberán relacionarse los materiales beneficiados, cantidad empleada e importe a devolverse.

El Ministerio de Hacienda dispondrá el reintegro, previo informe y verificación de las operaciones, por la Dirección General de Avalúos en Montevideo, y por las Intendencias en el litoral e interior.

Art. 11. Se tomará por base para la devolución de los derechos los que estaban en vigencia en la fecha de iniciación de la construcción.

Art. 12. Comuníquese, publíquese, etc. — BALDOMIR.— CESAR CHARLONE. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

2

Resolución. Se desestima la solicitud de un Inspector de Hacienda por no tener derecho a la percepción de porcentajes de multas por denuncias de infracciones a la ley de Papel Sellado y Timbres.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 9 de 1940.—Número 17456|936.

Vista la gestión del Inspector de Hacienda señor Pedro Dondo, sobre cobro de multas;

Resultando: Que al realizar una inspección en el Registro de Traslaciones de Dominio —en cumplimiento de las obligaciones de su cargo— constató dicho Inspector infracciones a la ley de Papel Sellado y Timbres en algunos documentos, lo que dió mérito a que por la Dirección de Impuestos Directos se intimara a los otorgantes el pago del impuesto y multas correspondientes. Aquéllos pagaron el impuesto y obtuvieron del Poder Ejecutivo una resolución declarando que no se había incurrido en multas. Clausuradas las actuaciones, el Inspector Dondo se presentó manifestando que esta última resolución configuraba una verdadera amnistía" en cuanto redime a los infractores del pago de las multas; que se trata de una renuncia de los derechos fiscales, pero que no alcanzaba a sus derechos propios adquiridos como denunciante, a quien la ley le acuerda el importe de esas multas. Y pide se le liquiden éstas;

Considerando: Que no hubo tal amnistía ni tal renuncia por esas multas; se resolvió simplemente que no se había incurrido en ellas. Y si el Estado no las percibió, mal puede adjudicárselas ni al peticionante ni a nadie;

Considerando: Que aun cuando se hubieran percibido esas multas, tampoco procedía la petición. El interesado invoca erróneamente la ley. El artículo 58 de la ley Noviembre 23 de 1923 sobre Papel Sellado y Timbres, dispuso que el Poder Ejecutivo determinara el destino de las multas y las medidas de fiscalización del impuesto. Cumpliendo este mandato el Poder Ejecutivo creó los cargos de Inspectores de Papel Sellado y Timbres, sin otra remuneración que el importe de las multas que se percibieran por sus denuncias. Posteriormente dispuso que dichos Inspectores son los únicos autorizados para efectuar tales denuncias (decreto 4 de Agosto de 1938, artículo 30);

En consecuencia, el Inspector de Hacienda señor Dondo, si bien tenía competencia —en el ejercicio de sus deberes de inspección en una oficina pública— para constatar y denunciar a sus superiores el incumplimiento de las leyes por parte de la oficina visitada, no la tenía en cambio para constituirse en denunciante de los particulares infractores al impuesto de timbres (como no lo fué, pues los infractores fueron intimados de oficio por la Dirección de Impuestos Directos a requerimiento del Poder Ejecutivo), ni ningún derecho a porcentaje alguno de lo que pagaran aquéllos;

Considerando: Que dentro de nuestro sistema impositivo, en general, el régimen de la denuncia constituye una forma supletoria de la fiscalización a cargo de los órganos administrativos, a quienes les incumbe esa tarea y se les paga para ello. Y se justifica la artibución de porcentajes a los denunciantes particuares, por ser la única forma de retribución y estímulo a su actividad fiscalista; lo mismo cuando se trata de denunciantes funcionarios que no reciben del Estado otra paga que esos porcentajes;

Por lo tanto, además de ilegal, constituye una implicancia moral que el funcionario reclamante pretende una retribución extraordinaria por haber cumplido estrictamente con los derebes que le imponen su cargo de contralor y fiscalización, y por el cual percibe el sueldo que le corresponde según la ley de Presupuesto;

"El funcionario existe para la función y no la función para el funcionario", dice el artículo 57 de la Constitución; siendo corolario de tal precepto, que aquél no pueda aspirar a otro estímulo o recompensa para cumplir con sus deberes, que las prerrogativas propias de su empleo.

Por tanto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Notifíquese y publíquese. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

3

Resolución. Se desestima el pedido de adjudicación de una multa pagada por infracción al impuesto de ausentismo, cuya denuncia fué hecha por el apoderado del deudor.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 9 de 1940.—Número 1594|939.

Vista la solicitud del señor Raúl M. del Campo, en su carácter de apoderado de doña Liropeya de León de Curtabili;

Resultando: Que dicho señor, en la calidad invocada, en Marzo de 1939 declaró ante la Dirección General de Impuestos Directos, que su mandante estaba ausente del país desde 1930, adeudando el impuesto de ausentismo por los bienes que detallaba, y que venía a pagar la deuda. Liquidada ésta en $ 1.521.00 se le imputó además la cantidad de $ 608.40 en concepto de multa, de acuerdo con el artículo 6.º de la ley de 14 de Enero de 1916, cuyo total de $ 2.129.40 fué consignado por el deudor;

Realizada esta consignación, se presentó el deudor solicitando la adjudicación del total de la multa, por haberse denunciado a sí mismo, y en virtud del citado artículo 6.º que destina la multa al denunciante;

La Dirección General y el Jefe de la División Sobretasa opinan que no corresponde semejante petitorio. La Inspección de Hacienda y la Fiscalía de Hacienda de 2.º turno entienden lo contrario: que la adjudicación de la multa corresponde a cualquier denunciante sin limitación de clase alguna. Que el contribuyente denunció su deuda a la Administración; y el que denuncia, noticia, avisa o declara oficialmente el hecho —según el diccionario— es el denunciante, y al denunciante le corresponde el importe de la multa, de acuerdo con el artículo 6.º citado;

Considerando: Que el problema de si el propietario que reconoce su deuda puede considerarse **denunciante,** no lo puede resolver el diccionario, porque involucra conceptos jurídicos definidos por el legislador;

Así por ejemplo, en materia penal, denunciante es el que denuncia un delito cometido por terceros (ley 12 de Setiembre de 1916). No existe denunciante de sí mismo. Cuando el procesado se reconoce autor o cómplice de un delito, jurídicamente no se dice que ha hecho una denuncia, sino que ha realizado una **confesión** (artículo 235 del Código de Instrucción Criminal);

El derecho Administrativo, el régimen de la denuncia es un instituto supletorio de la fiscalización de las leyes impositivas. El denunciante es un particular que coadyuva con los organismos oficiales en el cumplimiento de estas leyes, denunciando ante las autoridades competentes a los contribuyentes incursos en mora o fraude;

Denunciante y contribuyente moroso o fraudulento, están nítidamente diferenciados: en la contienda a que dan lugar (judicial o administrativa) representan intereses opuestos e incompatibles. Aquél es un colaborador voluntario del Estado, a quien la ley le retribuye su colaboración en cada caso con el importe de las multas o recargos cobrados por su intervención al contribuyente moroso o fraudulento; éste en cambio, es un elemento obstruccionista de la gestión administrativa, y por ello la ley lo castiga con esas multas o recargos;

No es posible, por lo tanto, que ambas posiciones o situaciones tan opuestas y antagónicas se confundan en una misma persona: no se puede ser enemigo del Estado al mismo tiempo que su colaborador; la pena con que la ley castiga su falta, no puede ser al mismo tiempo la gratificación del sancionado. En una palabra, la expresión "denunciante de sí mismo", encierra una antinomia jurídica, porque según nuestras leyes, denunciante es el que denuncia hechos de terceros, representando inetreses totalmente opuestos al denunciado;

Ahora, cuando un contribuyente reconoce su deuda, no hace una denuncia, sino que de acuerdo con nuestras normas jurídicas de fondo y de forma, hace una confesión (artículo 1606 y siguientes del Código Civil y 434 del de Procedimiento);

Por consiguiente, la confesión del contribuyente de haber estado ausente del país desde 1930 hasta 1939 sin abonar el impuesto respectivo, configuró la plena prueba del caso previsto en el artículo 6.° de la ley 14 de Enero de 1916, que castiga con multa dicha omisión;

Pero sería violar abiertamente esta ley el condonarle totalmente dicha multa por el solo hecho de haber confesado su deuda después de 9 años que estuvo defraudando al Fisco, en virtud de una falaz equiparación del confesante con el denunciante, que si bien podrá tener alguna lejana justificación en el diccionario, es rechazada en absoluto por todas las ramas de nuestro derecho, que configuran nítidamente ambas situaciones jurídicas con caracteres propios y antagónicos, haciéndoles surgir efectos tan opuestos que inciden hasta en el campo de la moral;

Por estos fundamentos y oídas la Dirección General de Impuestos Directos, la Inspección General de Hacienda y Fiscalía de Hacienda de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Impuestos Directos. — BALDOMIR. — CÉSAR CHARLONE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4

Resolución. Se autoriza la adquisición de un motor y repuestos para el "Capitán Miranda"

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.° 2170).

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1940.

Vista la resolución del Poder Ejecutivo número 1011 de fecha 29 Diciembre de 1939, por la que se dispuso afectar la suma de cuatro mil novecientos pesos ($ 4.900.00) al ítem 3.12, partida 3.06, 68 A), "Servicio Hidrográfico" destinada a la adquisición de dos motores para las lanchas del R. O. U. "Capitán Miranda";

Resultando: Que oportunamente se procedió al correspondiente llamado a licitación pública para la compra de dichos motores, sometiéndose las propuestas recibidas a estudio de la Comisión de Licitaciones designada al efecto;

Considerando: Que la Inspección General de Marina luego del estudio de las conclusiones a que arribó la mencionada Comisión, resolvió rechazar todas las propuestas por no estar ajustadas a las condiciones requeridas;

Considerando: Que el Servicio Hidrográfico, en virtud de las dificultades comprobadas para adquirir mediante licitación los motores de referencia, aconseja la compra directa a la firma Eugenio Barth y Cía. Sucesores de un solo motor Diesel Marino "Gray" modelo T. W. O. de dos tiempos, dos cilindros, 50 H. P. a 1.600 revoluciones por minuto y de acuerdo con las demás condiciones y especificaciones que se detallan en su oferta que figura en la carpeta número 2 que corre agregada, en la suma de tres mil ochocientos setenta y cinco pesos ($ 3.875.00) C. I. F. Montevideo;

Considerando: Que el preindicado Servicio propone, a la vez, que la diferencia que resulta entre la cantidad afectada y el valor del motor cuya compra se gestiona —o sean $ 1.025.00— se destine para la adquisición de repuestos para los motores de las lanchas S. H. 1 y S. H. 2, que se hallan a bordo del ya mencionado buque, así como también para el motor a comprarse;

Considerando: Que la adquisición propuesta reviste carácter de urgencia, motivo éste por el que se encuentra comprendida dentro de las excepciones establecidas en el inciso D) del artículo 1.° de la ley de Licitaciones número 9542 de fecha 31 de Diciembre de 1935,

El Presidente de la República en Consejo de Ministros, acuerda y

RESUELVE:

1.° Que la Inspección General de Marina autorice al Servicio Hidrográfico a adquirir a la firma Eugenio Barth y Cía. Sucesores el motor y los repuestos a que se ha hecho referencia en la parte expositiva, dentro de la suma de cuatro mil novecientos pesos ($ 4.900.00), que fuera afectada por resolución del Poder Ejecutivo número 1011 de fecha 29 de Diciembre de 1939 al ítem 3.12, partida 3.06, 68 A). "Servicio Hidrográfico".

2.° Exonerar de derechos de aduana y demás gravámenes portuarios al motor y repuestos cuya compra se autoriza en la presente resolución.

3.° Que se comunique, publique y devuelva. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI. — CÉSAR CHARLONE.

5

Resolución. Se otorga a un Capitán de Navío el título número 1 de "Aviador Naval"

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución N.o 2158).

Montevideo, Junio 26 de 1940.

Visto el oficio número 98|10|VI|40 del Servicio Aeronáutico de la Marina Militar, donde somete a consideración superior la iniciativa de otorgar al señor Capitán de Navío retirado don Atilio H. Frigerio, —en acto público que se realizaría en la sede de ese Instituto— el título número 1 de "Aviador Naval", por los fundamentos que expone en dicha nota.

Considerando la destacada e intensa actuación que, con alta mira patriótica, el expresado señor Oficial Superior cumplió en el amplio campo de las actividades aeronáuticas, desde Agosto de 1912, época en que obtuvo los brevets de "Aviador Internacional" (F. A. I.), y de "Aviador Militar", en la Escuela de Aviación de Aviano (Italia), hasta Febrero de 1939 en que solicitó y obtuvo su retiro de los cuadros activos de la Marina Militar.

Considerando: Que el señor Capitán de Navío Frigerio, además de dedicar todas sus energías y entusiasmos a la difusión en el país de los conocimientos aeronáuticos y de cooperar en la solución de sus problemas afines, fué el primer Jefe de la Aviación Naval durante el lapso transcurrido entre los años 1925 y 1939, en cuya etapa de labor tal vez la más descollante de una vida consagrada con toda nobleza y desinterés al servicio de la Patria, dicho Oficial Superior cumplió obra de positivos beneficios para los intereses aeronáuticos nacionales.

Atento: A que por las consideraciones anteriormente expuestas, el Poder Ejecutivo ve con simpatía la iniciativa que sugiere el actual Jefe Inspector del Servicio Aeronáutico, y le presta su aprobación, por cuanto ella trasunta justiciero homenaje de reconocimiento a tan distinguido e ilustrado Oficial de Marina.

Atento: A los términos del informe favorable producido por la Inspección General de Marina,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Otorgar al señor Capitán de Navío retirado don Atilio H. Frigerio, el título número 1 de "Aviador Naval", en

mérito a los fundamentos que apoyan la presente resolución.

2.o Autorizar a la Inspección General de Marina para que adopte las medidas conducentes a organizar un acto público en la sede del Servicio Aeronáutico, en cuya ceremonia se entregará al preindicado señor Oficial Superior, el título a que se hace referencia en el numeral anterior.

3.o Que se publique y a sus efectos vuelva a la Inspección General de Marina. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

6

Resolución. Se confirma la prórroga concedida a la "Pluna" para instalar una estación radioeléctrica en el aeródromo de Melo.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.° 2178).

Montevideo, Junio 26 de 1940.

Vistos estos antecedentes por los cuales la Dirección de la Aeronáutica Civil solicita se confirme la prórroga en el plazo para la instalación de la Estación Radioeléctrica en Melo, que en principio concedió a la Compañía "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (P. L. U. N. A.) hasta el 13 de Agosto próximo, y en uso de las atribuciones que le confiere el decreto de fecha 1.° de Setiembre de 1939;

Atento al informe favorable de la Dirección General de la Aeronáutica Militar (Servicio Aeronáutico),

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Confirmar la prórroga que hasta el 13 de Agosto próximo concedió la Dirección de la Aeronáutica Civil a la Compañía Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (P. L. U. N. A.) S. A., para la instalación en el Aeródromo de Melo de la Estación Radioeléctrica a que la obligan las disposiciones vigentes.

2.° Que se publique y pase a sus efectos a la Dirección General de la Aeronáutica Militar (Servicio Aeronáutico), la que por donde corresponda, hará saber a la compañía de referencia, que la nueva prórroga solicitada se concede por particular excepción y que, en consecuencia, la fecha ahora señalada reviste carácter definitivo. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

7

Resolución. Se determina cuándo es necesaria una gestión de acumulación de sueldos, tratándose de profesores de Enseñanza Secundaria.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 26 de 1940.—Número 1476|921.

Vista la nota venida del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria relacionada con el régimen de acumulación de sueldos de su cuerpo docente, con motivo de la aplicación del nuevo plan de estudios;

Atento a que, por la implantación del nuevo régimen docente, se presentan frecuentes modificaciones en la situación de los profesores por cambio de las asignaturas o de la denominación de las mismas, pues al ajustar las nuevas disposiciones se hace necesario recurrir a compensaciones de asignaturas diversas a fin de no perjudicar situaciones de derechos anteriores;

Atento a que, de acuerdo con las disposiciones actuales de acumulaciones de sueldos, exista, aun cuando los profesores no aumenten horas de clase algunas y en consecuencia no modifican el monto de sus sueldos, la necesidad de solicitar el beneficio de su acumulación, importando esto la tramitación de centenares de expedientes en un corto período de tiempo, con el recargo consiguiente de tareas; con el perjuicio consiguiente de la *marcha normal* de la oficina administrativa;

Considerando: Que el cargo de profesor de Enseñanza Secundaria es uno solo, independiente del número de grupos que tenga a su cargo y por tanto el sueldo goza del carácter de indivisible, no es necesario solicitar nueva acumulación de sueldos, en todos aquellos casos en que por razones docentes los profesores cambian de situación en cuanto se refiere a la denominación de la materia que dicten, siempre que ello no signifique un aumento en la asignación de los haberes que perciban;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° Los Profesores y Ayudantes de Enseñanza Secundaria que permuten clases, ya sea de una misma asignatura o que pasen a dictar clases de otras materias por compensación de las que tenían a su cargo en años precedentes, siempre que no aumenten el número de horas, de asignación, no tienen que iniciar nueva gestión de acumulación de sueldos.

Art. 2.° Los Profesores y Ayudantes de Enseñanza Secundaria cuya asignación se modifique con el aumento de horas de clase, están obligados a iniciar las respectivas gestiones de acumulación de sueldos.

Art. 3.° No será de aplicación lo dispuesto en los artículos precedentes, cuando se trate de acumulación de sueldos que comprenda un cargo administrativo, en cuyo caso será siempre necesaria la gestión respectiva, aunque no varíe el empleo ni la asignación correspondiente a este último.

Art. 4.° Comuníquese a quienes corresponda y publíquese. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Una Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de Junio de 1940, y bajo el N.° 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de Mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que se ha mandado que, en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.° de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de............. doctor don.............., se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don.............. solicitando que se declare "Bien de Familia", al inmueble de (1)......... padrón número.............. situado en (2)......... A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

30.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 10 DE 1940

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 18 horas y 5 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorín Sánchez, Antuña, Arrillaga Safons, Bado (don Augusto César), Bado (don Ramón F.), Bargo, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Carbonell Debali, Costa, De León Echegoyen, Haedo, Herrera, Mañé, Marques Castro, Martínez, Morelli, Nunes Ribeiro, Olivera Ortuz, Ponce de León, Santos, Vásquez Varela, Vigliola y Williman.**

Falta:

Con aviso, el señor Senador **Cabrera.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo acusa recibo de los decretos que le acordaron venia para separar de sus cargos a varios empleados.

—Archívese.

El mismo Poder, solicita venia para separar de su empleo, al Operador de Filtros en la usina de purificación de agua de la ciudad de Durazno, don Esteban Coitiño.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El señor Ministro del Interior, acusa recibo de la comunicación por la que se le invita a concurrir a Sala para suministrar informes sobre los propósitos del Poder Ejecutivo con respecto a las demás resultancias del sumario instruído en la Dirección de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República.

—Léase.

3

(Se lee:)

"Ministerio del Interior.

Montevideo, junio 6 de 1940.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor José Espalter.

Tengo el honor de acusar recibo a su comunicación de fecha 3 del mes en curso por la que me invita a concurrir a Sala para suministrar informes sobre los propósitos del Poder Ejecutivo con repecto a las demás resultancias del sumario instruído en la Dirección de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República, aparte de las que se refieren a los funcionarios para quienes se ha concedido venia para destituir.

En respuesta me complazco en hacer saber al señor Presidente que quedo a su disposición para fijar el día y hora en que se celebrará la sesión con el fin expresado precedentemente.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

MANUEL E. TISCORNIA."

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa fijará el día de la sesión, de acuerdo con el señor Ministro.

4

—Continúese dando cuenta.

(Se da de los siguientes:)

El Ministro de Salud Pública, acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor don Juan B. Morelli, relacionadas con las obras de instalación del Instituto de Tisiología y remite informe al respecto.

—Pase a disposición del señor Senador doctor Morelli.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga por el término de seis meses la de 1.o de diciembre de 1939, sobre subsistencias.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se declara feriado el día 19 de junio, aniversario del natalicio del General José Artigas.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre descanso dominical del gremio de carniceros.
—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

5

SEÑOR MORELLI. — Pido la palabra.
Señor Presidente: la Mesa ha dado cuenta de una nota del Ministerio de Salud Pública, contestando a las observaciones formuladas en un pedido de información que hice hará unos 20 días.
No he tenido tiempo aún de estudiar la referida nota, pero en ella encuentro un párrafo que me parece debe hacerse resaltar con el objeto de demostrar que no dice verdad.
Se trata de una cuestión referente a las atribuciones del Parlamento, y el señor Ministro dice a ese respecto lo siguiente: "Por otra parte el señor Senador doctor Morelli olvida que tratándose de gastos incorporados a la ley de Presupuesto, y de acuerdo con las disposiciones constitucionales, el Parlamento no tiene iniciativa en ellos (artículos 76 y 194 de la Constitución) y esa disposición legal estableciendo el destino de los fondos provenientes del Legado Villamil, no habría prosperado sin el apoyo del Poder Ejecutivo, manifestado por su Ministro de Salud Pública en el seno de la Comisión de Presupuesto, donde señalara que era su propósito destinar ese legado en lo que refería al Hospital Fermín Ferreira a los servicios donde funciona el Instituto de Tisiología".
Tengo entendido, señor Presidente, y lo recalco sobre todo por la importancia doctrinaria y constitucional que la doctrina sustentada por el señor Ministro de Salud Pública, en esta nota, está desprovista de toda base legal.
La Comisión de Presupuesto propuso y el Senado lo resolvió así, libremente en el ejercicio de sus facultades amplias al respecto, darle un destino especial a esa suma.
Creo que el destino decretado vale, y hubiera valido por simple disposición, por simple resolución de la Comisión y del Parlamento.
Digo esto como contestación inmediata a un punto que me parece encierra una doctrina que entraña consigo una lesión de los derechos del Parlamento. Es por eso que me apresuro a hacer estas manifestaciones y creo que este punto merece pasar a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación si el Senado no desea resolverlo sobre tablas, a objeto de que quede bien establecido cuál es la verdadera doctrina constitucional al respecto.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Formula moción, el señor Senador Morelli?
SEÑOR MORELLI. — Sí, señor Presidente, formulo moción en ese sentido.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si las palabras del doctor Morelli sobre el asunto que expresa pasan a la Comisión de Constitución y Legislación.
(Se vota: **Afirmativa**).

6

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.
Pediría que esos dos asuntos que han llegado con sanción de la Cámara de Representantes, relacionados con el régimen de subsistencias y con la declaratoria de feriado del 19 de junio sean incluídos en la orden del día de la sesión de mañana.
SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión.
SEÑOR ACCINELLI. — ¿A qué se refiere, señor Senador?
SEÑOR HAEDO. — Al relacionado con la prórroga del régimen sobre subsistencias, vale decir de las medidas extraordinarias que se dictaron y que son de gran urgencia, y al proyecto que declara feriado el 19 de junio, día de Artigas, destinado al juramento de la bandera en todos los establecimientos educacionales del país. Propongo ésto, siempre que no existiera ambiente para tratarlos sobre tablas.
SEÑOR ACCINELLI. — Sería lo más indicado: yo lo acompañaría.
SEÑOR HAEDO. — Que se incluya en la orden del día de mañana.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluyen varios asuntos en la orden del día de mañana, en primero y segundo términos.
(Se vota: **Afirmativa**).

7

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra, si no se ha entrado a la orden del día, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.
SEÑOR SANTOS. — Señor Presidente: como miembro de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, y como uno de los representantes del sector nacionalista en esa Comisión, me considero en el deber de expresar que uno de los asuntos que el Senado ha encomendado a la misma, para que informe, el referente a la ley Orgánica Militar, ha sido ya estudiado por ella y está a informe de uno de sus miembros. Creo que antes de mucho tiempo podrá estar en Sala a consideración de los señores Senadores.
Si hago estas manifestaciones es porque se ha dicho que el sector nacionalista, ponía obstáculos al andamiento de ese proyecto de ley. Como no es exacto y como según lo podrán testimoniar los propios Senadores del sector colorado, el Partido Nacional ha estado en todo instante dispuesto a colaborar en la sanción de ese proyecto al punto que puedo recordar que hace más de tres meses, que por nuestra parte, le hemos prestado nuestra aprobación.
He creído del caso hacer estas manifestaciones para que quede desvirtuada la versión inexacta a que aludo y perfectamente puntualizada la posición de la bancada nacionalista. Con estas palabras dejo hecha la aclaración correspondiente, agregando que muy en breve podrá estar a consideración del Senado el proyecto definitivo.
Nada más, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se tiene presente.

8

SEÑOR MORELLI. — Pido la palabra.
Hace ya dos o tres semanas, el señor Ministro del Interior se sirvió contestar a una interrogación que yo había hecho respecto a las razones que existían para permitir la ubicación de ciertas casas más o menos de prostitución en radios cercanos a las escuelas.
Me refería entonces, únicamente a una escuela que tenía la poco grata vecindad de un prostíbulo y de una casa de citas, situadas las dos a cincuenta metros de la misma. Podría agregar, que actualmente hay numerosas más; veo una cosa que me llama la atención: que muchas de las casas de citas han elegido, precisamente, como sitio de ubicación, la vecindad de las escuelas. Podría citar, en este momento, tres o cuatro casas de citas; es una preferencia sospechosa, o, por lo menos, peligrosa.
Me llamaban la atención, señor Presidente, los antecedentes de esta cuestión. Antiguamente existía una disposición policial que impedía la situación de las casas de esta naturaleza a una distancia menor de trescientos metros de ciertos establecimientos tales como escuelas, iglesias, establecimientos públicos, etc. Esa disposición policial fué abrogada hace poco tiempo, un año y medio, más o menos. Sucedió lo siguiente: la Jefatura de Policía había negado la autorización para que se abriera una nueva casa de huéspedes. Entonces, recurrieron los interesados al Poder Ejecutivo, el cual decretó que, en vista de que se trataba de comerciantes que pagaban sus patentes correspondientes, no había razón para que se opusiera, la Jefatura Política, al establecimiento de este comercio (si es que puede llamarse así), en cualquier forma.
Señor Presidente: me parece que no existe ninguna razón atendible, ni medianamente recomendable para que de una manera indirecta se conceda la autorización para el funcionamiento de estas casas, en ciertas vecindades.
Yo expuse brevemente en la sesión correspondiente a mi pedido de información, las razones por las cuales no se hace recomendable, especialmente, cerca de los colegios, de estas casas.
La Jefatura de Policía no quedó silenciosa, sino que se dirigió al Ministerio del Interior con una nota muy digna opinando que no se puede tener por comerciantes a esos señores. No se puede involucrar a estos señores con los comerciantes que ejercen un comercio lícito y digno. Por lo tanto, proponía —la Jefatura— que se suprimieran las patentes de estas casas que podrían y debían ser toleradas, pero que el Estado no debería sacar provecho ni debía asociarse a la explotación de las mismas, aunque fuera de una manera indirecta.
Siendo así las cosas, me parece que correspondería suprimir las patentes de esas casas. Pasa una cosa verdaderamente curiosa: parece que los propietarios de estas casas se han dirigido al Ministro del Interior tratando de defender el comercio que ejercen. Consideran esos señores que las casas de huéspedes o de citas representan una salvaguardia para la moralidad y el decoro de los ciudadanos y que, por lo tanto, su acción es benéfica. Es una conclusión verdaderamente asombrosa y estupefaciente, con la cual creo que nadie podrá asociarse sin ironía. Pero si es un comercio digno de tenerse en cuenta, yo propondría que se le eximiera de toda patente para favorecerlo más! De esta manera el Estado no sacaría provecho, como no debe sacarlo, de ciertos males inevitables, y el resultado práctico sería que, desprovistos de patentes, estos comercios quedarían bajo las disposiciones reglamentarias que el Poder Ejecutivo considere del caso.
Si los señores Senadores me acompañaran, propondría que el Senado de la República se dirigiera al señor Minis-

tro de Hacienda pidiéndole que cese el cobro de patentes a las casas de citas y análogas.

SEÑOR ANTUÑA. — Se van a difundir más, señor Senador, si se les exime de patente.

SEÑOR MORELLI. — Parece que el negocio da bastante.

SEÑOR ANTUÑA. — Por eso mismo es que se ha de aumentarles la patente.

SEÑOR MORELLI. — Hay que sacarles la patente porque creo que el Estado no debe lucrar indirectamente con esas actividades.

SEÑOR ANTUÑA. — Eso es otra cosa. Se podrían suprimir esas casas, pero no eximirlas de patente.

SEÑOR MORELLI. — Es imposible suprimir esas casas. Debemos considerar esas casas como algo que tiene que ser tolerado, como son tolerados los prostíbulos francos y abiertos.

Por lo tanto, lo que corresponde es privarles de la patente con el objeto de que, pudiendo ejercer ese comercio sin esa traba económica, el Estado, que le da ciertos derechos, pueda tomar las medidas que crea convenientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador desearía que este asunto pasara a informe de la Comisión de Hacienda?

SEÑOR MORELLI. — Sí, señor Presidente; y en ese sentido hago moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Morelli.

(Se vota. — **Afirmativa**).

9

—Se va a entrar a la orden del día.

Continúa la discusión general del proyecto de ley referente a modificaciones a la legislación vigente sobre Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Tiene la palabra el señor Senador Marques Castro.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Ya me he ocupado en anteriores sesiones de algunas de las observaciones que me sugiere el proyecto de jubilaciones civiles.

Habiendo llegado en la última sesión al capítulo de las incompatibilidades que, prácticamente, está terminado desde mi punto de vista, me faltaría plantear sólo algunas otras breves observaciones, ya que en la discusión general me quiero referir solamente a los puntos más importantes del proyecto.

El capítulo referente a la incompatibilidad de los jubilados con rentas propias, lo conceptúo lleno de disposiciones antieconómicas, antisociales y contradictorias con toda la prédica oficial y con todas las leyes que estimulan el fomento del ahorro y de la economía particular, disposiciones profundamente desquiciadoras contra el capital y el ahorro, sin objeto práctico —como lo demostraré en la discusión particular— en cuanto al apuntalamiento financiero de la Caja, y que provocan una reacción inconveniente de alarma y prevención, pues van dirigidas contra derechos legítimos, amparados por las leyes y la Constitución.

En esta materia, señor Presidente, el propio proyecto de la Cámara es tan contradictorio que, por un lado castiga al funcionario que ahorra y posee bienes y por otro, por el capítulo que comprende los artículos 116 al 118, trata de estimular ese mismo ahorro por la vía de seguros en el Banco del Estado, es decir, formar un capital y una renta colaterales a la jubilación, cuando los artículos anteriores establecen el principio del castigo al capital y a la renta propias de los jubilados.

Al respecto, cabe llamar la atención del Senado, que esta serie de incompatibilidades entre trabajo, capital y renta no estaban incluídas en el proyecto del Poder Ejecutivo, quien por lo contrario sostenía la tesis contraria.

Sobre estos temas, el Poder Ejecutivo en el memorándum de la Comisión asesora que acompaña al proyecto, dice lo siguiente.

Voy a leer solamente breves párrafos para no ser muy extenso ni cansar al Senado.

El Capítulo III se ocupa de las acumulaciones, y dice así:

"En cuanto a la acumulación de sueldos de jubilación y pensión, la Comisión entiende, unánimemente que ella debe ser autorizada sin más limitaciones que la de ciertos descuentos sobre el total acumulado; y así lo estima por juzgar que, si en general el régimen de trabajo que nuestra legislación consagra admite que cada individuo puede aplicar su esfuerzo simultáneo o sucesivamente a dos o más actividades, no existe razón atendible para negarle, en los casos que esas actividades pueden generar jubilación o pensión de dos o más cajas, la acumulación de los sueldos de las mismas. En ese concepto se inspiran las disposiciones a que aludimos, en las cuales se dan reglas prácticas de liquidación y que se ha juzgado necesario articular, y se establecen determinados abatimientos, que se juzgan razonables sobre los totales de acumulación autorizados.

El problema de las incompatibilidades, si bien suscitó alguna disidencia de opinión, quedó al fin unánimemente resuelto en la forma que establece el artículo 116.

En el parecer de la Comisión, si hay una incompatibilidad realmente irreductible entre la situación de actividad y la de jubilado o pensionista afiliado a una Caja, tal incompatibilidad es la que resulta de actuar en la actividad que esa misma Caja ampara, sin perder dicha situación de jubilado o pensionista".

Es decir, exactamente, la tesis que yo sostenía en sesiones anteriores de que no debe haber realmente incompatibilidad entre un jubilado amparado por una Caja y la actividad remunerada amparada por otra Caja completamente distinta. Esa es la tesis sostenida por el Poder Ejecutivo y modificada en la Cámara de Representantes al incluir artículos que establecen totalmente lo contrario, es decir, la incompatibilidad absoluta entre jubilados civiles y actividades remuneradas por otras Cajas de jubilaciones. Por eso no me dejaba de extrañar que en una de las sesiones anteriores en que empezamos a tratar este asunto, estaba en Sala el señor Ministro de Instrucción Pública que parecía, naturalmente, estar presente para defender un proyecto que está en franca contradicción con las opiniones emitidas por el Poder Ejecutivo sobre distintos puntos del proyecto.

En cuanto a la incompatibilidad entre jubilación y renta, el Poder Ejecutivo, como he dicho, las excluye de su proyecto; esas disposiciones fueron incluídas en este proyecto por la Comisión de la Cámara de Representantes y no por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR ANTUÑA. — Y ¿el Poder Ejecutivo ha aceptado esas modificaciones?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Eso parece de la presencia del señor Ministro en Sala.

SEÑOR ANTUÑA. — La presencia del señor Ministro no quiere decir nada; la opinión es lo que importa.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Lo que puedo manifestar es que la Comisión informante debe haber oído al Ministro de Instrucción Pública cuando estudió el proyecto. Yo no conozco la opinión del Ministro sobre el proyecto, sólo tengo la impresión que es favorable al proyecto tal como salió de la Cámara, por haber venido al Senado sin hacer ninguna observación.

Yo me permito llamar la atención del Senado, pues, sobre la necesidad de meditar serenamente antes de aceptar disposiciones tan graves y de tanta repercusión y trascendencia sociales.

He dejado para el final, expresamente, señor Presidente, un aspecto de eminente importancia: me refiero al artículo 45 que establece la jubilación automática u obligatoria para los funcionarios con el coeficiente 100. Y lo he dejado para el final para hacer justicia a la Comisión informante que, compenetrada de la gravedad y trascendencia de esa disposición, propone su derogación por el artículo 1.o del proyecto de ley complementario.

Pero lamento discrepar, como lo he dicho, con la Comisión informante, en cuanto al procedimiento que propone, esto es, sancionar in totun el proyecto venido de la Cámara, con todos sus graves errores y corregir éstos por medio de una ley complementaria.

Ya he destacado anteriormente lo equivocado del procedimiento.

Son tan capitales las modificaciones que se le proponen al proyecto, son tan numerosas las observaciones que caben hacérsele, que no parece de ninguna manera un procedimiento adecuado sancionar el proyecto en discusión, dejando las modificaciones que el Senado conceptúe conveniente introducir, libradas al albur de su sanción por la otra Cámara.

Creo que el Senado no puede votar a libro cérrado un proyecto de tal naturaleza y que lo correcto y lo conveniente es discutirlo artículo por artículo, y hacerle las modificaciones que considere aceptables.

Por todos estos fundamentos, señor Presidente, voy a hacer moción para que se continúe la discusión general de manera de oir todas las opiniones, pero que antes de votar se haga un cuarto intermedio hasta dentro de breves días, para que la Comisión, con la presencia de los señores Senadores que tengan observaciones que formular, y las bancadas, estudien las modificaciones que se propongan, todo ello en el entendido, naturalmente, de que el proyecto de la Cámara será discutido en particular, artículo por artículo.

En tal sentido dejo formulada moción.

(Apoyados.)

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

En el dictamen de la Comisión, se establece cuál es la actitud de ésta frente al proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes.

Como allí se expresa, el criterio que siguió la Comisión está fundado en la convicción de que el proyecto, tal como viene, supone, respecto del régimen actual, una mejora sensible, y, como el legislador tiene, en primer tér-

mino, el deber de servir de modo práctico la realidad que han de disciplinar las normas legales, y no hay ningún inconveniente de orden formal en que algunas observaciones no esenciales, que merece el proyecto, sean sancionadas por vía de un proyecto complementario, la Comisión aconseja la sanción del remitido por la Cámara de Diputados. No dudo de que podrían hacerse, al proyecto, modificaciones que lo mejoraran. Es una materia excepcionalmente opinable. Si uno recorre la legislación, desde 1904 a aquí, podrá encontrar fácilmente una fuente copiosa de antecedentes, leyes, decretos, iniciativas, etc., respecto de los innumerables aspectos que este tema presenta.

La circunstancia de tratarse de una ley órganica, con un articulado numeroso, aumenta la probalidad de que estas opiniones, una vez abierto el debate amplio para todas las modificaciones posibles de la ley, pudieran, con el laudable propósito de hacer más perfecto el texto y superar la fórmula aconsejada retardar la sanción definitiva de un régimen superior al actual. Modificando el proyecto venido de la Cámara de Diputados, aumentarán las posibilidades de discrepancia con dicho Cuerpo, y, por consiguiente, si estas discrepancias fueran inconciliables con la fórmula del Senado, obligará a entrar en crisis la totalidad del proyecto, sin otra solución que la de la Asamblea General, que, si teóricamente puede satisfacernos, la verdad es que, como solución práctica, tiene que ofrecer algunos reparos, porque lo menos que podrá ocurrir es una larga demora, sin duda, para la aprobación del proyecto, cuando no una postergación indefinida, por la dificultad bien notoria de conseguir quórum en aquel Cuerpo.

La Comisión ha hecho un balance general y su resultante o saldo definitivo, es ampliamente favorable para la fórmula que se propone lo que la lleva a aconsejar su sanción.

Se ha dicho que el procedimiento elegido puede contrariar la obra orgánica del proyecto, sancionando reformas por un proyecto separado.

Ya tuve ocasión de expresar en una de las sesiones anteriores que, en ese proyecto complementario, está previsto el aspecto orgánico a que se ha referido el señor Senador Marques Castro, pues autoriza al Poder Ejecutivo para que, aprobada que fuera la reforma complementaria, se incorpore al texto originario, en forma que constituya un único texto definitivo.

No es la primera vez que ocurre: todo depende de las circunstancias de hecho que se ofrezcan en cada caso.

Así, por ejemplo, ocurrió con la propia ley de febrero 6 de 1925, modificada por la de 7 de febrero de 1925, es decir, promulgada al día siguiente, lo que significa que el Parlamento simultáneamente, trataba la ley y sus reformas.

La ley de 7 de febrero del año 25, sobre presupuesto, en los artículos 42, 43, 45 y 46, se ocupa, precisamente de jubilaciones y pensiones.

(Lee:)

Así, el 42 establece, entre otras cosas, que "los empleados dependientes del Ministerio de Guerra y Marina, con asimilación de grado militar, como ser los Cuerpos Auxiliares de la Armada y de la Intendencia General del Ejército, siguen siendo considerados empleados civiles a los efectos de la jubilación y pensión.

Los empleados con asimilación de grado de militar pertenecientes al Ejército y la Armada, abonarán el montepío civil de acuerdo con la asignación total que perciban, o sea el sueldo correspondiente al grado militar y compensaciones respectivas.."

El 43 dice: "El derecho de acrecer por pensiones graciables será integral para las pensiones cuyo monto no exceda de la suma de siescientos pesos anuales, etc." y agrega reglas al respecto.

El 44 dispone que "tendrá derecho a jubilación todo el personal obrero o de otra clase que, no estando especificado en este presupuesto, se pague con cargo a partidas globales destinados en el mismo a pago de personal, etc."

El 45 se ocupa de los montepíos y reintegros que deberán abonar los empleados públicos pagados con recursos especiales, proventos, etc.

El 46 prevé la situación de los empleados comprendidos en la ley de Jubilaciones de 1904, y en la de Jubilaciones escolares, que no tengan diez años de servicios y cesen en sus cargos por imposibilidad física.

Esta ley, como digo, es de 7 de febrero de 1925, del día siguiente a la ley orgánica de jubilaciones civiles.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Eso no quiere decir que el procedimiento sea bueno.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es un antecedente útil para demostrar que no es la primera vez que se plantean estas cuestiones, por tratarse de una materia fundamentalmente compleja y en la que el margen de opinabilidad es sumamente vasto.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador Marques Castro decía que él prescindía de analizar las tesis respecto de las reclamaciones del empleado con el Estado desde el punto de vista de la pasividad.

Hay distintas opiniones al respecto pero es necesario tener presente la que se juzga verdadera.

La Comisión Administrativa que presidió el dignísimo e ilustrado doctor Aníbal Abadíe Santos en la exposición correspondiente, lo mismo que la Comisión de Legislación Social de la Cámara de Diputados en su informe, analizaron el tema demostrando que no hay tales derechos adquiridos; que el régimen en cuanto a derechos pecuniarios del empleado como suelen llamarse en doctrina, está fijado por una situación que puede denominarse estatutaria o legal. Es un régimen que no sólo está fundado por una doctrina prestigiosa, si no, también, en nuestra propia jurisprudencia.

Ahora bien: yo creo que, cuando se plantea este asunto, no es posible prescindir de la doctrina correspondiente, para resolverlo, porque si hay algún momento indicado para su invocación es precisamente cuando se debate y se legisla sobre los problemas a los cuales se refiere la doctrina.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Es lo que manifesté, señor Senador; que respecto de la doctrina se presentan dos tesis; una de distinguidísimos tratadistas contraria al derecho adquirido y otra favorable a ese mismo derecho.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso no es así totalmente, señor Senador, porque en materia científica, hay la predominancia por presunción vehemente de verdad de determinadas opiniones o sistemas.

En este caso, el concepto predominante en esta materia, es el de que los derechos del empleado, en materia de pasividades no constituyen tales derechos; no significan derechos adquiridos.

La teoría de la relación contractual entre el empleado y el Estado ya no se puede sostener; ya el concepto, en este punto es universal, y, por lo tanto, tenemos el deber de recogerlo, en estos casos, como una verdad, a los efectos de las directivas a seguir en la redacción de la ley respectiva.

Ahora bien: si en este momento estamos legislando sobre pasividades, nunca más oportuno, repito, la invocación de la doctrina que rige esta materia, porque, claro está, si en el orden higiénico, en el social, en el económico, en el financiero, o en cualquier otro género de la actividad científica, los conceptos doctrinarios deben iluminar el debate legislativo para que la ley pueda fundarse sólidamente en la verdad y en la justicia, necesariamente ha de procurarse que ello ocurra también en este caso, en que se examina, uno de los temas fundamentales de la previsión.

Volviendo, pues, al primer planteo, diremos que no hay derechos adquiridos.

"La jubilación —decía la Comisión informante de la ley de 1925— no es sino una de las tantas formas de la contraprestación a cargo del Estado, empleando la palabra contraprestación, sin entender de ningún modo dar carácter contractual al vínculo jurídico entre el funcionario y el ente público."

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Sin embargo en el proyecto se establece una disposición que lo induce a uno a tener dudas sobre esta tesis del derecho adquirido.

En el caso referente a los divorcios, hay una disposición que atribuye a la mujer divorciada un derecho aparte de la pasividad adquirida por su esposo.

Si esto es así, adquiere ese derecho a la pasividad la calidad de un bien ganancial, tal como es de evidencia, según mi criterio.

Y, ¿cómo es posible que esa doctrina, no sea la que caracterice totalmente el derecho patrimonial que adquiere el funcionario público que sirve su pasividad, a imposición de la ley que establece los montepíos?

Me interesa conocer la opinión sobre el tema, del señor miembro informante.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esa es una disposición de amparo, separable del tema. Para comprender bien la posición del empleado frente al Estado en esta materia, hay que remitirse a la naturaleza de la relación en que se encuentra, en su actitud, respecto del Estado.

En el orden particular, esa relación es contractual; pero cuando un empleado entra a la Administración Pública, su situación no se funda en un contrato. El Estado conserva el derecho de modificar las condiciones de trabajo del empleado, de regir, por su voluntad unilateral, los servicios, y, a la vez, conserva su absoluta libertad para fijar el régimen de amparo del funcionario en materia de retiro.

Entre los derechos pecuniarios del empleado, está el sueldo propiamente dicho, que es la paga por los servicios que presta al Estado, y está, también, el que se llama sueldo de la pasividad que algunos denominan "sueldo

diferido o sueldo continuado" correspondiente a la época en que se retira por vejez, por inutilidad física, etc.

Entre las obligaciones del Estado, está la de procurar el sustento de sus empleados en el período activo y el amparo de orden patrimonial que exige su situación en el período de la invalidez, o cuando ocurre determinado riesgo, como el cese, la muerte, comprendiendo en esa protección, al empleado y a su familia.

Ahora bien; como puede modificarse la paga del empleado durante el período de su actividad, se entiende también que el Estado tiene el derecho de modificar las condiciones a que ha de estar sujeta la pasividad, la protección que el Estado dispensa a esos empleados el día que se acogen al retiro. Todo ello puede ser regido por la voluntad unilateral del Estado, a diferencia de lo que ocurre en el orden particular, en que la relación de los empleados y patronos, está regida por otra clase de disposiciones y que no admite esta unilateralidad.

Pero esto no significa que el Estado se desvincule de la suerte del empleado, sino que, por su propia función elemental de justicia, tiene el deber de atenderla del modo más racional.

Más: el interés del empleado y el interés del Estado, no son antagónicos, porque todo lo que, de manera directa o indirecta, tiende a proteger o favorecer la suerte de los empleados públicos significa también, en definitiva, trabajar por el mejor funcionamiento de la Administración Pública; cuanto mayores sean la tutela y alicientes que el empleado encuentre dentro de los cuadros administrativos, mayores serán su eficiencia, su adhesión a los deberes del cargo, y, a la vez, el derecho de la Administración, de ser exigente en cuanto al rendimiento y corrección de los servicios.

Digo que no puede serle indiferente al Estado la solución justa de las situaciones que se crean, y tampoco lo ha sido en este proyecto. "La autoridad legislativa o reglamentaria— dice Jéze— puede ocuparse de esas situaciones, de manera que la modificación del régimen jurídico no cause a esos funcionarios consecuencias demasiado graves. Pero esa autoridad no está jurídicamente obligada a ello".

No está de más que se recuerde, ya que se ha hablado aquí de derechos adquiridos, que no es verdad, en nuestro país, que el empleado público financie su propia jubilación. Es el Estado, es la misma sociedad, por distintos medios, quienes arbitran fundamentalmente la protección que el empleado recibe después que se retira, y esto ilumina bastante el planteo del asunto.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite, para una moción de orden?

Como está por sonar la hora reglamentaria, pido se prorrogue la sesión hasta terminar con la discusión general. Podría fijarse hasta las ocho.

(Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — Hasta terminar con la discusión general del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión por una hora.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En el informe de la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Representantes, de octubre de 1924, dictaminando sobre la ley del 6 de febrero del 25, se recordaba que "los que obtienen jubilación retiran, en la casi unanimidad de los casos, un capital varias veces superior a aquel con que han contribuído".

Bien. La solución que patrocina la Comisión y que ha aprobado la Cámara de Diputados, es equitativa respecto de los empleados comprendidos en leyes anteriores y actualmente en actividad, y ello se observa en diversas disposiciones.

Los artículos 2.o, 3.o y 17 del proyecto contienen reglas que contemplan esa situación. El Estado no hace, en este caso, un uso absolutamente frío de su derecho a legislar, sino que, atendiendo las consecuencias que emanan de las disposiciones que proyecta, procura atenuarlas cuando puedan lesionar, en cierto grado, esas situaciones anteriores.

Así, por ejemplo, el artículo 2.o dice: "Sin embargo los funcionarios, ex empleados y causahabientes, que antes de la vigencia de esta ley hubiesen tenido derecho a cualquiera de los beneficios acordados por la legislación existente y no lo hubieran solicitado, podrán obtenerlo con arreglo a ello, siempre que formule el pedido que corresponda dentro de los dos años siguientes a la vigencia de la presente ley."

Los incisos siguientes también contemplan posibilidades del mismo orden.

El artículo 3.o establece que podrán ampararse a los beneficios de esta ley las personas a quienes la misma u otra ley promulgada dentro del año anterior a la vigencia de aquélla, les conceda derecho a la jubilación o a la reforma de cédulas.

Igual derecho tendrán los causahabientes de aquéllos.

El artículo 17, a su vez, dice que los funcionarios en actividad, cualquiera sean los cargos que desempeñen, que en la fecha de la obligatoriedad de la presente ley cumplieran o hubieran ya cumplido diez años de servicios en la Administración Pública, serán considerados desde el momento mismo de la vigencia de esta ley, con derecho a la jubilación anticipada, no rigiendo, por lo tanto, en estos casos, las disposiciones referentes a la jubilación temporal."

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite?

Precisamente esos antecedentes que cita el señor Senador son corroborantes de la posición en que me he colocado, es decir, que todos estos problemas cuando se tratan, no se resuelven sobre la base de la doctrina pura, porque ninguna de esas leyes, si hubiera predominado el carácter doctrinario, hubieran resuelto el problema en la forma como lo resuelve el señor Senador, sino que se han colocado más que en la doctrina, en el aspecto práctico y humano, es decir, contemplando las realidades.

Yo no defiendo jurídicamente, ni he querido entrar en ese aspecto del derecho adquirido pero sí el aspecto moral y humano de las situaciones creadas.

Es precisamente ese cúmulo de antecedentes que trae el señor Senador, lo que demuestra que la posición en que me he colocado es la justa. La doctrinaria está muy bien para los tratadistas, pero cuando estamos discutiendo leyes para los hombres de carne y hueso, entonces, la doctrina se deja a un lado y se adopta el aspecto práctico.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El error, en mi concepto, es el de creer que la ciencia es un valor tan abstracto y alejado de la realidad, que no tiene nada que ver con los hombres. Es un error, porque, en todos los órdenes de la disciplina científica, se entiende que la ciencia hunde sus raíces en la realidad. La ciencia se nutre de la realidad y de la vida, y, en el campo jurídico, en el derecho, como fenómeno humano, la doctrina tiene que ser considerada desde el mismo punto de vista, como una consecuencia de investigaciones y estudios hechos sobre la realidad y la vida misma.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Quiere decir que la doctrina es elástica.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que quiere decir, es que hay un primer planteo, que es el que hemos hecho, según el cual la verdad está, en nuestro concepto, en la tesis que no considera como derecho adquirido la pasividad. Eso es del punto de vista rigurosamente jurídico, pero eso no excluye que el legislador procure, en algunos aspectos, atenuar, por equidad, contemplando lo humano...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Por equidad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... algunas aristas que puedan ser más hirientes para situaciones creadas.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Es exactamente mi punto de vista.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero sigue siendo verdad el principio sustentado, de que no es un derecho adquirido.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Que no he discutido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No discutir, significa afiliarse a la tesis de que no es un derecho adquirido; significa admitir que podría irse todavía mucho más allá: podría irse a la aplicación estricta del concepto, respecto de todas las situaciones creadas, sin haberse vulnerado ningún principio jurídico.

El legislador procura, no obstante, atenuar, repito, algunos de los efectos hirientes,— aunque el término no es el más indicado,— de las disposiciones del proyecto, pero no porque esté jurídicamente obligado a ello, sino porque, no siendo muy oneroso para el Estado, no desequilibrando los propios fines que el legislador persigue, no encuentra ningún inconveniente en contemplar tales situaciones, sin por ello abdicar del principio que informa la propia ley.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Más de acuerdo es imposible estar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo único que nos diferencia es una razón de grado.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El señor Senador me refutaba sobre la base de la doctrina absoluta y universal, no admitiendo grados, y mi posición es todo lo contrario: yo admitía los grados, que no es la doctrina, sino la práctica.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La doctrina es la que hemos sustentado, sin perjuicio de contemplar ciertas situaciones con un espíritu humano, a las que no puede ser indiferente el legislador, pero sin negar la verdad del principio cardinal.

Para demostrar que el legislador no ha sido insensible a tales situaciones, yo invocaba varias disposiciones del propio proyecto; debo agregar algunas que suponen otras

tantas ventajas de que aprovecharán todos los empleados.

El artículo 10 de la ley, establece, así, las jubilaciones especiales, que, tal como se organizan significan una sensible mejora respecto del régimen actual, mejora que ampara a la totalidad de los funcionarios, tanto a aquellos adscriptos a la ley del 25 como a los favorecidos por la ley de 1904. Lo hace en forma más amplia y más liberal, dado que, por el inciso B) del artículo 10, se instituye amparo particular a todas aquellas actividades que, de alguna manera, signifiquen un riesgo para la vida, para la integridad física o mental de los empleados, concepto no establecido así en forma tan genérica en las leyes anteriores, y que se hará efectivo de modo flexible, analizando administrativamente esas situaciones.

La propia jubilación privilegiada, a que se refiere el artículo 17 inciso A), también representa un beneficio positivo: el derecho se adquiere por el solo hecho de hallarse el funcionario en actividad, y está constituído por el último sueldo que percibía.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Para los casos de inutilización absoluta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor.

El artículo 18 de la ley de 6 de Febrero de 1925 dice en el inciso B) que tienen derecho a la jubilación, "los que prueben acabadamente haberse inutilizado por acto directo del servicio, sea cual fuere el tiempo que lo hayan desempeñado."

En cambio, obsérvese la latitud que dan a la ley que se proyecta, los incisos A) y B), del artículo 28 numeral primero, que comprende la inutilización absoluta, total o parcial, pero permanente, producida por accidente del servicio, es decir por efectos de una causa súbita, violenta, independiente de la voluntad del agente y fortuita, que haya sobrevenido como consecuencia del acto o del hecho del servicio o con ocasión de éste, en el lugar de su desempeño o fuera de él, pero con motivo del cumplimiento de las funciones correspondientes a la prestación del mismo; es decir, previendo todas las fisuras por donde podrían infiltrarse posibilidades contrarias al empleado. Se agrega la inutilización absoluta, total o parcial pero permanente, producida por enfermedad del servicio, sea o no de las llamadas profesionales, siempre que, inequívocamente, la prestación del servicio haya sido la causa exclusiva o concausa eficiente de su adquisición. Se llega, pues, a una fórmula bien liberal y tutelar, que hasta admite el concepto de concausa. Todo esto significa un régimen superior al de las leyes actuales.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El señor Senador recordará que cuando yo hice observaciones a la ley manifesté, con toda claridad, que aceptaba muchas de las disposiciones que consideraba plausibles. Entre esas disposiciones está ésta, precisamente.

Ahora, lo que resulta del problema, del total del problema, es lo siguiente: hay distintos beneficios en la ley a determinados funcionarios, como éste de la jubilación privilegiada; pero del conjunto los perjuicios que ocasiona la ley a los funcionarios son mucho más que los beneficios.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo los voy a citar sucintamente, y el Senado apreciará.

El artículo 16 de la ley de 1904 no contemplaba la inutilización en el servicio; la contempló la ley del 25, pero lo hizo por el total del promedio, que es otro aspecto que no ha tenido presente el señor Senador, que también beneficia a todos los empleados anteriores, cualquiera sea el régimen, y que permite la jubilación con el último sueldo de actividad, según el artículo 19 inciso A) del proyecto.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No los he citado, porque he tocado, sino ciertos casos, los más importantes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No los citó, debiendo haberlos citado. Perdóneme el señor Senador, la observación. Al hacer la crítica de la ley, no corresponde citar únicamente los aspectos negativos, cuando es así que existen los de orden positivo, favorables, de cuantía tan importante como los que vengo mencionando.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Recordará perfectamente bien el señor Senador que respecto a los beneficios que tiene esta ley sobre la actual, yo dije concretamente que los reconocía y aplaudía, pero que dejaba precisamente a la Comisión informante destacar esos beneficios, porque mi función en el momento de tomar la palabra era de hacer la crítica a lo que yo creía malo, con el objeto de que se estudiara detenidamente la ley. No podía ir a un estudio completo, porque eso correspondería más bien hacerlo en la discusión particular que es a lo que quiero ir con mi moción: al estudio particular en cada caso: destacando las ventajas de los buenos artículos, como las desventajas, errores e injusticias de otros, que conceptúe por ello que son inconvenientes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me veo obligado a hacer esta mención analítica, que podría corresponder a la discusión particular, porque el discurso del señor Senador Marques Castro ha sido una relación detallada de lo que reputa defectos del proyecto, a través del análisis de esas disposiciones.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pero englobé, por ejemplo, el capítulo referente a las incompatibilidades que contiene 16 o 17 disposiciones, y no cité una por una, sino el capítulo íntegro, en general. Para colocarme en la situación del señor Senador hubiera tenido que leer artículo por artículo lo que correspondería, desde luego, a la discusión particular.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador ha hecho la crítica a una serie de disposiciones, algunas las ha encarado en forma global y otras, detalladamente.

En el curso de esta exposición, voy a referirme, precisamente, a algunas cuyo análisis completo no ha hecho el señor Senador, porque puede haber dejado la impresión, a través de sus críticas, de que el proyecto es inconveniente.

Tengo el propósito de demostrar que, en tesis general, el saldo definitivo de este proyecto es ampliamente favorable, y que, por lo tanto, corresponde la actitud de la Comisión.

La ley de 1925, que se propuso amparar al empleado cuando se encuentre en situación de invalidez por acto de servicio, en su artículo 20 establecía que, tratándose del inciso B) del artículo 18 que vengo invocando, la jubilación "será siempre el total del mismo promedio", pero calculado, naturalmente sobre la suma de las dotaciones recibidas durante el transcurso de sus actividades funcionales.

En cambio, en la ley que se proyecta, tratándose de la jubilación privilegiada, el sueldo que corresponde es el que tiene el funcionario en actividad en el momento de quedar inválido, según el artículo 19 inciso A) del proyecto.

Es una diferencia fundamental.

La jubilación anticipada, artículo 17 inciso B), es otra conquista de este proyecto, que contempla diversas situaciones no amparadas suficientemente en el régimen actual, como ocurre, también, con la jubilación temporal, sabiamente instituída en el proyecto.

Así, recoge la situación de los funcionarios con mandato a término. El artículo 18 de la ley del 25, establecía que tenían derecho a jubilación "los que ocupando actualmente un cargo que se ejerce por períodos extraordinarios, y contando con más de diez años de servicios, se acojan a los beneficios de esta ley al vencimiento del período corriente o de los sucesivos, y fueran reelectos o si pasaran a otro cargo que se ejerza también por períodos determinados"; pero los que ingresaron luego a cargos con mandato a término, aun cuando ya estuvieran en cargos administrativos en la época de promulgación de dicha ley, no eran amparados.

Otra ventaja es la protección de la situación emergente del cese en cargos de duración limitada, cierta o incierta. Esta disposición favorece tanto a los empleados afiliados al régimen de 1925 como al de 1904.

El artículo 20, inciso B), dispone que el sueldo de jubilación será: B) el de la normal, anticipada y temporal igual a tantos noventa (90) avos del sueldo básico, cuantas sean las unidades del coeficiente jubilatorio, debiendo computarse la edad en los casos de inutilización o de enfermedad que no sea de servicio, siempre por un mínimo de sesenta (60) años. Este mínimo representa un beneficio considerable para el cálculo de la pasividad.

La jubilación única prevista en los artículos 26 y 29, constituye otra mejora importante: "A los mismos efectos y en las mismas condiciones del artículo anterior — dice el artículo 26— son también acumulables entre sí por el afiliado a dos o más Cajas entre las que se encuentre la Civil, todos los servicios prestados sucesiva o alternativamente, amparados por las distintas leyes". No hace falta señalar las ventajas de acumular todos los servicios a la última Caja y establecer la pasividad con una única liquidación.

El artículo 29, a su vez, establece que, en el caso que acabo de citar: "el afiliado podrá acumular las distintas actuaciones; y si hecha esa agregación resultase que, en virtud de ella, se ha generado en favor del titular derecho a cualquiera de las jubilaciones especificadas en la presente ley, podrán otorgarse éstas, y la jubilación se considerará determinada por servicios generales y, por consecuencia, liquidada y servida por la Caja Civil".

Esto favorece sensiblemente a los empleados y los libra de una serie de problemas y de incertidumbres existentes en la actualidad.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Todas esas disposiciones van a contar con mi voto caluroso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Y significan otros tantos motivos para justificar la actitud de la Comisión.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pero no significan otros tantos motivos para que disposiciones buenas vayan

acompañadas de otras que consideramos malas. Ese es el fondo de mi posición.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entonces el señor Senador prescinde por completo de las primeras razones que yo he dado, acerca de las posibilidades de un nuevo debate en la Cámara de Diputados o en la Asamblea General.

Prefiero asegurar al empleado un régimen cierto, que puede ponerse en vigor dentro de pocos días, y no trocar eso por una situación de posibilidades superiores, pero absolutamente inciertas y libradas a la suerte de nuevos debates legislativos, con una probable dilación y, aún el peligro de frustrar la propia efectividad de la reforma.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Ese es el punto de vista que nos coloca en forma diametralmente opuesta. El señor Senador cree que las conquistas de esta ley son de tal magnitud que conviene votarla aun cuando corramos el albur de que las mejoras que se propongan no se voten por la ley suplementaria. Y mi posición es la otra: creo que hay conquistas en esta ley, perc que ellas no compensan todos los perjuicios que la propia ley causa a los funcionarios públicos; prefiero quedarme con la legislación vigente, con todos sus defectos, antes de adoptar una nueva legislación que va a perjudicar aún mucho más, a los que están amparados en la actualidad, aún reconociendo como reconozco esas disposiciones beneficiosas que señala el señor Senador.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Me permite, el señor Senador Ecregoyen, una interrupción, si no le molesta?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Yo quería expresar, señor Presidente, que la discusión sobre si los beneficios que la ley proporciona son o no mayores que los inconvenientes que anotaba el señor Senador Marques Castro, en gran parte depende de la posición personal y subjetiva en que se coloque cada Senador, según el mérito que particularmente discierna a los unos o a los otros. Creo, entonces, mejor, que la discusión puede dirigirse más propiamente que a enumerar inconvenientes y ventajas que en definitiva van a pesarse a través de psicologías personales, que puede dirigirse, decía, hacia la cuestión general de método, sobre las razones que pudieran existir para apartarnos en este instante del trámite corriente de las leyes, o las que existieran para justificar precisamente ese tratamiento de excepción. Por su índole, este tema deberá considerarse previamente, desde que el otro le estaría subordinado.

(Apoyados).

—Todas las enumeraciones que hasta el momento ha hecho el señor Senador Echegoyen son acertadas; los preceptos nuevos importan ventajas sobre las normas existentes.

Pero el señor Senador Marques Castro, dice que prefiere la legislación vigente con todos sus defectos, a que se sancione esta ley con los inconvenientes que anota.

Yo no participo totalmente de ese punto de vista, pero tampoco acepto,— en lo que me es personal,— el punto de vista de la Comisión informante, según el cual había que darle andamiento inusitado a este proyecto, sancionándolo en block, dejando pasar, al lado de disposiciones indiscutibles, otras que, por lo menos, son discutidas y con consideraciones de seriedad evidente.

El señor Senador, o mejor dicho la Comisión informante, traduce en su dictamen un escepticismo, a mi modo de ver (pido perdón por el concepto), a mi modo de ver, exagerado, con relación a las posibilidades de un futuro andamiento rápido del proyecto, en la Cámara, después de modificado por el Senado. Creo que ese escepticismo habría que relativizarlo un poco.

Cierto es que alrededor de este proyecto de ley, giran muchos intereses los mismos a que se han referido, o los mismos que son atendidos por aquellas disposiciones beneficiosas a que aludió el Senador Echegoyen. Y no es legítimo suponer que los legisladores sean insensibles al llamado de esa realidad. Y en el caso de que el Senado introdujera modificaciones, no creo que ellas pudieran representar otros tantos obstáculos en la Cámara de Diputados, para que la sanción fuera rápida y sin inconveniente.

Creo que los mismos motivos que existían para que el Senado votara estas disposiciones a libro cerrado,— y empleo las palabras expresadas por el señor Senador Marques Castro,— los mismos motivos digo, existían para que la Cámara de Representantes una vez conocidas las modificaciones del Senado, al devolver éste el proyecto, también se dedicará con rápidez al estudio, consideración y sanción del mismo. Mayores motivos, digo, cuando que la Cámara de Diputados ya conoce el tema y está interiorizada del examen de la otra Cámara, y, por lo tanto, es de presumir que el debate será más amplio sobre la necesidad de perfeccionar la ley, ya que la Comisión informante está de acuerdo con el señor Senador Marques Castro, por cuanto programa la sanción simultánea de un proyecto modificativo. Quiere decir que lo único que cambia en el fondo es el modo de actuar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si me permite continuar, señor Senador, le diré que sus observaciones serían muy atinadas, dentro de la posición en que se encuentra frente al problema, y podrían corresponder después que termine mi exposición, paralela a la del señor Marques Castro; porque, si fueran oportunas en este momento, lo habrían sido más antes, cuando habló el señor Senador Marques Castro. Como el señor Senador Marques Castro ha criticado el proyecto, para demostrar la necesidad de varias reformas, yo, a mi vez, le recordaba las innumerables ventajas que el proyecto estatuye. Agregaré, de paso, que la Comisión no coincide con el señor Senador Marques Castro en la necesidad de una reforma para dar su voto al proyecto.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Ni en el artículo 45?...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sobre el artículo 45, el del cese obligatorio, no obstante discrepar la Comisión con él, considera —repito— que las consecuencias que pueden derivarse de esa modificación, pueden poner en crisis el proyecto total; que, aún con ese mismo artículo, el régimen que se instituye, es muy superior al régimen actual y que no se producirán los efectos que señalaba el señor Senador Marques Castro.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No es impresión mía; son informes que tengo al respecto que me han llevado al convencimiento de que el artículo 45 significa poco menos que la ruina de la Caja, que va a alcanzar más o menos una suma de dos millones de pesos anuales, cuando la gran parte de las disposiciones restrictivas de la ley, están fundamentadas en el deseo de solidificar la Caja. Todas esas disposiciones restrictivas suman alrededor de 300.000 pesos según cálculos, y por un solo artículo, que lo dejamos supeditado al albur de la sanción de la Cámara de Diputados, le damos una carga a la Caja de dos millones de pesos al año, es decir, que decretamos la quiebra de la Caja.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La Comisión no lo entiende así.

Para ser breve, señor Presidente, diré someramente los demás beneficios que esta ley instituye: la bonificación que dispone el artículo 34, para el funcionario madre, casada o viuda, por cada hijo legítimo que hubiera tenido; la derogación de limitaciones establecida por el artículo 17 de la ley del año 31; la garantía de justicia que fija el artículo 41 de la ley al establecer el criterio de apreciación de las culpas de los empleados; el subsidio previsto por el artículo 48...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Está en la legislación vigente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que está en la legislación vigente es otra cosa.

Si usted compara el artículo 48 aludido y los siguientes, con el artículo 20 de la ley del 25, en la parte final, notará una diferencia importante.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Hay una posterior, la del año 37, que se refiere al subsidio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esa es otra clase de subsidio. Es un subsidio en caso de muerte, que está previsto en los artículos 70 y siguientes del proyecto. Es un subsidio a los deudos de los funcionarios; pero, a lo que yo me estoy refiriendo, es al subsidio personal a los funcionarios, previsto en los artículos 48 y siguientes del proyecto. Comparando este artículo con el 20, parte final, de la ley de 1925 —decía— observará las ventajas importantes que el proyecto establece, siempre con el propósito de ampliar la tutela del funcionario.

Lo mismo diré del artículo 55, inciso 2.o, que incorpora a los hijos adoptivos, entre los favorecidos por la ley, en casos de muerte del funcionario. Agreguemos la pensión por declaratoria de ausencia; la institución de la pensión extraordinaria prevista en el mismo artículo, así como la pensión especial; la elevación de la pensión al 66 por ciento en los casos que prevé el artículo 60 en su inciso A), modificación de importancia fundamental, sobre todo para los empleados modestos. El artículo 81 incluye el importe del alquiler. a los efectos de la jubilación, en los casos que indica; el 92 establece pensión para la familia del empleado condenado y recluído en la cárcel, durante su permanencia en la prisión; el 116 instituye el seguro en favor del empleado o sus causahabientes. Finalmente, las garantías y procedimiento especiales previstos en los artículos 119 y siguientes, en lo que respecta a recursos, significan una mejora sensible respecto del régimen actual.

En cuanto a los descuentos, el señor Senador hizo también alguna referencia concreta.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Destacando que el régimen propuesto era más favorable que el anterior.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Vamos a ver.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Hice referencia que aún siendo más favorable, creía injusto que se empezaran a gravar los sueldos de los jubilados a partir de $ 150.00, porque me parece que un gravamen de esa naturaleza no se puede considerar ecuánime. Manifesté que era partidario de una jubilación máxima y aún de los descuentos a partir de $ 300.00.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El artículo 32 del proyecto comparado con el artículo 22 de la ley del año 25, es sensiblemente superior; de manera que es otra mejora que se realiza respecto del régimen presente.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Así lo reconocí.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Respecto de las pensionistas casadas, el señor Senador criticaba la ley, de modo tajante y radical, sin advertir los aspectos favorables de algunas de sus disposiciones desde el punto de vista social y de justicia, que la hacen muy superior al sistema actual.

El señor Senador citaba el artículo 41 de la ley del 25, que da pensión a la viuda y a los hijos solteros; el artículo 42 agrega: "la pensión alcanza subsidiariamente a las hermanas solteras", etc., y el artículo 43: "Las pensionistas del Estado no pierden su derecho a la pensión por la circunstancia de contraer matrimonio".

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Ese es el punto central.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero ¿qué ocurre si están casadas y muere luego el causante?... Que no tienen derecho a pensión, aunque después de estar casadas quedaran sin amparo, enviudando o divorciándose.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pero si no perdían la pensión por el hecho de casarse.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si estaban casadas antes de morir el causante...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Son dos cosas distintas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Diferentes?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El señor Senador pone como punto de comparación dos cosas completamente distintas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a explicarme.

El señor Senador se sentía impresionado porque el legislador del 25 protegía a la mujer casada: no le hacía perder la pensión por el hecho de casarse.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Sí, señor Senador; a la pensionista que se casara.

SEÑOR ECHEGOYEN. — A eso voy. Es lo que dice el artículo 43, que acabo de leer. Quiere decir que la pensión favorece a la mujer soltera y favorece a las hermanas solteras, y, si se produce el casamiento, no pierden la pensión. No la pierden hasta por ahí; porque hay una disposición más adelante, en la propia ley del 25, que dice lo siguiente, inciso final del artículo 45: "Si durante la vida de la madre una hija contrae matrimonio, recibirá independientemente la mitad de su cuota de pensión, si así lo solicitare. La otra mitad acrecerá la parte de la madre". Pierde el 50 por ciento. Por lo tanto, no era tan así.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Lo perdía si la hija lo solicitaba, pero quedaba para ésta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — "Si durante la vida de la madre una hija contrae matrimonio, recibirá independientemente la mitad, si así lo solicitare"... Fué aclarado este punto en el debate en el Senado: si la hija, en conocimiento de las necesidades del hogar de que deriva —decía el miembro informante— no tiene interés en recibir la pensión, no la solicitará. Por eso se estableció que sea a solicitud de la hija que la madre deba compartir con ella la cuota parte que a ésta le corresponde de pensión. Pero la hija que se case no recibe sino el cincuenta por ciento. No puede recibir más.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Lo recibe la madre, entonces.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiere decir, por lo tanto, que no era tan así; que el régimen actual protege parcialmente a las pensionistas que se casan, pero no de un modo radical, como resultaría de la simple lectura del artículo 43 de la ley del 25. Completado con el que acabo de leer, resulta una diferencia sensible; pero en cambio, decía, ni la ley del 25 ni la de 1904, se ocupaban de la mujer casada, que, por ser tal, no recibía pensión a la muerte del causante y que podía quedar viuda o divorciada y en estado de desamparo. El proyecto, con un criterio mucho más amplio y social, protege también a la mujer viuda o divorciada. Lo mismo ocurre con las hermanas del causante. ¿No le parece más racional, al señor Senador, que procuremos un régimen como el de esta ley, en que se contemplan situaciones perfectamente equivalentes a la soltería, como son la viudez o la condición de divorciada?...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Estamos perfectamente de acuerdo en ese aspecto. Pero, ¿por qué agrega la ley la pérdida parcial de la pensión a la mujer que se casa siendo pensionista?...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que quiere la ley es racionalizar la protección. El Estado le otorga, en primer término, una protección amplia al funcionario; la jubilación se calcula sobre un sueldo básico que se aproxima, en todo lo posible, al sueldo que el funcionario tenía en la actividad, dentro de los recursos del Estado. Esa protección se va atenuando, por razones obvias, cuando no se trata directamente del propio servidor, sino de su familia; por eso la jubilación y la pensión, naturalmente, tienen montos distintos. Pero refiriéndose a la protección que la ley dispensa a la familia del empleado, es, evidentemente, mucho más racional el criterio que inspira este proyecto, amparando también a las viudas y a las divorciadas; y, si bien reduce la pensión cuando la titular se casa, refiriendo a ciento cincuenta pesos el monto de los ingresos del matrimonio, comprendiendo en ellos los aportes del marido, no es menos verdad que, por ese medio, se procura que la situación de las familias modestas esté siempre perfectamente asegurada; y, simultáneamente, distribuye beneficios idénticos respecto de las viudas o divorciadas que tienen tanto derecho como las solteras, a merecer la protección del Estado.

En ese sentido, es de una profunda justicia social la disposición que comentamos.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — En el segundo aspecto, sí, señor Senador; en el primero, no; es antisocial, porque en la práctica esa disposición que le priva parcialmente de la pensión a una persona que se casa contribuye —y es un argumento demasiado conocido— contribuye, digo, a favorecer el concubinato y la natalidad ilegítima, porque si una persona tiene ochenta o noventa pesos y se casa y al casarse pierde la pensión, o gran parte de ella, porque el marido tiene un sueldo de cien, ciento veinte o ciento cincuenta pesos, fatalmente, la realidad de la vida, nos dice que esa pensionista para no perder el derecho a la pensión no se casará y hará una vida irregular desde el punto de vista familiar.

Es una disposición, pues, antisocial.

Ahora, frente a la economía que puede producir esta disposición —economía mínima de hacerle perder la pensión por el hecho de que contraigan enlace— digo si no es mucho más importante todo el otro aspecto social de solidificar la familia, que se constituyan los hogares en forma legal.

Ese es el aspecto fundamental. En lo otro estamos completamente de acuerdo, en que hay disposiciones que mejoran. Pero esto es en la segunda parte. ¡Y es tan mala!... Así es lo que pasa con el resto de esta ley: que si hay algunas disposiciones buenas, hay otras tan malas que es preferible no votarla.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero el señor Senador convendrá conmigo en que las explicaciones que acaba de dar, alteran bastante el efecto de la observación que él nos formulaba en una de las sesiones anteriores, cuando decía que esta ley suprimía el derecho que actualmente fija la ley a las pensionistas permitiéndoles el casamiento.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Yo acepto lás partes buenas; pero critico las partes malas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que quiero decir, es que la crítica correspondería a una ley que hubiera suprimido el artículo, que impidiera el goce de la pensión a causa del matrimonio; pero no a una ley que extiende en forma justiciera, como acabo de demostrar, los beneficios de la tutela del Estado.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿El señor Senador no encuentra que son razonables las observaciones que se hacen a la primera parte del artículo, que no compensan, desde el punto de vista de los trastornos sociales, la economía mínima que se va a hacer por esa disposición que le priva de la pensión a los pensionistas que contraen enlace?...

SEÑOR ECHEGOYEN. — La crítica que el señor Senador formula, correspondería a un régimen crudo de negación de pensión; pero ese no es el del proyecto. La pensión tiene una finalidad alimenticia, y, evidentemente, cuando la pensionista se casa, los nuevos ingresos aportados por el marido no pueden ser indiferentes al legislador, en lo que respecta a la protección de la familia del causante. Así lo entendió la ley del 25 reduciendo la pensión de la soltera a la mitad, al contraer matrimonio. Lo que ocurrirá en la práctica, es que la mayoría de las pensionistas modestas, que, en general, se casan con hombres de sueldos poco elevados, podrán percibir íntegramente la pensión de solteras, pues, agregada al aporte del marido, no excederá de los ciento cincuenta pesos. Y resultará aún más favorable para los humildes, que el régimen igualitario actual.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Eso es muy lindo decirlo desde la banca parlamentaria; pero una pensionista, como decía, que tiene una pensión de $ 190.00, y que se casa con un funcionario que tiene $ 150.00, no se casará si pierde la pensión en el momento de casarse. Es una cosa lógica.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador plantea un caso un tanto teórico, poco frecuente. Además, no pierde en absoluto la pensión, según puede verse en el artículo 64.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Teórico no; esa es la realidad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero en la vida real, las cosas se comportan de otra manera. Tesis más radical que la del proyecto se ha formulado, no ya desde la banca parlamentaria, sino por autoridad tan eminente como el ex profesor de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho, doctor Sayagués Laso, quien cuando informaba, en el año 1922, un proyecto de ley orgánica de jubilaciones civiles, establecía, en el artículo 74, que "el derecho a pensión se pierde: 1.o Si el beneficiario contrae nupcias". Por el artículo 75, sólo se les daba una suma igual a un año de la pensión de que disfrutaban.

Yo admito que sea una materia opinable, pero lo que no puedo admitir, es que se plantee el asunto en la forma simplista en que lo hace el señor Senador, de tal modo, que parecería que el proyecto que estamos estudiando fuera una especie de incitante al concubinato, siendo así que esa crítica, si fuera procedente, correspondería a una ley que prescindiera en absoluto de la situación de la mujer cuando se casa, pero no a la que, como ésta, procura un amparo perfectamente racional y armónico, dentro de la finalidad alimenticia de la pensión. Porque si hay un hecho nuevo, un hecho superviniente a la pensión misma, como es el matrimonio, y el ingreso que el marido aporta al hogar, ello no puede ser indiferente al legislador, que sabe los sacrificios que cuesta al Estado, y, por ende, a la sociedad, sostener un régimen de amparo, que comprende no sólo al funcionario sino a su familia, cuando éste fallece.

Asegurar $ 150.00 en total, de manera que se tenga la certidumbre de que ese ingreso será efectivo aunque se reduzcan luego los ingresos del marido, porque el Estado concurrirá con la diferencia, me parece que es un régimen que no autoriza a decir que el Estado desampare a la mujer cuando se casa. El proyecto es mucho más liberal que la fórmula que aconsejaba el doctor Sayagués Laso, eminente profesor de la materia en nuestra Facultad de Derecho, y Asesor de la Caja Civil, quien, en el dictamen aludido, señalaba el régimen que se instituía, para las pensionistas que se casaran, como una "concepción liberal". Agregaré que el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles patrocinó el dictamen y proyecto del doctor Sayagués Laso.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Y que el Parlamento de esa época no aceptó.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Parlamento de esa época modificó ese artículo y se afilió a otra tesis.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Que es la que sostengo en este momento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor; pero ello no significa que no sea autorizada la anterior, aunque yo creo superior y más justa la del proyecto.

Agréguese que el beneficio a la viuda o divorciada comprende, también, a las hermanas del causante.

No deseo insistir más en la discusión general, aunque habría algunas demostraciones que agregar a propósito de liberalidades y mejoras que justifican la sanción del proyecto.

Como el señor Senador invocaba el criterio práctico, me parece que nada más práctico y conducente respecto del propósito de amparo del funcionario público y de su familia, que ir a la sanción de un proyecto que de tal manera contempla su situación.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — En ese aspecto concreto, estamos de acuerdo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se me dirá que algunos señores Senadores entienden que el saldo definitivo resultante no es favorable al empleado. Respeto esa opinión. La Comisión, por unanimidad, tiene la convicción opuesta; tiene la certidumbre de que de ese balance resulta ampliamente favorecido el empleado; que este régimen supera al anterior, sin perjuicio de las pequeñas modificaciones que se aconsejan, que no son bastantes, como entidad, para justificar el regreso de este proyecto a la Cámara de Representantes.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR ACCINELLI. — Correspondería votar la moción propuesta por el señor Senador Marques Castro.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quiere repetir su moción, señor Senador Marques Castro?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — En el sentido de que terminada la discusión general, se hiciera un cuarto intermedio hasta una fecha que se determinaría, de manera que las bancadas resolvieran su posición frente al debate, acordando la manera de votar en particular los artículos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿En la discusión particular?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Del articulado del proyecto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Para el día de mañana?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Tengo entendido que mañana de tarde vienen varios Ministros a algunas Comisiones para tratar problemas urgentes. Además, no sé si la bancada colorada podrá reunirse. Yo propondría más bien, realizar un cuarto intermedio hasta el jueves y ese día sesionar para considerar este proyecto jubilatorio.

SEÑOR PRESIDENTE. — De modo que el cuarto intermedio sería antes de la votación general del proyecto.

Está en discusión la moción.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Pido la palabra.

En la última sesión de la bancada colorada llegamos al acuerdo de que se iría a un breve cuarto intermedio a los efectos de cambiar opiniones dentro de ella; que ese cuarto intermedio sería al solo efecto de ver si, agotada la discusión general, se había llegado a concretar opinión dentro de la bancada. Creo, en consecuencia, que no se justificaría dilatar por más tiempo la solución de un asunto sobre el cual tienen opinión formada casi todos los señores Senadores.

Por lo tanto, creo que un plazo de 24 horas sería suficiente y además, correspondería a la intención que tuvo la bancada el otro día al no pronunciarse en este asunto.

Es en ese sentido que yo formulo moción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Senador Marques Castro?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No sé si la bancada colorada podrá sesionar entre hoy y mañana.

SEÑOR ANTUÑA. — Considero conveniente y oportuno que en alguna forma se exhorte al señor Ministro de Instrucción Pública a que concurra a las sesiones de esta Cámara en que ha de tratarse este proyecto, antes y después de la votación general.

Yo no comprendo bien cómo tratándose de un proyecto de esta magnitud, teniendo en cuenta las circunstancias que ha destacado el señor Senador Marques Castro referentes a las contradicciones en algunos aspectos fundamentales que existen entre el proyecto presentado originariamente por el Poder Ejecutivo y el otro sancionado por la Cámara de Representantes —no comprendo, digo, en vista de esas diferencias— que no se halle aquí, de manera permanente el Ministro de Instrucción Pública para contestar todas las objeciones que se han formulado frente a esas mismas diferencias.

Yo comprendo que el señor miembro informante las ha contestado con el brillo y conciencia con que acostumbra al tratar todas las cuestiones en que interviene.

Pero desde un punto de vista no menos fundamental, es necesario que el señor Ministro esté presente aquí, porque problemas como éste, no se explica el ausentismo de un Secretario de Estado o una presencia fugitiva y más o menos silenciosa. Tampoco puede satisfacer frente al estricto cumplimiento de los deberes ministeriales.

Si alguna vez es necesario que un Ministro concurra a este Cuerpo, es precisamente con motivo de tratarse este género de proyectos.

Por eso hago estas manifestaciones y pediría al Senado excitara en alguna forma al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social a que concurriera asiduamente a sus sesiones durante la discusión de este proyecto de ley.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Yo no creo que el Senado tenga derecho a obligar al señor Ministro a que concurra a sus sesiones con motivo del estudio de este proyecto de ley.

La opinión del Poder Ejecutivo ya se dió cuando envió el mensaje.

SEÑOR ANTUÑA. — ¿Qué mensaje?

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — El mensaje originario de este proyecto.

SEÑOR ANTUÑA. — Este proyecto ha sido fundamentalmente modificado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Modificado con la presencia del señor Ministro, asistiendo a las reuniones de la Comisión y no sé si concurrió a las sesiones de la Cámara de Representantes al debatirse este asunto.

SEÑOR ANTUÑA. — No sé si esas modificaciones se han hecho en presencia del señor Ministro, pero no es cuestión de que un Ministro se recueste cómodamente en la opinión de la Comisión dictaminante o en la labor de los miembros informantes. Debe estar presente a fin de explicar al Senado en forma detallada, todo lo que atañe a la cuestión.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — El Senado se entera de los asuntos de acuerdo con los informes de sus Comisiones y con el asesoramiento de que dispone.

Cuando tiene que llamar a un Ministro a Sala, está en la Constitución, los casos en que puede hacerlo.

SEÑOR ANTUÑA. — Pero no es este un caso de interpelación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mociono para que se prorrogue la sesión hasta terminar con esta incidencia.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Voy a terminar, señor Presidente.

El Senado no puede —como no sean los buenos oficios de los señores Senadores, si les interesa la presencia del Ministro —no puede decirle: venga que estamos discutiendo tal o cual ley.

El Poder Ejecutivo es colegislador e interviene en la medida que cree que debe intervenir en la sanción y estudio de las leyes.

SEÑOR ANTUÑA. — Pero puede hacer las observaciones que crea pertinente.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — En ausencia de un Ministro y sin tener ninguna comunicación con el Poder Ejecutivo, el Parlamento puede y debe estudiar y votar un proyecto en los términos que lo considere conveniente.

De modo, señor Presidente, y para terminar con esta incidencia, creo que lo que debe hacerse, es contemplar el interés que pueda tener la bancada colorada para estudiar e introducir modificaciones al proyecto, y reunirnos, dentro de 24 o 48 horas, o el jueves, como se ha indicado, porque entiendo que si se han de introducir modificaciones a este proyecto, y no hablé en la discusión general porque escuché muy complacido a los señores Senadores Marques Castro y Echegoyen, entiendo que este proyecto debe sufrir modificaciones y que debe sancionarlo el Senado devolviéndolo después a la Cámara de Representantes

Si la Cámara de Representantes no las sanciona o no las estudia, allá ella: cargará con toda la culpa de su desidia al mantener un régimen legal inferior, como ha dicho el señor miembro informante, como es el actual frente al que proyectamos; pero, nosotros procedamos con nuestro criterio, y el Senado, si cree necesario y útil, debe introducir modificaciones al proyecto y devolverlo a la Cámara de Representantes.

SEÑOR VIGLIOLA. — Ese es el nudo de la cuestión.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Ese es el nudo de la cuestión y en eso me adelanto al Senado que estaré de acuerdo en votar las modificaciones al proyecto y que vuelva a la Cámara de Representantes, acepte ésta o no las modificaciones.

Por eso estimo que sería conveniente dar a la bancada colorada un plazo de 24, 48 horas o hasta el jueves, para que articule perfectamente las modificaciones al proyecto.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como el señor Senador Antuña no ha presentado una proposición formal, está en discusión la moción del señor Senador Marques Castro, y la del señor Senador Carbonell Debali.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Hago moción en el sentido de que en la sesión del miércoles, después de la reunión de la bancada colorada, que podría hacerse en las primeras horas de la tarde, se trate el asunto en general.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Marques Castro?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No tengo inconveniente. pero como tenemos una larguísima orden del día...

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Que podría considerarse en sesiones extraordinarias. Reitero mi moción para que se trate el miércoles con el fin de darle unidad a este debate.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No tengo inconveniente que en vez del jueves sea el miércoles.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

El señor Senador Antuña ha aludido a la presencia del señor Ministro en Sala y a las contradicciones que señalaba el señor Senador Marques Castro.

Me creo en el deber de observar que el Poder Ejecutivo no compartió literalmente el proyecto de la Comisión Administrativa que presidió el doctor Abadie Santos.

Lo que dijo el Poder Ejecutivo es que compartía los lineamientos generales, según resulta del mensaje de 17 de mayo de 1939, que tengo a la vista. No puede ser ociosa la frase: "lo comparte en sus lineamientos generales".

Por otra parte, el régimen aludido de restricciones, en el caso de los funcionarios, a que antes se refería el Senador Marques Castro, no es una novedad; digo esto porque el señor Senador Marques Castro, el otro día, se refería a ese régimen como si fuera una innovación iniciada en la Cámara de Representantes.

SEÑOR MARQUES CASTRO — ¿A qué parte se refiere?

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador había hecho una observación con motivo de una disposición que señala, respecto de la incompatibilidad entre las rentas de los funcionarios públicos y la jubilación...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No es una innovación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Poder Ejecutivo manifestó que comparte en sus líneas generales el proyecto; pero eso no significa que pueda afirmarse la solidaridad absoluta con la totalidad del articulado, en forma tal, que aparezca como contradicción del Poder Ejecutivo, la circunstancia de que participe o apoye modificaciones hechas por la Cámara de Representantes; y mucho menos cuando ese régimen es el actual, porque por el decreto-ley de 20 de abril de 1933 se estableció, precisamente, un conjunto de disposiciones por el que se reglamentaban los casos de rentas y otros ingresos de los funcionarios públicos en su relación con la percepción de la jubilación.

Si se tiene presente que es el régimen actualmente en vigor y se agrega que el Poder Ejecutivo dijo lo que expresó en ese mensaje, cuando remitió el proyecto al Parlamento, naturalmente que no se puede calificar como contradictoria la conducta del Poder Ejecutivo al declararse solidario con modificaciones hechas por la Cámara de Representantes en el aspecto que señalaba el Senador Marques Castro, y lo mismo en cuanto al promedio de los últimos cinco años, a los efectos de calcular el monto de la jubilación.

Lo que el Poder Ejecutivo dice, en este mensaje, es que participa del concepto general, pero de ninguna manera, señor Senador, se obliga, con ello, a mantener literalmente el texto de todas sus disposiciones.

Ahora, en lo que se refiere a la presencia del señor Ministro, no hay ningún inconveniente en que se le invite a concurrir a Sala; pero debe tenerse presente que el señor Ministro lo hizo ya espontáneamente en otras sesiones. De manera que, sin necesidad de excitación por parte de este Cuerpo, concurrió aquí, y lo que es más, concurrió a la Comisión varias veces expresando el pensamiento del Poder Ejecutivo. La mera insinuación sobre la conveniencia, que algunos señores Senadores sienten, de la presencia suya en Sala, bastará para que el señor Ministro concurra diligentemente, cuando lo ha hecho "motu proprio", pero nunca fundando el pedido en que existen contradicciones entre el texto de la voluntad del Poder Ejecutivo, en este mensaje, y lo que resulta de la aprobación ulterior de la Cámara de Diputados. No es en eso que se podría fundar, pues no tendría que explicar contradicciones cuando no las hay.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — La verdad, que es una teoría novedosa...

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es novedosa; hay precedentes.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No los conozco, y si los hay, son malos precedentes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Puedo citar otros y alguno que se refiere al que habla.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El proyecto del Poder Ejecutivo que tengo ante la vista insertado en el "Diario Oficial" con la firma del Ministro respectivo, ¿ese proyecto no significa el punto de vista del Poder Ejecutivo? Creo que es una posición insostenible. Si el Poder Ejecutivo remite al Parlamento un proyecto que lleva como corresponde, la firma del Ministro del ramo, es indudable que él encierra todos los conceptos que sobre la materia entiende el Poder Ejecutivo deben ser sostenidos. Eso no implica que después el Parlamento lo modifique, pero el Poder Ejecutivo debe defender sus puntos de vista.

SEÑOR ACCINELLI. — Llamo la atención que estamos discutiendo sobre una cuestión ajena a la moción formulada.

SEÑOR MAÑE. — ¿Me permite?

En vista de lo manifestado por los señores Senadores Antuña, Nunes Ribeiro y para terminar, por el señor Senador Echegoyen, haría moción para que la parte de la versión taquigráfica que encierra esa pequeña incidencia sea remitida al señor Ministro para su conocimiento. Por medio de ella el señor Ministro se enterará de que algunos Senadores desean su presencia en Sala cuando se discuta la ley, y él vendrá o no.

SEÑOR ACCINELLI. — El señor Ministro ha venido siempre. Anteayer mismo andaba por el ambulatorio a la espera de que se tratara este proyecto de ley; y sin resultado alguno, por cierto, pues transcurrió la sesión y no lo consideeamos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador Mañé, al hacer su moción, toma este asunto en la mitad de su desarrollo.

El señor Senador Marques Castro estaba haciendo algunas manifestaciones. Yo pediría que se terminara esta incidencia, para después votar la moción.

SEÑOR MAÑE. — He observado, que la discusión había derivado a un terreno que comprendía otra vez, la discusión general del proyecto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No era eso.

El señor Senador Antuña fundaba la necesidad de la presencia del señor Ministro, en la existencia de contradicción entre el proyecto tal como ha venido de la Cámara de Diputados y el que patrocinó el Poder Ejecutivo...

SEÑOR ANTUÑA. — En la necesidad de una colaboración permanente entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento cuando se tratan asuntos fundamentales.

SEÑOR ACCINELLI. — El señor Ministro ha concurrido a todas las sesiones.

SEÑOR ANTUÑA. — Es necesario que se acostumbren los señores Ministros a venir al Parlamento a suministrar las aclaraciones del caso y a colaborar con los legisladores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Mañé, para que se remita al señor Ministro la versión taquigráfica respecto de las observaciones del señor Senador Antuña.

SEÑOR MAÑE. — La versión de las palabras pronunciadas por los Senadores que han intervenido en esta incidencia.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — ¿A qué objeto?

SEÑOR MAÑE. — A objeto de que conozca la aspiración de algunos señores Senadores. El señor Ministro, que es tan gentil, se apresurará a venir.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Participo del criterio sustentado por el señor Senador Antuña, en cuanto a que es deseable esa íntima cooperación entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento y aquí mismo en otras oportunidades y recientemente cuando se ha tratado asuntos relacionados con la materia internacional, es la doctrina que ha seguido el Senado y que hemos sustentado todos nosotros. Así, que no hay la menor discrepancia de criterios. Pero lo que me llamó la atención, y se lo señalo al señor Senador Antuña con todo respeto, es el tono un poco airado con que se refirió a la asuencia del señor Ministro de Instrucción Pública.

SEÑOR ANTUÑA. — Es el tono de la hora.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Diciendo, por ejemplo, que ha estado presente en actitud silenciosa.

Creo que no hay tal cosa. El señor Ministro ha estado a disposición del Senado.

SEÑOR MAÑE. — Explicado por el señor Senador Antuña, que es el tono de la hora...

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Por otra parte, si el señor Senador Antuña formulara moción concreta en el sentido de que se invitara al señor Ministro...

SEÑOR ANTUÑA. — No es el caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Mañé.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar la moción de los señores Senadores Marques Castro y Carbonell Debali, para que se coloque este asunto en la orden del día de la sesión del miércoles, en primer término.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda terminado el acto.

Son las 20 horas y 7 minutos.

Juan Bove, Subdirector de Taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

XXXIII LEGISLATURA - TERCER PERIODO

Presidente:	Dr.	José Espalter.
1.er Vicepresidente:	Dr.	Juan B. Morelli.
2.o Vicepresidente:	Dr.	Ramón F. Bado.
Secretarios:	Dr.	José Pastor Salvañach.
	Dr.	Carlos M.a Penadés.

COMISIONES PERMANENTES

CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. Ramón F. Bado.
Dr. Segundo F. Santos.
Dr. Juan Antonio Buero.
Dr. José G. Antuña.
Dr. Martín R. Echegoyen.

PRESUPUESTO

Presidente: Sr. Eduardo Víctor Haedo.
Esc. Francisco C. Betelu.
Dr. Mario Ponce de León.
Sr. Felipe Amorín Sánchez.
Dr. Alberto Mañé.

HACIENDA Y FOMENTO

Presidente: Dr. Domingo Bordaberry.
Sr. Alfredo S. Vigliola.
Dr. Mateo Marques Castro.
Dr. Augusto César Bado.
Sr. Valentín Olivera Ortuz.

ASUNTOS INTERNOS Y PETICIONES

Presidente: Sr. Atilio Arrillaga Safons.
Sr. Fidencio Nunes Ribeiro.
Dr. Ramón F. Bado.
Dr. Luis de León.
Sr. J. Enrique Costa.

INSTRUCCION PUBLICA Y LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Dr. Carlos Butler.
Dr. Arturo Carbonell Debali.
Arq. José Claudio Williman.
Dr. Martín R. Echegoyen.
Dr. Mario Ponce de León.

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Dr. Arsenio M. Bargo.
Sr. Carmelo L. Cabrera.
Dr. Francisco Accinelli.
Arq. Jacobo Vásquez Varela.
Dr. José Luciano Martínez.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta $	20.000	$	30.00 la página
De $	20 001 a $	50.000	"	60 00 " "
" "	50 001 " "	100.000	"	70 00 " "
" "	100 001 " "	200 000	"	100 00 " "
" "	200 001 " "	300 000	"	120 00 " "
" "	300 001 " "	400 000	"	135 00 " "
" "	400 001 " "	500 000	"	150 00 " "
" "	500 001 " "	1.000.000	"	175 00 " "
" "	en adelante		"	200 00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 50
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 50 para adquirir paquetes agujas Primus, azucareros, cucharones, espumaderas, jarritos y yerberas de aluminio, bolsas de papel Kraft para 1, 5 y 10 kilos, calentadores y boquillas para calentadores Primus, cuchillos tipo Toledo, cepillos de dientes (ganados y para ropa), cucharas estañadas, candados, creolina en latas de 1 litro, esponjas de acero, escarapelas reglamentarias, espejos de 24 x 18, aproximadamente, líquido para limpiar metales e insecticida en latas de 1 litro, libretas de almacén según muestra, mates, rollos de papel higiénico, carpetas papel y sobres, paños para pisos, papel de estraza en bala grandes, calidad 38, pulverizadores para líquido insecticida, platos llanos y hondos de loza blancos, lisos, tabaqueras de goma, termos de 1|2 y 1 litro, tapones con pico para termos, tenedores estañados, tazas aluminio para barba, tazas de loza con platos para desayuno, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 horas a las 18 y 30 horas (sábados de las 8 a las 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Julio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 4 de 1940.
(Cuenta corriente) Jl.11-6981-v.jl.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir 1.200 kilos de clavos para herrar número 7 y 400 kilos de clavos para herrar número 8, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados de las 8 a las 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Julio de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 4 de 1940.
(Cuenta corriente) Jl.11-6980-v.jl.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 51
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir 20.000 metros de brin color yerba mate, doble ancho, con destino a esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 20 de Julio de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1940.
(Cuenta corriente) Jl.9-6921-v.jl.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir chapas negras números 10 y 18, chapas galvanizadas números 14 y 16, barras hierro limón, bulones de hierro, Sapolín negro para estufa, remaches negros cabeza chata, chapas de zinc número 12, mechas cilíndricas para hierro de 5, 6, 3 y 2 mm., bulones exagonales, rosca al fondo, tejido colador para caldo, remaches estañados números 14 y 20, limas cuchilla y cuadradas, soldadura de bronce en varillas marca "Cuivracene" número 1 o similar, alambre de Suecia número 9, tubos faroles "Dietz" número 30, caja de tiza, goma en plancha de 5 mm., mechas cilíndricas alta velocidad de 9|32 a 5|16, cadena para ronzales según muestra, chapa de bronce número 21, cuenta revoluciones de percisión, pinzas de 0.25, pinzas aisladas

de 0.25 limas redondas de 0.15 y 0.23, calisnar con un mínimo de 15, 25, 35 y 45 mm. expansible, regla de acero marcada en mm., y londón de 30 centímetros, pie coliza de precisión de 0.30, taladro eléctrico portátil de 1|2", terrajas número 107, de pase fino, terraja para caño, juego de llaves de tubo, juego de llaves para válvulas, juego de caño combinado, juego de llaves fijas, llaves combinación, piedras carburundum, juegos de llaves número 53 C, de 5 llaves fijas cada una, mechas de 11 1|2 y 12 mm., con destino a los Talleres de Herrería y Mecánica de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Julio de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1940.

(Cuenta corriente) Jl.8-6879-v.jl.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Reparaciones y trabajos de pintura en la Sucursal Mercedes

Llámase a licitación pública para las reparaciones y trabajos de pintura del edificio de la Sucursal Mercedes, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sucursal Mercedes (Departamento de Soriano) y en la Sección Obras del Banco en Montevideo todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 y 30 a 16 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 del corriente a las 16 y 30 horas en la Gerencia del Banco.

Se hace constar: 1.o Que los licitantes deberán presentar sus propuestas en los sellados correspondientes y en sobre cerrado; y 2.o Que el Directorio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas en su totalidad si así lo estimara del caso. — Montevideo, Julio 5 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.9-6910-v.jl.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SERVICIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios, llámase a licitación para la compra a la puja de Títulos Hipotecarios 5 o|o por un monto de doscientos catorce mil setecientos setenta y cinco pesos nominales ($ 214.775.00) y tres mil cien pesos nominales ($ 3.100.00), Títulos Hipotecarios Obras Públicas serie 1.a, fijándose a tal efecto el día 16 del corriente a las 16 y 30 horas para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.

Se previene

1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las 16 y 30 horas, y que se exigirá cuando se estime necesario la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a sus intereses

2.o Que en las propuestas debe establecerse el número de la póliza correspondiente en caso de que los valores estén caucionados.

3.o Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores

4.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados deberán ser presentados dentro del tercer día contado desde la fecha de la licitación y si así no lo hicieren los proponentes el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos además responsables por los daños y perjuicios.

5.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas

6.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Julio 10 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.13-7040-v.jl.16.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 80
Terminaciones de las obras de calefacción del edificio destinado al Instituto de Traumatología.

Llámase a licitación pública para la terminación de la instalación de calefacción del edificio en construcción destinado al Instituto de Traumatología sito en la avenida Italia y calle Las Heras, de esta ciudad de acuerdo con los pliegos y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco, Zabala 1425, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia del Banco de Seguros del Estado, Rincón 421, el día 1.o de Agosto de 1940 a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Julio 8 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.12-7008-v.jl.24.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 79
Mástiles
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de mástiles en el edificio para sede del Banco, sito en avenida Agraciada y calle Mercedes, de acuerdo con los planos y memorias que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, Zabala 1425, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia del Banco de Seguros del Estado, calle Rincón 421, el día 16 de Julio de 1940 a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Julio 5 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.8-6916-v.jl.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
A LOS SEÑORES MEDICOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición para la provisión del cargo de Cirujano de Urgencia del Servicio de Asistencia Externa, de acuerdo con el reglamento vigente que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la citada oficina hasta el día 15 de Agosto próximo — Montevideo, Julio 8 de 1940.

(Cuenta corriente) Jl.12-7016-v.jl.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 15 de Julio a la hora 15 damajuanas (segundo llamado): 15 y 15, venta de dos calderas de hierro fundido y cañerías (segundo llamado): 15 y 30, electricidad: 15 y 45, barraca: 16 pinturería 16 y 15, ferretería: 16 y 30, papas para consumo (segundo llamado). Julio 22 a la hora 15, paja de escoba (tercer llamado): 15 y 15, venta de vidrios rotos (segundo llamado): 15 y 30 2 electrobombas Hospitales Cardona y Dolores. — Montevideo, Julio 8 de 1940.

(Cuenta corriente) Jl.12-7014-v.jl.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONCURSO DE MERITOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de Méritos, Títulos y Trabajos para la provisión del cargo de Jefe del Laboratorio del Hospital Pereyra Rossell.

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente, acompañada de los Títulos Méritos y Trabajos, se recibirán en la Oficina de Concursos avenida 18 de Julio (quinto piso), hasta el día 14 de Agosto próximo.

El concurso se realizará de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la citada oficina. — Montevideo Julio 8 de 1940.

(Cuenta corriente) Jl.12-7013-v.jl.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONSTRUCCION DE UN GARAGE EN EL ASILO LUIS P. DEL CAMPO

El Ministerio de Sauld Pública llama a licitación pública para la construcción de un garage en el Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Las propuestas se recibirán en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso), el día 22 de Julio a la hora 14 y 45.

Los planos y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la citada oficina al precio de $ 1.00. — Montevideo Julio 8 de 1940.

(Cuenta corriente) Jl.12-7015-v.jl.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
A LAS PARTERAS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición para la porvisión de cargos de Parteras de Radio del Servicio Obstétrico Domiciliario del Servicio de Asistencia Externa.

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la Oficina de Concursos, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso), hasta el día 13 de Agosto próximo a la hora 18.

Las pruebas se realizarán en el mes de Noviembre próximo. — Montevideo, Julio 8 de 1940.

(Cuenta corriente) Jl.12-7011-v.jl.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONCURSO DE MEDICOS

El Ministerio de Salud Pública llama a los señores Médicos a Concurso de Méritos, Títulos y Trabajos para la provisión del cargo de Médico de Guardia del Hospital Maciel.

El concurso se realizará de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos, avenida 18 de Julio (quinto piso).

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente, acompañadas de los Títulos, Méritos y Trabajos se recibirán en la citada oficina hasta el día 12 de Agosto próximo a la hora 18. — Montevideo, Julio 8 de 1940.

(Cuenta corriente) Jl.12-7012-v.jl.16.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de hierro redondo para los talleres de la Institución, con recaudos a disposición de los interesados en 25 de Mayo 518.

Apertura de las propuestas: Julio 19 a las 14 y 30 en Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jl.10-6932-v.jl.19.

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS.
COMO Y POR QUE TIEMPO DEBE CONTRIBUIRSE CUANDO EL EMPLEADO U OBRERO GOCE DE HABILITACION, GRATIFICACION, SOBRESUELDOS, VIVIENDA, Etc.

Se pone en conocimiento de las empresas y empleados y obreros afiliados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos que el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay adoptó, con fecha 7 de Junio de 1940, la siguiente resolución de carácter general:

"1.o Ratifícanse las resoluciones de fecha 6 de Abril y 11 de Junio de 1937, referentes a la forma en que deben hacerse las aportaciones a que hacen mención el artículo 14 de la ley 11|1|934 y el decreto de 4 de Agosto del mismo.

2.o Declárase que solamente corresponde la devolución de aportes pagados en demasía cuando las cantidades originarias de los mismos excede el monto computable en el período de quince años, hasta cuyo límite deben realizarse las prestaciones por las sumas efectivamente percibidas."

La resolución citada, de 11 de Junio de 1937, establece:

"Declarar con carácter general que todas las empresas deben cumplir las disposiciones del artículo 14 de la ley de 11|1|934 y el decreto reglamentario de 4 de Agosto de 1934, aplicando el siguiente procedimiento: efectuar mensualmente sus aportaciones sobre las cantidades efectivamente percibidas por sus empleados habilitados o que gocen de gratificación, viviendas, sobresueldos, alimentos, etc., con cargo a ajustar las cuentas a fin de cada año, de modo que el total computado sea el necesario para configurar el máximo legal en el promedio de los últimos quince años de trabajo de cada uno de esos empleados."

(Cuenta corriente) Jl.13-7055-v.jl.16.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y PESCA
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición para la provisión de un cargo de Jefe de Fábrica y otro cargo de Capataz Piscicultor en este Servicio. (Item 3.35).

El registro de inscripción será cerrado el 6 de Octubre del año 1940.

Las bases correspondientes pueden retirarse en la Secretaría del S. O. Y. P. todos los días hábiles de 13 y 30 horas a 18 y 30 horas, excepto los sábados, que deberá efectuarse de 8 horas a 12 horas. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.10-6931-v.jl.15.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 96
Venta de hierro fundido y tubos de bronce

Se llama a licitación para la venta de hierro fundido y tubos de bronce, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 17 del mes en curso a las 16 horas. — Montevideo, Julio de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.9-6928-v.jl.17.

"INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO"
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los artículos y cantidades que se detallan, el día y a la hora que se indica:

Licitación número 16. — Papas y verdu-

ras en general: el día 19 de Julio a las 15 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en nuestras oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio número 1194, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Julio 9 de 1940.

(Cuenta corriente) Jl.12-7018-v.jl.19.

U. T. E.

LICITACION N.o 1.402

Postes de pino silvestre creosotados (Nuevo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 26 de Agosto a las 16 horas, para proveerse de 2.000 postes de pino silvestre, creosotados, de 8 metros de altura, para ser utilizados en la red telefónica, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General". Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12. Precio del ejemplar $ 1.00. —Montevideo, Junio 26 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.29-6578-v.ag.4.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 763

Llámase a licitación pública para la compra de 2.000 kilogramos de alambre para precintar.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 4 de Setiembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente). Jl.12-7026-v.jl.21.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 762

Llámase a licitación pública para la compra de una grúa eléctrica de 1.500 kilogramos de capacidad.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 2 de Setiembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.9-6920-v.jl.20.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

RICARDO LUIS LEVRERO, uruguayo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1234, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del seudónimo "Routier", que utiliza en su labor periodística y comentarista radial. Adjunta a ese efecto diarios, periódicos y revistas a los fines que corresponda. — Montevideo, Julio 9 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$2.62 Jl.13-7039-v.jl.22.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

MARIANO PRUDENCIO RESENITE BONIFACINO, uruguayo, funcionario público, domiciliado en la calle Joaquín A. Núñez número 2984, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra de que es autor, titulada "Enciclosistema", habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — Alberto Zum Felde Director.

$3.30 Jl.8-6847-v.jl.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35.014

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha Enrique Carlos Arló, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-6596-v.jl.16.

ACTA N.o 35279

Montevideo, Julio 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Mitau y Grether, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"PARAMI"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-7021-v.jl.30.

ACTA N.o 35280

Montevideo, Julio 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Mitau y Grether, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-7022-v.jl.30.

ACTA N.o 35275

Montevideo, Julio 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-7023-v.jl.30.

ACTA N.o 35277

Montevideo, Julio 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-7024-v.jl.30.

ACTA N.o 25274

Montevideo, Julio 4 de 1940. — Con esta fecha la firma "Campomar y Soulas, S. A." de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NINOSKA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-6996-v.jl.30.

ACTA N.o 35282

Montevideo, Julio 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Milton Proprietary Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"MILTON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-6987-v.jl.30.

ACTA N.o 35285

Montevideo, Julio 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Russell Manufacturing Co., una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Middletown, condado de Middlesex, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

RUSCO

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (correas tejidas para ventiladores y forros de frenos para frenos de automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-6988-v.jl.30.

ACTA N.o 35281

Montevideo, Julio 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Castro y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-6989-v.jl.30.

ACTA N.o 35283

Montevideo, Julio 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillette Safety Razor Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, condado de Suffolk, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

AutoStrop

para distinguir artículos de la clase 17.a (navajas para afeitar y hojas para navajas de afeitar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-6990-v.jl.30.

ACTA N.o 35284

Montevideo, Julio 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillette Safety Razor Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, condado de Suffolk, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Valet

para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-6991-v.jl.30.

ACTA N.o 35278

Montevideo, Julio 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Antonio Sica, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-6945-v.jl.29.

ACTA N.o 35272

Montevideo, Julio 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société Anonyme des Etablissements Klytia", de Levallos - Perret (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-6862-v.jl.25.

ACTA N.o 35166

Montevideo, Junio 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 22.a (papel de fumar). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jl.8-6861-v.jl.25.

ACTA N.o 35212

Montevideo, Junio 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric S. A." de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a, 12.a, 13.a, 18.a, 23.a, 24.a y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-6860-v.jl.25.

ACTA N.o 35271

Montevideo, Julio 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Ch. C. Richardson, S. A. Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"CLINESTROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.9-6894-v.jl.26.

ACTA N.o 35269

Montevideo, Julio 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Clavier y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MILTON"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-6807-v.jl.24.

ACTA N.o 35276

Montevideo, Julio 9 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.", de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"CAMPEON"

para distinguir artículos de la clase 2.a cervezas y extracto de malta). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jl.9-6895-v.jl.25.

ACTA N.o 35220

Montevideo, Junio 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-6678-v.jl.20.

ACTA N.o 35203

Montevideo, Junio 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EPAMIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jl.3-6681-v.jl.20.

ACTA N.o 35204

Montevideo, Junio 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"UROTACID"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jl.3-6682-v.jl.20.

ACTA N.o 35259

Montevideo, Junio 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos Apa, de la ciudad y Departamento de Salto (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"VERMI - SOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl 3-6684-v.jl.20.

ACTA N.o 35260

Montevideo, Junio 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet, S. A. C., de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-6680-v.jl.20.

ACTA N.o 35236

Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la Sissons Brothers y Company, Limited de Bankside, Sculcotes Hull (Inglaterra) han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-6679-v.jl.20.

ACTA N.o 34923

Montevideo, Abril 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"PAJARITO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (menos vinos y vermouths). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jl.3-6685-v.jl.20.

ACTA N.o 35265

Montevideo, Junio 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.5-6774-v.jl.23.

ACTA N.o 35261

Montevideo, Junio 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ch. C. Richardson, Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"BIVATIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.5-6775-v.jl.23.

ACTA N.o 35262

Montevideo, Junio 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.5-6778-v.jl.23.

ACTA N.o 35255

Montevideo, Junio 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 6.a, 14.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.5-6776-v.jl.23.

ACTA N.o 35258

Montevideo, Junio 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Continental Motors Corporation, una corporación del Estado de Virginia, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.5-6777-v.jl.23.

ACTA N.o 35225

Montevideo, Junio 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Blanco
Kaki
Naranja

para distinguir artículos de la clase 4.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6535-v.jl.15.

ACTA N.o 35.224

Montevideo, Junio 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Blanco
Naranja
Amarillo

para distinguir artículos de la clase 4.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6536-v.jl.15.

ACTA N.o 35.223

Montevideo, Junio 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Amarillo
Naranja

para distinguir artículos de la clase 4.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6537-v.jl.15.

ACTA N.o 35.222

Montevideo, Junio 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

Amarillo
Verde
Azul

para distinguir artículos de la clase 4.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6538-v.jl.15.

ACTA N.o 35.228

Montevideo, Junio 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Blanco
Amarillo

para distinguir artículos de la clase 4.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6540-v.jl.15.

ACTA N.o 35.227

Montevideo, Junio 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Amarillo
Azul

para distinguir artículos de la clase 4.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6543-v.jl.15.

ACTA N.o 35.109

Montevideo Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha la firma "Anilinas Alemanas Sociedad Anónima" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DERMACOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. —Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Jn.28-6564-v.jl.15.

ACTA N.o 35.226

Montevideo, Junio 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Blanco
Azul
Naranja

para distinguir artículos de la clase 4.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6542-v.jl.15.

ACTA N.o 35.229

Montevideo, Junio 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Violeta
Naranja
Violeta

para distinguir artículos de la clase 4.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6541-v.jl.15.

ACTA N.o 35.145

Montevideo, Junio 6 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la firma "Pablo Bardín y Compañía", de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6547-v.jl.15.

ACTA N.o 35.165

Montevideo, Junio 10 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros, cigarrillos, tabacos y rapés). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6549-v.jl.15.

ACTA N.o 35.156

Montevideo, Junio 8 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Primus del Uruguay Sociedad Anónima" de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

LA UNION — GRAN FABRICA DE VELAS Y PAPEL — MONTEVIDEO

para distinguir artículos de las clases 13.a. y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6550-v.jl.15.

ACTA N.o 35.214

Montevideo, Junio 21 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la English Tools Ltd., con domicilio en Wigan, Lancashire, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6539-v.jl.15.

ACTA N.o 25.215

Montevideo, Junio 21 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Isaac Jabif, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca.

"FERIA DE LAS CREAS Y TELAS BLANCAS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6531-v.jl.15.

ACTA N.o 35.217

Montevideo, Junio 21 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Vila y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RIO BRANCO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto harinas y yerba mate). — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Jn.28-6532-v.jl.15.

ACTA N.o 35.216

Montevideo, Junio 21 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Curtiss-Wright Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Robertson, Condado de St. Louis, Estado de Missouri, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Curtiss Wright

para distinguir artículos de la calse 24.a (aeroplanos, sus partes estructurales y vehículos sin incluir motores). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6544-v.jl.15.

ACTA N.o 35.230

Montevideo, Junio 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Héctor Nisivoccia, con domicilio en Castillo, Departamento de Rocha (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"REX"

para distinguir artículos de la clase 10.a (menos jabones) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6533-v.jl.15.

ACTA N.o 35.110

Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha la firma "Anilinas Alemanas Sociedad Anónima" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NUTRISOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6565-v.jl.15.

ACTA N.o 35.218

Montevideo, Junio 21 de 1940. — Con esta fecha la razón social Manzanares Limitada, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

"RICHMOND"

para distinguir artículos de la clase 1.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-6545-v.jl.15.

ACTA N.o 35.243

Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Uruguaya Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ADMIRAL"

para distinguir artículos de la clase 24.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6606-v.jl.17.

ACTA N.o 35.244

Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Uruguaya Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KADETT"

para distinguir artículos de la clase 24.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6607-v.jl.17.

ACTA N.o 35.253

Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Leao Junior y Cía Ltda., con domicilio en Curityba, Estado de Paraná, (Estados Unidos de Brasil), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate en todas sus clases y formas). —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6613-v.jl.17.

ACTA N.o 35.247

Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Strawczynski Hermanos, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Jl.1.o-6615-v.jl.17.

ACTA N.o 35.246

Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Strawczynski Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. —Alberto V. Canessa, Director

$8.20 Jl.1.o-6616-v.jl.17.

ACTA N.o 35.248

Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Strawczynski Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Jl.1.o-6617-v.jl.17.

ACTA N.o 35.245

Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Raytheon Production Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Newton, Condado de Middlesex, Estado de Massachusetts, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

RAYTHEON

para distinguir artículos de la clase 12.a (lámparas de vacío, válvulas, pilas fotoeléctricas y lámparas de televisión). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6608-v.jl.17.

ACTA N.o 35.249

Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Foote Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nunda Condado de Livingston, Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

MULTIFOOTE

para distinguir artículos de la clase 11.a (mezcladores de hormigón o pavimento tipo origen). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6609-v.jl.17.

ACTA N.o 35.250

Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A. con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 14.a —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6610-v.jl.17.

ACTA N.o 35.196

Montevideo, Junio 17 de 1940. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann-La Roche y Co. Sociedad Anónima, de Basel, (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"LAROSAN"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6628-v.jl.17.

ACTA N.o 32.999

Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Montevideo, (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

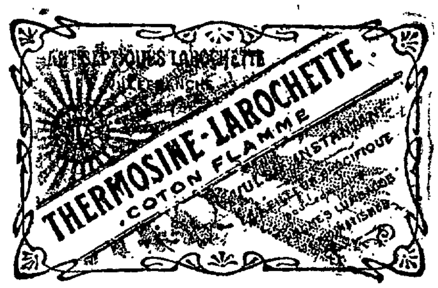
"BREA BLANCA"

para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6534-v.jl.15.

ACTA N.o 35.146

Montevideo, Junio 6 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la firma "Pablo Bardín y Compañía", de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6548-v.jl.15.

ACTA N.o 35.198

Montevideo, Junio 17 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del Frigorífico Anglo del Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

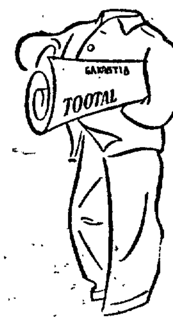
"CITRICOLA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6573-v.jl.15.

ACTA N.o 35.221

Montevideo, Junio 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Pizzorno, Castro y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6530-v.jl.15.

ACTA N.o 35.180

Montevideo, Junio 13 de 1940. — Con esta fecha la firma Franz Entress de Nurtingen-Wurttemberg (Alemania), han solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (medias, ropas corbatas, guantes y gorros de lana). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6551-v.jl.15.

ACTA N.o 35264

Montevideo, Junio 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Opel

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6780-v.jl.23.

ACTA N.o 34965

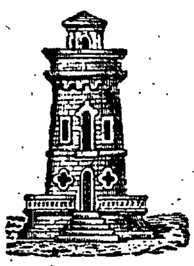
Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Alberto A. Gardella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

DE VECCHI

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-6764-v.jl.22.

ACTA N.o 35270

Montevideo, Julio 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Eugenio Danree y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



TORRE

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.9-6895-v.jl.26.

ACTA N.o 35257

Montevideo, Junio 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado de la Elaboradora de Metales, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

EMSA

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-6761-v.jl.22.

ACTA N.o 35266

Montevideo, Junio 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la South Bend Lathe Works, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de South Bend, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

TRADE MARK
SOUTH
TWINS
BEND
ENGINE LATHES

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-6946-v.jl.29.

ACTA N.o 35.239

Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Juan Balerio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CARRILLON DE NOEL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-6602-v.jl.17.

ACTA N.o 35.238

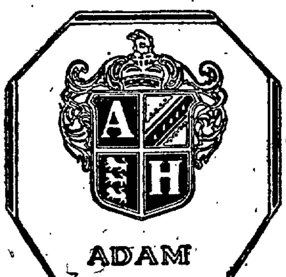
Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Juan Balerio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHATEAU BLEU"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-6601-v.jl.17.

ACTA N.o 35.251

Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Adam Hat Stores Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en el barrio de Manhattan, ciudad y Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-6611-v.jl.17.

ACTA N.o 35.254

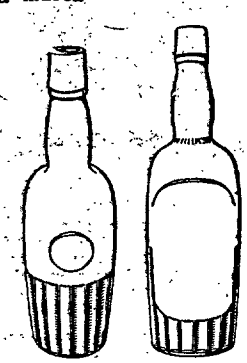
Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a (jabones de todas clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-6614-v.jl.17.

ACTA 35.256

Montevideo, Junio 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Train y Mc-Intyre Limited, con domicilio en la ciudad de Glasgow, (Escocia), han solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 Jl.1.o-6647-v.jl.17.

ACTA N.o 35.197

Montevideo, Junio 17 de 1940. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann-La Roche y Co. Sociedad Anónima, de Basel, (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"SEDOBROL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-6629-v.jl.17.

ACTA N.o 35.241

Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Juan Balerio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HARMONIE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-6604-v.jl.17.

ACTA N.o 35.252

Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Leao Júnior y Cía Ltd., con domicilio en Curityba, Estado de Paraná, (Estados Unidos de Brasil), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate en todas sus formas y especies). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-6612-v.jl.17.

ACTA N.o 35.242

Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Uruguaya Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"KAPITAN"

para distinguir artículos de la clase 24.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-6605-v.jl.17.

ACTA N.o 35263

Montevideo, Junio 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

OPEL BLITZ

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6779-v.jl.23.

ACTA N.o 35185

Montevideo, Junio 14 de 1940. — Con esta fecha los señores De Avila y Virzi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Devir

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-6760-v.jl.22.

ACTA N.o 35200

Montevideo, Junio 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Acquarone y Russo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"PISOL"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.4-6762-v.jl.22.

ACTA N.o 35295

Montevideo, Julio 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Brands Incorporated, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Dover, condado de Kent, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 9.a (polvos para hornear). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.13-7064-v.jl.31.

ACTA N.o 35294

Montevideo, Julio 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Juan Balerio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CLASSIC"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.13-7067-v.jl.31.

ACTA N.o 35291

Montevideo, Julio 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Tufic Acle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

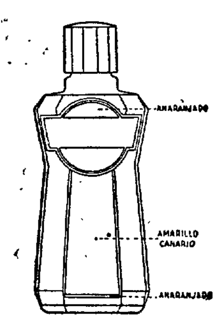
CASA Acle
SEDAS

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.13-7063-v.jl.31.

ACTA N.o 35290

Montevideo, Julio 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Mayon Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (especialmente preparaciones para mejorar la apariencia y facilitar el arreglo y peinado del cabello). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.13-7065-v.jl.31.

ACTA N.o 35292

Montevideo, Julio 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Western Electric Company Incorporated, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Western Electric

para distinguir artículos, de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.13-7062-v.jl.31.

ACTA N.o 35.240

Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Juan Balerio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SOIREE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6603-v.jl.17.

ACTA N.o 35.237

Montevideo, Junio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aluminum Company of America, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

A L C O A

para distinguir artículos de la clase 6.a (lingotes de aluminio y aleaciones de base de aluminio). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6600-vjl.17.

ACTA N.o 35205

Montevideo, Junio 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

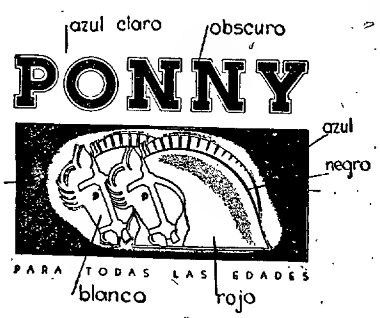
"YODOTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-6683-v.jl.20.

ACTA N.o 35268

Montevideo, Julio 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor José Estrader, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-6944-v.jl.29.

ACTA N.o 35293

Montevideo, Julio 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Brampton Fittings Limited, con domicilio en Oldbury, Worcestershire (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

"BRAMPTON"

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.13-7066-v.jl.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5195

Montevideo, Julio 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Casas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato de aplicación en la terapéutica medicinal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.13-7059-v.ag.6.

ACTA N.o 789

Montevideo, Julio 9 de 1940. — Con esta fecha los señores Primucci Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación y derivados moni y polinitrados del benzol, toluol y xilol, obteniéndose los siguientes porductos: "Nitrobenzol (esencia de mirvana), "Dinitrobenzol" "Mono, Di y Trinitrotoluol (tolita), Mono, Di, Trinitroxileno", utilizados en los explosivos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.12-7004-v.ag.5.

ACTA N.o 788

Montevideo, Julio 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Semino y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de un nuevo producto elaborado con vidrio en reemplazo del porducto comúnmente llamado "Vitrolite", para ser aplicado como revestimientos para varios usos, entre los cuales se puede citar, revestimientos de mesas, escritorios, cajas para aparatos de radio, revestimiento de paredes en general, pudiendo fabricarse en distintos tonos y colores, así como también la imitación de mármoles de todos los tipos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.13-7053-v.ag.6.

ACTA N.o 5194

Montevideo, Julio 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bristol-Myers Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a métodos de preparar compuestos de fenolptaleína y los productos mejorados resultantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.9-6896-v.ag.1.o.

ACTA N.o 787

Montevideo, Junio 21 de 1940. — Con esta fecha, el señor Ernesto Chiancone de Bonis, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de vajilla de uso doméstico de loza y porcelana, es decir: platos, tazas, pocillos, platillos, soperas, azucareros, servicios completos de mesa servicios completos para te, etc., de toda clase y medida, objetos para adorno como ser: jarrones y platos y objetos artísticos en general, en loza y porcelana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena al presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.26-6463-v.jl.19.

ACTA N.o 5.191

Montevideo, Junio 22 de 1940. — Con esta fecha, el señor José Fogel, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en portasenos "soutiens", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.2-6649-v.jl.25.

ACTA N.o 5.192

Montevideo, Junio 24 de 1940. — Con esta fecha, el señor Roberto Vanelli, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para baño de lluvia por calentamiento indirecto" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.27-6497-v.jl.20.

ACTA N.o 5.193

Montevideo, Junio 25 de 1940. — Con esta fecha, el señor Alejandro F. Clavier, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Cajilla-cigarrera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.28-6574-v.jl.22.

ACTA N.o 5.189

Montevideo, Junio 14 de 1940. — Con esta fecha, los señores Yankiel Wrobel y Samuel Grynwaser, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo método para anotar transitoriamente el número de prendas que se dan a lavar o limpiar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.25-6439-v.jl.17.

ACTA N.o 5.190

Montevideo, Junio 18 de 1940. — Con esta fecha, el señor Mateo Cuellas, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sifón higiénico para el envasado de bebidas gaseosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.22-6355-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 128

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y ampliaciones de la Escuela Rural número 13, de Piedra de los Indios (Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 5 de 1940 — Carlos F. Bocage Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.9-6911-v.jl.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 126

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de resguardo en el edificio de la escuela números 26 y 114, de Belveder (Montevideo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberán solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 4 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.8-6876-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 127

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de reparaciones en la escuela rural número 41, de Valentines (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la porpuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 4 de 1940. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.8-6877-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 125

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de un pabellón para T. B. C. a construírse en el Hospital de Artigas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo: Julio 3 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.6-6825-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 124

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del pabellón de ciegos en el Asilo Luis Piñeyro del Campo, calles T. Aparicio e Industrias (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Julio a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.3-6826-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 402

Llámase a licitación pública para la provisión de arena y pedregullo destinado a las reparaciones a efectuar en el espigón y muelle del Arsenal de Marina.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322 todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 15 de Julio de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 21 de 1940. — A. de la Sovera. Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.25-6445-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 401

Llámase a licitación pública por segunda vez para las reparaciones a efectuarse en el vapor "H. D 8", que se encuentra fondeado en Paso de los Toros.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, y en la Oficina de la Navegación Interior en Paso de los Toros, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas en la Dirección de Hidrografía el día 25 de Julio de 1940 a las 16 horas. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.13-7057-v.jl.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Tercer y último llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera y última vez para la adquisición de 2.000 kilogramos de cloro líquido a utilizarse como esterilizante en las instalaciones de purificación de agua a cargo de la Dirección.

Las propuestas serán recibidas el día 31 de Julio corriente a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069 de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución.

Deberán, asimismo, presentar la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles, en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberá venir acompañadas de los sellados correspondientes. — Montevideo, Julio 9 de 1940. — María V. Puech, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Jl.13-7030(bs)-v.jl.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de la usina de elevación y el depósito de distribución de hormigón armado de 75 metros cúbicos en la localidad de La Cruz (Departamento de Florida).

Las propuestas serán recibidas el 30 de Julio próximo a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Asimismo deberán presentar la patente de giro correspondiente

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir acompañadas de los sellados correspondientes. — Montevideo, Julio 9 de 1940. — María V. Puech, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Jl.12-7017-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 27

Llámase a licitación para las obras del camino Colonia San Pedro - Paso de Antolín.

Planos y pliegos de condiciones particulares en la Secretaría de la Dirección, calle Bacacay 1325 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 22 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.6-6834-v.jl.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación de maquinarias en general
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación pública para la adquisición de maquinarias destinadas a la Dirección de Vialidad: tractores, niveladora, traíllas, aplanadoras, camiones, barredoras y automóviles, que la apertura de propuestas que debía efectuarse el día nueve (9) de Setiembre del corriente año a las 15 horas, ha sido anticipada para el día nueve (9) de Agosto próximo a las 15 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.6-6833-v.jl.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de los trabajos a realizarse en la ampliación del Museo Histórico Municipal ubicado en el Prado.

Las propuestas se formularán de acuerdo con el plano, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, avenida 18 de Julio número 1112 (segundo piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se ralizará el próximo día 17 del corriente mes a las 16 horas en la Dirección antes nombrada, cumpliéndose todos los requisitos previos de garantía y certificados requeridos.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 1.o de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.8-6882-v.jl.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras para el cambio de la cubierta de los salones desinfectado e infectado de la Casa de Desinfección, sita en la calle Dante y República.

Las propuestas se formularán de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, avenida 18 de Julio número 112 (segundo piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el próximo día 15 del corriente mes a las 16 horas en la Dirección antes nombrada, cumpliéndose todos los requisitos previos de garantía y certificados requeridos.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 1.o de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.6-6829-v.jl.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Convócase a licitación pública para contratar la construcción de un tanque elevado, destinado a almacenar agua potable, en el predio del Hotel Miramar.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar todos los día hábile en la Dirección de Saneamiento de Montevideo

Las propuestas deberán ser presentadas el día 15 de Julio próximo a las 16 horas en esta Dirección, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso). — Montevideo, Julio 1.o de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.6-6827-v.jl.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para construir un firme de tosca en los caminos Benes Irigoyen entre el de Peirano y proximidades de la cañada Pajas Blancas, camino conocido por Tupa, entre el camino Peirano y calle oficial; camino paralelo al Este de la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, entre el camino Paso del Andaluz y calle de 17 metros y pequeña extensión del camino al Paso del Andaluz; entre el camino paralelo al de la vía del Ferrocarril Central del Uruguay y el camino Cuchilla Grande, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de Puentes y Caminos, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 22 del corriente a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.6-6828-v.jl.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para la construcción de aceras en varias calles de la ciudad, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondiente deberán ser presentadas personalmente por los interesados, el día 26 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.13-7051-v.jl.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de ochocientos un (801) metros lineales de cordón de granito rojo y cien (100) metros cúbicos de gravilla para la terminación de los trabajos de pavimentación en las avenidas interiores del Prado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina, en esta Dirección, calle Carape número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 15 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Julio 4 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.13-7050-v.jl.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor José Serra Rosell, como apoderado de la sucesión Gertrudis Rosell y Graciot, propietaria del nicho número 283 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Pedro Ostibal, Eustaquio Boada y Arostegui, Leopoldo Roura, Angela Castel, Salvador Carralo, Elvira Arroyo, Oscar Antonio Vidal, María Deolinda Lasta, Manuel Sarigay, Luisa Rovira de Daunis y Francisca Ascarat; se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 21 de 1940. — La Dirección.
$24.30 Jn.26-6471-v.oct.9.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CASIMIRO CASTRO, en su carácter de propietario del uso del nicho número 1283, del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de Mercedes Chacón, Genoveva C. de Castilla Julio Castro, María B. Chaves, Orfilia Gutiérrez, Dolores Acuña de Guichón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local.

En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 30 de 1940 — La Dirección.
$21.60 My.10-4514-v.ag.24.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor PEDRO SCHELOTTO, propietario del sepulcro número 1728 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Juan Bautista Ferro, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. - Montevideo, Marzo 27 de 1940. — La Dirección.
$16.20 Mz.30-2676-v.jl.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

AMANDA FERNANDEZ se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 808 del cementerio público local.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Junio 26 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
$10.80 Jl.3-6700-v.ag.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
AVISO

Se avisa al público que ante esta Intendencia se ha presentado la señora TEODORA DEL CARMEN BELARDE, en representación de sus hijos, sobre los que ejerce la patria potestad, llamados Elsa Iris, Nilo Senobrio, Umberto Inocencio, Juana Olga, Artigas Víctor, Juan Bautista, Reina Milsa, Nélida e Irma Nelsa Berrondo Belarde, solicitando permiso para desviar un camino vecinal que cruza una fracción de campo propiedad de los nombrados menores, ubicada sobre el arroyo "La Cruz" tercera sección judicial de este Departamento.

De acuerdo con lo estatuído en el artículo 687 del Código Rural y comunicaciones ordenadas por disposiciones vigentes, se hace la presente publicación por el término de diez días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse al desvío proyectado. — Florida, Julio 8 de 1940. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R Zipitría Vidal, Secretario.
$7.50 Jl.12-7007-v.jl.24.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PASO DE LOS TOROS
DESVIO DE UN CAMINO VECINAL

EDICTO — Conforme a lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 20 de Noviembre de 1911 se hace saber al público que don JUAN JOSE VARGAS se ha presentado ante este Municipio solicitando permiso para desviar un camino vecinal que atraviesa campos de su propiedad, sitos en la 10.a sección judicial de Tacuarembó el que partiendo del camino departamental a Río Negro conduce a Costas de Salsipuedes, pasando por campos de sucesión Zelmiro Oliveira Antonio y Claristino Oliveira sucesión Catrasco y Toribio Neves. Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para hacer las oposiciones a que hubiere lugar. — Paso de los Toros, Abril 1.o de 1940 — Luis Alemañy, Secretario.
$13.20 Jn.11-5926-v.jl.16.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Julio 13 de 1940

5.a Sección

HECTOR ESTEBAN VIEGA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor Pablo de María 14, e ISABEL MARTANS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2066.

10.a Sección

JUSTO ALCIDES VEGA, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. A. Guzmán 3242, y FRANCISCA HITTA, 36 años, viuda, oriental, domiciliada Anzani 4185.

JUAN MONERO, 25 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Belgrano 2934, y MARGARITA AIDA STEFANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Belgrano 2934.

23.a Sección

ALEJANDRO FERNANDEZ SUAREZ, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Rectificación Larrañaga 2226, y EDELMIRA ROCCO FERNANDEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada Rectificación Larrañaga 2226.

FLORENCIO GRAVINA, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado avenida Garibaldi 2513, y MARIA TERESA FARIAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2603.

JUAN DIEGUEZ, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cuareim 1268, y JOSEFA GARCIA, 25 años, soltera, española, domiciliada Cuareim 1268.
$2.00 P|p.-v.jl.16.

Montevideo, Julio 12 de 1940

1.a Sección

VICENTE MARTINEZ, 24 años, soltero, comercio, español, domiciliado Florida 1572, y MARIA HERMINIA MIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1572.

2.a Sección

JOSE CANCELA, 28 años, soltero, confitero, español, domiciliado Ituzaingó 1536, y MARCELINA PEREZ, 30 años, soltera, española, domiciliada Ituzaingó 1536.

3.a Sección

MIGUEL BARUCH, 28 años, soltero, panadero, rumano, domiciliado Reconquista 380, y ERNESTINA FRIDMAN, 26 años, soltera, rumana, domiciliada Reconquista 280.

5.a Sección

MANUEL M. A. GUTIERREZ FABRE, 28 años, soltero, contador, oriental, domiciliado rambla República del Perú 759, y DELIA M. SPANGENBERG VALDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1223.

ANTONIO RUSSO, 29 años, soltero, yesero, oriental, domiciliado Cebollatí 1315, y ELBIA PIÑERO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cebollatí 1315.

7.a Sección

ISAAC DAVID LICHTENSTEIN, 25 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado 18 de Julio 1512, y AIDA TERMINIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 1388.

CARLOS MANUEL RAMOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1583, y NELCIS COMBA DIAZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Olimar 1512.

JULIO BONAVITA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1761, y MARIA ESTHER FERNADEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1761.

19.a Sección

ABRAHAM KARMONA, 28 años, soltero, sastre, turco, domiciliado J. Requena 2325, y SELMA SABETAY, 22 años, soltera, turca, domiciliada J. Requena 2325.

LUIS ALBERTO SCHNEITER, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Municipio 1914, y ZULEMA LOPEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1914.

20.a Sección

JOSE ANTONIO PERRONE, 22 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado General Hornos 4485, y TERESA LOPEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada General Hornos 4485.

ESTEBAN KUSTANCI, 51 años, viudo, carpintero, húngaro, domiciliado Humboldt 22, y JUANA GARCIA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Humboldt 22.

LUIS ALBERTO NETTO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Berinduague 1081, e INES MARTIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 1081.

JUAN RAMON BLANCO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pena 5727, y MARIA ANTONIA LIZAZO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pena 5727.
$2.00 P|p.-v.jl.15.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ANGELA BURONE, don SEBASTIAN BURONE, doña

ANA BURONE y don JOSE BURONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.00 Jl.11-6947-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA LACAZE DE FABRICIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Quedó habilitada la feria. — Montevideo, Julio 7 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.6-6831-v.jl.17.

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Marie Seiler de Thiele solicitando la declaración de ausencia de su esposo don OTTO FRIEDRICH CHRISTIAN THIELE, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que han sido habilitadas las ferias necesarias a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Jl.5-6707-v.jl.29.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Clara Cunha Canto contra JUAN CARDOSO DE ALMEIDA. Conversión al divorcio" se hace saber a don Juan Cardoso de Almeida que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Junio 5 de 1940. — Vistos estos autos seguidos por doña Clara Cunha Canto contra don Juan Cardoso de Almeida, por conversión al divorcio. Resultando: que la interesada se presentó acompañando el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de la República de los Estados Unidos del Brasil y solicitó que se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en ella a lo cual no se opone el Ministerio Público. Considerando: que lo que resulta del testimonio mencionado, lo que dictamina el señor Fiscal y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil corresponde acceder a lo impetrado. Por ello, fallo: Decrétase la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse a la otra parte por edictos, habilitándose el feriado. Previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses y testimonios y comunicaciones pertinentes y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc.: Patricio A. Pereira, Actuario". Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 Jl.3-6708-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARCELINO VILARO FERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1940. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.10-6922-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña GRACIANA HARGUINDEGUY DE RAMOS y de don DOMINGO HARGUINDEGUY PEYROT, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1940. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.9-6899-vjl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELOISA RODRIGUEZ DE URIARTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1940. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.4-6750-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA RODRIGUEZ DE GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho haciéndose constar que ha sido habilitada la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1940. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.4-6751-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LARRALDE DE BIDART y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.75 Jl.4-6745-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BUONGIORNO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.75 Jl.4-6746-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DIAZ o DIAZ BERNAT, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Jl.4-6747-v.jl.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES RIELLA RIMOLDI citándose por noventa días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Habilitada la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1939 — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Jn.15-6130-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAUL o RAUL JUAN DIAZ FERRANDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.4-6767-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIETA JOSEFINA THOINON o JOSEFINA THOINON o TOINOR, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y habilítase la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jn.13-6025-v.jl.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña SIMONA GONZALEZ DE OLIVERA, doña FELICIA OLIVERA DE MORAN y don LORENZO OLIVERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado al feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.5-6771-v.jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JULIA DIEUX DE LAGUZZI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.10-6933-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña AIDA FERNANDEZ DE DREILING o AIDA GRACIA FERNANDEZ BENITEZ DE DREILING o DREYLING, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso, y especialmente se emplaza nominativamente por el mismo término a don Max Dreyling o Dreiling para que comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Jl.9-6907-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUSTA IRENE CASSIAU, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.8-6851-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE JULIAN SARASOLA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.8-6852-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN D. o JUAN DANIEL HEGUY, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.8-6853-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ISIDORO o ISIDORO DIONISIO RIVERO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.8-6854-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ERNESTO PEDOTTI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.8-6855-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PEDRO I. GEMINO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.6-6812-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña LUISA CASAS DE BARRAGAN, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.6-6813-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PASCUAL IMBRIACO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.6-6806-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FELIPE SANTIAGO COSTA MORAZZO o FELIPE COSTA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.5-6772-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don HUMBERTO LUGARO o HUMBERTO LUGARO PISANO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.4-6741-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don AURELIO AROCENA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.4-6719-v.ag.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — En autos "JOSE PICOS. Expedición de segunda copia de escritura" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Picos solicitando expedición de segunda copia de la escritura número 132 de compraventa que el ocho de Setiembre de 1928 autorizó el escribano don Luis Mattiauda y que le otorgaron los señores doña Carolina Matea de Cerutti y sus hijos Severina, Emilio Francisco Ernesto, Carolina, Eugenia, Alberto Francisco, Buenaventura y Amelia Cerutti, teniendo por objeto un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana número 38 del barrio Campos Elíseos, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 40020, cuyo solar se señala con el número 4 en el plano de mensura y división que trazó el agrimensor Raúl B. Conde, en Agosto de 1916, compuesto de 293 metros 37 decímetros, con diez metros 50 centímetros en la línea del frente al Este sobre la avenida al Cerro (hoy Carlos María Ramírez); 29 metros en la línea del costado Norte, que da frente por ser esquina, al boulevard Neptuno (hoy Manuel Herrera y Obes); 10 metros 50 centímetros en la que cierra el fondo al Oeste, con Pascasio Odiozabal, y 27 metros 22 centímetros en el Sur, con el solar tres, propiedad de los vendedores, habiéndose expedido primera copia el día 10 de Setiembre de 1928, y cuyo terreno le vendieron los nombrados señores. Se cita y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se habilitó la próxima feria judicial menor. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$33.60 Jl.5-6785-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FELIX ANTONIO NATALE, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.4-6720-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MANUEL ROCCATAGLIATA citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.4-6721-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA ITHURRALDE o ITURRALDE DE SORHOUET, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.4-6722-v.jl.15.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldi Santini, en autos: "FRANCISCO MAURO LEMA y PETRONA OVIEDO o PETRONA OVIEDO DE LEMOS. Sucesión" se cita y emplaza a los sucesores de la causante Petrona Oviedo de Lemos o Petrona Oviedo para que comparezcan ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1920. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Jn.29-6529-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ROBERTO JORGE BOUTON citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 29 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.4-6723-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don DALMIRO VILLAGRAN o DALMIRO M. VILLAGRAN citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.4-6724-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO LUIS CUGUNA o ANTONIO CUGURRA o LUIS ANTONIO CUGUNA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.4-6725-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARCELA BALLESTEROS DE MOLINS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.4-6726-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MARIC PEDRO o MARIC MARQUEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.4-6727-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN CARBALLO, llamando a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.20-4906-v.my.30.
Jn.20-v.jl.22.

Prescripción treintenaria

EDICTO — En autos: "ELENA LAFARGE DE GALLEGOS. Prescripción treintenaria" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a los sucesores a cualquier título de don José Landó, sus antecesores, causahabientes y sucesores a cualquier título; para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso) a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de conciliación y se proseguirá el juicio, respecto al siguiente inmueble: una fracción de terreno, compuesta de dos solares contiguos, con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 42101 situada en la vigésima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientos ochenta y ocho metros con veinticinco decímetros cuadrados, que se deslinda así: 23 metros 75 de frente al Sur, al camino General Hornos, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 4418 y 4412; 16 metros 60 de fondo al Norte, lindando con don Enrique Igmonda: 46 metros con 38 al Oeste, lindando por partes con Lagorio y Trapiano, José P. Civatone y Salvo Hermanos. Se hace constar que se habilitó la feria menor próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$21.60 Jn.14-6108-v.jl.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos "ROSEMBLAT JOSE. Concurso necesario", se cita a los acreedores del referido José Rosemblat para la junta que tendrá lugar el día 3 de Setiembre próximo a las 15 horas en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso). Se previene que los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que concurran (artículo 960 del Código de Procedimiento Civil), habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Escribano.

$12.00 Jl.13-7061-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME ESTRADER, ci-

tándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Julio 2 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.00 Jl.11-6985-v.jl.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN COPPOLA DE MANGARELLI y doña PAULA FARACHO o FARACCIO DE MANGARELLI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.4-6743-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a los sucesores de RAMON HILARIO RODRIGUEZ o RAMON RODRIGUEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por posesión notoria han iniciado ante este Juzgado Ramón Generi, José Ernesto y Raúl Bernabé Rodríguez Menchaca contra de sucesión de Ramón Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.50 Jn.12-5990-v.jl.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERONIMO PERAZZO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria menor actual a los efectos de la publicación de edictos. — Montevideo, Julio 5 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$6.00 Jl.9-6900-v.jl.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JESUSA RODRIGUEZ TORICES o DE TORICES, a fin de que todos los que se consideren, a cualquier título, interesados o con derechos a la misma se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que en derecho corresponda, estando habilitado el feriado menor próximo para este emplazamiento. — Montevideo, Junio 28 de 1940. — Carlos Petit García de Zúñiga, Juez de Paz.

$6.00 Jl.4-6729-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HIPOLITO IPAR, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria. — Artigas, Junio 28 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Jl.11-6974-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DOLORES CLAVIJO DE CLAVIJO y TOMAS CLAVIJO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor al efecto de estas publicaciones. — Canelones, Junio 22 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.25 Jl.13-7056-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, dictada en los autos caratulados: "La sucesión de PEDRO BECCO. División de condominio", se cita, llama y emplaza a don Timoteo Ginaca, a la Sociedad Ginaca Hermanos o a quienes les hayan sucedido en sus derechos a cualquier título, para que comparezcan a este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Junio 11 de 1920. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.60 Jn.27-6528-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "SAMUEL GERMAN LIDDLE. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para el juicio conciliatorio y para contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, a toda persona que por cualquier título se considere con derecho al inmueble situado en el paraje "Puntas de San José" quinta sección judicial del Departamento de Flores, empadronado en mayor área con el número doscientos veintitrés y, según títulos compuesto de sesenta y una hectáreas, nueve mil ochocientos dos metros cuarenta decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con campos de la sucesión Isidro Iribarren y de don Santiago Deleite; por el Sur y Este, con campos de don Alberto Sienra, y por el Oeste, con Campos de don Gregorio Taberne y de la sucesión Iribarren. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de la presente publicación. — Trinidad, Julio 3 de 1940. — Homero Pereira Sánchez.

$17.76 Jl.11-6984-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN RAMON MOREIRA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Junio 15 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Jl.5-6797-v.jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, dictado en los autos "IBERO MATILDE, IBERO FELISBERTO. Rectificación de partidas. Lo. 23. Fo. 448" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por cuanto aparecen Matilde Ibero con el nombre de Regina, en vez del citado, y Felisberto Ibero, con el nombre de Félix Berto en vez del verdadero recién mencionado. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación, para la cual se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Florida, Junio 28 de 1940. — Milton Galmés, Actuario

$6.75 Jl.4-6738-v.jl.22.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Lino Aranda Correa, dictada en los autos: "PEREZ SCHOL MAXIMO V Segunda copia. Libro 28 folio 437" se hace saber que ante este Juzgado se presentó el nombrado, solicitando segunda copia de las escrituras siguientes: I) De partición de los bienes quedados al fallecimiento de Filomena Schol de Pérez, autorizada en esta ciudad por el escribano Andrés De-Grossi, el 21 de Octubre de 1908, en la cual le correspondió a Valentín Felipe Pérez, por su legítima efectiva, el siguiente bien: una fracción de campo, empadronado hoy con el número 2473, ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 61 hectáreas 3.529 metros 50 decímetros, que linda: al Norte, con la cinco B. de su hermana Inés Dorotea Pérez, (plano del agrimensor Esteban Chiappara de Mayo de 1908): al Sur y Oeste, con Ramón Mariscurrena, y al Este, arroyo Molles de Timote, sucesión Alejandrina Bordagorri, Medardo Silva y Tomasa Schol. II) De compraventa que autorizó el escribano Ariosto Peyrallo, en esta ciudad, el 31 de Enero de 1918, por la que Valentín Felipe Pérez compró a Juan Pérez, el siguiente inmueble: una fracción de campo, sita en la 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada hoy con el número 2505, compuesta de 39 hectáreas 8.220 metros 77 decímetros, que linda: Norte y Oeste, Ramón Mariscurrena; Sur, más campo del vendedor y el propio comprador, y al Este, arroyo Molles del Timote, por medio con Celestino Schol. Se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 22 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$24.75 Jn.28-6571-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don ISIDRO CLAVIJO o ISIDRO SANTA CRUZ CLAVIJO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación de edictos. — Maldonado, Junio 29 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.80 Jl.5-6796-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos: "LEOPOLDINO PIO MEDINA y otros. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos, y especialmente a los anteriores poseedores: sucesores de Antonio Tejera, Francisca Ortega y Valentín Domínguez, a una fracción de campo empadronada con el número 1642, ubicada en José Ignacio, sexta sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de una superficie de catorce hectáreas cuatro mil doscientos siete centiáreas veintiocho decímetros, que se encuentra comprendida dentro de la fracción total de doscientos seis hectáreas seis mil trescientos ochenta y siete centiáreas cuatro decímetros y con los siguientes límites: al Norte, Leopoldino Medina, Francisco Pesca y Eulogio y Ramón Domínguez; al Sur, Juan Colina; al Este, arroyo José Ignacio y Eulogio y Ramón Domínguez, y al Oeste, Leopoldino Medina y Juan Archondo, según mensura practicada por el agrimensor Carlos A. Furtado, en Mayo 8 de 1937, plano éste inscripto con el número 32 en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, en Julio 2 de 1937, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 30 de 1940 — Blas Borrallo Escribano Público.

$21.12 Jn.10-5900-v.jl.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de RUPERTO LEOPOLDO ELICHIRIBEHETY, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. A los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado judicial menor. — San Carlos, Junio 24 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

$5.10 Jl.3-6693-v.jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don DOMINGO MAZA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace saber que a los efectos de la presente publicación queda habilitada la próxima feria judicial menor. — Paysandú, Junio 26 de 1940. — Alfredo Arrambide Actuario.

$6.00 Jl.4-6732-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que han sido de-

claradas abiertas las sucesiones de don FLORO y don SIXTO OLIVERA y de doña MAXIMA ARAUJO DE OLIVERA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Julio 5 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jl.12-7028-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión testamentaria de doña FILOMENA PINTOS DE PIÑEIRO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedado al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que al efecto de esta publicación se habilitó la feria. — Rivera, Julio 5 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jl.12-7030-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEVERINO CARDOSO a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor próxima. — Rocha, Junio 25 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.25 Jl.6-6843-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELINO OLIVERA o CLETO MARCELINO OLIVERA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor próxima. — Rocha, Junio 29 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Jl.6-6844-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO DOS SANTOS CRUZ o DO SANTOS CRUZ a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor próxima. — Rocha, Junio 28 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Jl.6-6845-v.jl.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO GÜENAGA y JULIO MARIA GÜENAGA, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho en dichas sucesiones para que se presenten a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días ante este Juzgado, bajo apercibimietno, haciéndose constar que se ha habilitado, a los efectos de esta publicación, la feria menor próxima. — Rocha, Junio 29 de 1940. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz.

$5.25 Jl.11-6978-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN BAUTISTA CURUCHET para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 1.o de 1940. — Carlos Pigurina, Actuario Interino.

$4.50 Jl.10-6937-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia ed segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA o ROSA MANUELA o MANUELA ROSA MAZZUCCHELLI DE TESTA, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 29 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Jl.10-6938-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO AMADINI, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, así como también se emplaza especialmente a doña Lucía Amadini, ésta bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 25 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.40 Jl.8-6872-v.ag.12.

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ha sido electo Síndico en la junta de acreedores del concurso voluntario de don VIRGILIO ERRANDONEA, que tuvo lugar en este Juzgado el día 24 de Junio corriente, el doctor don Juan Carlos Rocca, a quien deberá entregarse cuanto pertenezca al concursado. A los efectos del artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de la misma. — Salto, Junio 29 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.80 Jl.8-6873-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Reforma de estatutos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo de fecha 14 del actual, dictada en los autos caratulados "BANCO DE SAN JOSE. Petitorio" se hace saber a solicitud del señor representante de dicha institución, el texto del decreto del Poder Ejecutivo, por el que se prorroga su funcionamiento por diez años más, a contar del día 13 de Abril último: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo Abril 30 de 1940. — Vistos la gestión iniciada por el Banco de San José a efecto de que se autorice la prórroga de su funcionamiento por el término de diez años, votada por la asamblea de sus accionistas. Atento a que para el requisito señalado se han llenado los extremos exigidos por las disposiciones legales en vigencia, según lo certifica el testimonio del acta notarial adjunta, y a lo que determina el artículo 3.o de la ley de 10 de Enero de 1938. De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas lo aconsejado por el Consejo H. del Departamento de Emisión del Banco de la República y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, el Presidente de la República Resuelve: Conceder la prórroga solicitada por el Banco de San José para su funcionamiento por el término de diez años, a partir del 13 del mes en curso, declarándose que dicha institución continúa en el goce de la personería jurídica que oportunamente se le concedió, a condición de que siga sometiéndose a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables, cuya vigilancia se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Las publicaciones deberán hacerse de conformidad con lo dispuesto por la resolución de 24 de Julio de 1922. A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — (Firmados): Baldomir. — César Charlone" — San José, Junio 17 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Jl.8-6865-v.jl.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz, a cargo del Juzgado respectivo de la segunda sección judicial de San José, don Francisco Pintaluba, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE COSTA, para que todos los que se consideren asistidos de derechos para intervenir en ella se presenten a deducirlos en dicho Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilitó el feriado para esta publicación. — Rodríguez, Junio 26 de 1940. — F. Pintaluba, Juez de Paz.

$4.50 Jl.4-6733-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en el expediente sucesorio de HORTENSIA ESPINOSA o PETRONA PAULINA ESPINOSA, se hace saber que se ha presentado doña Prudencia Quijano de Espinosa solicitando la rectificación del acta de estado civil de su matrimonio con Trinidad Espinosa, en cuanto a la compareciente se le designa con el apellido de Fraygola en vez de Quijano, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Junio 20 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Jl.4-6739-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de MARIA NIDIA CORIA DE ROSANO y de CAROLINA FRUINQUE DE CORIA, en cuyo mérito se cita y emplaza a los que se consideren con derechos a los bienes de las referidas causantes, para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiendo sido habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Mercedes, Junio 27 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$6.00 Jl.4-6730-v.jl.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don JUAN TIMOTEO MENTASTE, llamándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Junio 26 de 1940. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$4.50 Jl.11-6962-v.jl.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña ROSA AMBROSINI DE SANGUINETTI, llamándose a cuantos se consideren con derechos a la herencia para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Fué habilitado el próximo feriado judicial menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Dolores, Junio 26 de 1940. — Luis A. Estefan Roca.

$5.00 Jl.10-6940-v.jl.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don CARLOS o CARLOS MARIA AIRALA, llamándose a cuantos se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Dolores, Junio 29 de 1940. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$5.10 Jl.9-6918-v.jl.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BACILICIA o BASILISIA o BASILICIA MARTINEZ DE DE LEON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 25 de 1940. — Jaime Roca Esteves Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.4-6759-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres,

doctor Juan Landó Tiscorna se hace saber que ante este Juzgado, don ADOLFO APESETCHE, por sí y por sus hijos Adolfo Melanio, Julia Romana y Néstor Dionisio Apesetche y don César Macedo se han presentado ante este Juzgado, entablando demanda, por prescripción adquisitiva contra los que se consideren con derecho a tres fracciones de chacra, situados en la 1.a sección de Treinta y Tres compuesta una de 7 hectáreas 3605 metros 6 decímetros, lindando al Noroeste César Macedo, al Noreste con el F. C. C., al Sureste con calle pública y al Suroeste terreno municipal (ejido de esta ciudad). Otra compuesta de 3 hectáreas 5811 metros lindando al Noreste sucesores de Elia Olano, al Noroeste con la sucesión de Ciriaco Riguetti y Cristina Almeida y al Suroeste y Sur con el Ferrocarril Central. Y la otra está compuesta de 7 hectáreas 35 metros lindando al Suroeste, calle por medio, ejido municipal, por el Noroeste, calle por medio con la sucesión de Alejandro Latorre, al Noreste con terreno del Ferrocarril y al Sureste con la sucesión de Victoriana Idigoras, padrones 1226 y 2749. Y se llama y emplaza a los que se consideren con algún derecho a dichos bienes, para que dentro del término de noventa días comparezcan en autos a deducirlos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria de Julio. — Treinta y Tres, Junio 20 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$26.40 Jl.1.o-6640-v.ag.5.

Remates Judiciales

GOMENSORO y CASTELLS
EXTRAJUDICIAL

Alhajas finas y muebles de la sucesión de doña MARIA ANTONIA SILVEIRA DE AZEVEDO DA SILVEIRA. En nuestro salón de venta, calle Piedras número 318. El martes 16 de Julio a las 15 horas remataremos, con las 2|3 partes de su tasación, 4 anillos, 1 par rosetas y 1 prendedor oro, platino, brillantes, diamantes, záfiro. Muebles comedor, hall, radio y demás en exposición.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$5.40 Jl.6-6820-v.jl.16.

HECTOR B. MORATORIO
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Manuel López Esponda, se hace saber que el día 26 de Julio del corriente año, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, el martillero señor Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Una fracción de chacra con la casa en ella construída y demás mejoras y accesorios que contenga, ubicada en la 3.a sección judicial de los ejidos de esta ciudad, empadronada con el número 5216, señalada en los planos con el número 118 y por un error en el título con el número 116 del plano de mensura del agrimensor Abilio E. dos santos, de fecha 24 de Mayo de 1924, inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Salto con fecha 27 de igual mes y año y linda: Norte, la chacra número 119, de Francisco Molina (hoy Josefa Echevarría de Masferrer), en una extensión de trescientos cuarenta y siete metros con cinco centímetros; al Sur, trescientos cuarenta y tres metros cincuenta centímetros, con la sucesión de Joaquín Zuasnabar Oeste, trescientos cincuenta y siete metros veinte centímetros, con Santiago Pruzzo, y al Este, trescientos cuarenta y ocho metros treinta y cinco centímetros, con la avenida San Martín, formando una superficie total de once hectáreas, ocho mil sesenta metros nueve mil seiscientos centímetros, según título y, según mensura, de doce hectáreas, mil ochocientos cincuenta y siete metros cinco mil seiscientos veinticinco centímetros cuadrados. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Banco de Crédito con EUGENIO MEDICI. Reconocimiento de firma": 2.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaría: 4.o Que los gastos de escritura, certificados, etc. son de cuenta del comprador. Y a sus efecto se hace la presente publicación, estando habilitado el feriado para esta publicación. — Salto, Julio 8 de 1940. — Carlos Pigurina, Actuario Interino.

$42.00 Jl.10-6936-v.jl.26.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Mantegazza y Castiglione con popietario del inmueble empadronado con el número 40116. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 27 de Julio de 1940 a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil y Actuario designados en autos, a la venta en remate público, sobre la base de la 2|3 partes de la tasación, que es de dos pesos diez centésimos el metro cuadrado, o sea, con la base de un peso y cuarenta centésimos el metro, el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras empadronado con el número cuarenta mil ciento dieciséis, situado en la 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de setecientos setenta y seis metros cuadrados, lindando: al Norte, con los solares cuatro y parte del tres, de Santiago Aicardo y Severo Soler, respectivamente; al Este, la calle Ladines; al Sur, la calle Julián Laguna, y al Oeste, con el solar ocho, de angel Murialdo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador deberá pagar los gastos de escrituración, certificado, etc., etc.; 3.o Que dicho inmueble carece de título de propiedad y los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en las Oficinas del Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a disposición de los interesados; y 4.o Que a los efectos de la publicación de estos edictos y de la diligencia del remate se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 21 de 1940. — Juan A. Abó, Escribano.

$39.00 Jl.9-6898-v.jl.26.

ROGELIO POGGIO
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber al público que el día 24 de Julio de 1940 a las 14 horas y por las 2|3 partes de su tasación, procederé a la venta de todas las existencias, muebles y útiles que se encuentran en el local avenida General Rondeau número 2493, ocupado por el café y bar "La Estrada". Esta venta ha sido ordenada en los autos "Manuel de la Fuente con MANUEL REY FANDIÑO", habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación.

Comisión a cuenta de los compradores: 6 o|o. — Montevideo, Julio 2 de 1940.

$9.00 Jl.8-6783-v.jl.19.

R. GRAU LAMARQUE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en los autos caratulados "MAGDALENA BATTAINI DE CROCI. Sucesión", se hace público que el día veinticinco del corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Ricardo Grau Lamarque, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo del bien para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, de dos mil quinientos cincuenta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios, empadronado con el número 92, situado en la manzana 333 de la novísima ciudad, 7.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle La Paz número 1611, de una superficie de doscientos cincuenta y seis metros setenta y ocho decímetros veinticinco centímetros ochenta y ocho milímetros cuadrados, midiendo 10 metros 74 centímetros de frente por 23 metros 90 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar número 3: por el Este, con el solar número 7, y por el Oeste, con Alfredo García Lagos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que para practicar la venta y publicaciones se ha habilitado la presente feria menor: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 3 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: camino Ariel número 4448. — U. T. E. 22 - 50 - 17.

$34.50 Jl.8-6903-v.jl.25.

L. GIORELLO VACCHELLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría TIBURCIO FELIX CACHON" se hace saber al público que el día 24 de Julio próximo a las 15 y 30 y 16 y 30 horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público los siguientes bienes: 1.o A la hora 15 y 30, al mejor postor y sobre la base de $ 50.000.00: Dos fracciones de terreno con los edificios en ellas construídos y demás mejoras que contienen, situadas en la manzana número 33 de esta ciudad, designada una de ellas con el número 4 en el plano levantado por el constructor Emilio Poncini el 25 de Abril de 1884, según el cual se compone de 10 metros 83 centímetros de frente al Norte, a la Calle Uruguay, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 181|183 (hoy número 972); igual extensión al Sud, por donde linda con la fracción número 6, de Enrique Lacordelle (hoy del doctor José T. Piaggio); 32 metros al Oeste, por donde linda con la fracción que en seguida se deslinda, e igual extensión al Este, por donde confina con la sucesión Gurméndez, encerrando una superficie de 346 metros 56 decímetros. La otra fracción, que se compone de la designada con el número 3 y parte de la número 5 en el plano de Poncini, tiene 10 metros 80 centímetros de frente al Norte, a la calle Uruguay: igual extensión al Sud, por donde linda con la citada fracción 6; 32 metros al Este, lindando con la fracción 4, e igual extensión al Oeste, por donde linda con la fracción 2 y parte de la 5, de doña Celia L. de Simoni, encerrando una superficie de 345 metros 60 decímetros. Las fracciones deslindadas se hallan empadronadas en conjunto con el número 5332. 2.o A la hora 16 y 30, al mejor postor y sin base: Un solar de terreno situado en el paraje conocido por la Aguada, en esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número 4, compuesto de 8 metros 461 milímetros de frente al Norte, a la calle Nueva York, por donde estaba designada su puerta con el número 67 (hoy 1382); 17 metros 180 milímetros de fondo al Sud, que, por ser algo irregular, contiene una superficie de 144 metros 36 centímetros, que linda: por el Sud, con propiedad de don Domingo Repetto; por el Este, con don Juan Mazzini, y por el Oeste, con Juan Bayona y Juan A. Fernández, estando este bien empadronado con el número 13156. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y comisión de rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos del remate. — Montevideo, Junio 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$63.00 Jl.6-6841-v.jl.24.

ANGEL D. ARIAS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "James J. Ritchie y otros con RODOLFO CATALA MOYANO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Angel D. Arias, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 963 de la nueva ciudad, en esta Capital, propiedad empadronada con el número 22803, señalado dicho solar con el número 5 en el plano del fraccionamiento que en Febrero de 1897 practicaron los señores Antonio R. Benvenuto y Guillermo P. Rodríguez y compuesto de 499 metros 63 decímetros cuadrados que se deslindan así: 9 metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Maldonado, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 2067 entre las de Municipio y Pablo de María, en el lado Oeste, 55 metros 36 centímetros, lindando con el solar número 4 y en parte con el solar número 1; en el costado Este mide 60 metros, linda con el solar número 6 y parte del señalado con el número 15, y el fondo tiene 8 metros 60 centímetros, lindando, por el Nordoeste, con Luis Hierro y 1 metro 55 centímetros con el solar número 16. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que la comisión de rematador, escrituras, certificados y demás relativos serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), a disposición de los interesados; 4.o Que se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones y del remate. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$46.50 Jl.4-6705-v.jl.22.

LORENZO GIORELLO VACCHELLI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra GASPAR BURGARDT y otros. Ejecución de hipotecas" se hace saber al público que el día 26 de Julio próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, con asistencia del Alguacil, las siguientes fracciones de campo y sus mejoras, situadas en el paraje denominado "Santa Rosa" (hoy Bella Unión), séptima sección judicial del Departamento de Artigas, que forman parte de la propiedad empadronada con el número 2.096, de acuerdo con el plano de subdivisión levantado en Abril de 1926 por el agrimensor A. Scotti Blanco, a saber: La fracción número 21 de don Gaspar Burgardt, con una superficie de 92 hectáreas 1752 metros, lindando: al Nordeste, en 2.099 metros 20 centímetros, con la número 22: al Sudeste, en 450 metros, camino por medio, con la número 13; al Sudoeste, en 2.040 metros 60 centímetros, con la número 20, y al Oeste, el río Uruguay; y la número 20, de don Matías Desch, con una superficie de 91 hectáreas 74 metros, con 2.040 metros 60 centímetros al Nordeste, con la N.o 21; 450 metros al Sudeste, camino por medio con la número 13; 2.048 metros 10 centímetros al Sudoeste, camino por medio con las 18 y 19, y al Nordoeste, el río Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y continuará el remate; 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere, salvo que fuera adquirente el propio Banco, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que estas fracciones se encuentran arrendadas sin contrato y con destino a agricultura; 5.o Que sobre la fracción número 20 de don Matías Desch existe un segundo gravamen a favor de don Abraham Perper. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a efectos de las publicaciones. — Montevideo Mayo 31 de 1940 — C. Walter Balleta. Actuario

Nota importante. — Para los compradores que puedan ampararse a los beneficios de la ley 10 de Setiembre de 1923, se conceden préstamos en efectivo hasta $ 2.977.00 y $ 2.940.00, respectivamente.

(Cuenta corriente) Jn.12-6000-v.jl.25.

FELIPE S. RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

Una casita chiche. Sábado 27 de Julio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, dictada en los autos "CELESTE DOMINGUEZ. Sucesión", se hace saber al público que el día 27 de Julio del corriente año a las quince horas y treinta minutos y en el lugar de ubicación del inmueble, se procederá por el martillero don Felipe S. Rodríguez, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de tres mil cien pesos, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento veintisiete mil trescientos trece y que era parte del solar letra D del plano levantado el dieciséis de Abril de mil novecientos veinte por el agrimensor Manuel E. Arbel y que, según plano del ingeniero Luis Caselli, de Febrero de mil novecientos veintinueve, se compone de ciento un metros setenta y tres decímetros cuadrados y linda: cinco metros doce centímetros de frente al Oeste a la calle Dos de Mayo (antes Urtubey), donde la puerta del edificio está señalada con el número 1418, entre Méndez Núñez y Rivera, distando cuarenta metros de esta última: cinco metros doce centímetros al fondo al Este, con Salvador Angeloni; diecinueve metros ochenta y ocho centímetros al Norte con el resto del solar letra D, de Francisco Bigot, y diecinueve metros ochenta y seis centímetros en la línea del Sur, con Manuel Abelenda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a disposición de los interesados; 3.o Que para las publicaciones está habiltiado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 27 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 Jl.10-6927-v.jl.27.

ANTONIO RUBIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos caratulados "JUAN MIGUEL o MIGUEL YOUNG. Sucesión" se hace saber al público que en las fechas y lugares que se indican a continuación, se procederá por el martillero don Antonio Rubio, asistido de los respectivos Jueces de Paz de la cuarta, quinta sección y Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, a la venta en subasta pública, sobre la base de su tasación, de los siguientes inmuebles: 1.o El día veinticinco de Julio próximo a las 10 horas, en el salón del restaurant "Avenida", sito en el pueblo Young (Departamento de Río Negro), cincuenta fracciones de campo y mejoras situadas en Menafra, cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, paraje conocido por "Lencina" padrón doscientos ochenta y uno, designadas con los números del uno al cincuenta en el plano de fraccionamiento del agrimensor don Roberto Urueña Corbo, inscripto el catorce de Setiembre de mil novecientos treinta y ocho en la Dirección General de Avalúos, cuyas superficies, deslindes y tasaciones son las siguientes: Fracción número 1: Superficie, 94 hectáreas 9.700 metros, lindando: al Noroeste, 1.368 metros, con la Cuchilla de Haedo y línea del Ferrocarril Midland del Uruguay; al Noreste, 1.063 metros, con parte de la fracción 2; al Sureste, 353 metros, con parte de la fracción número 2, y al Sur, servidumbre por medio, 1.395 metros, con las fracciones números 14 y 15. Tasación: $ 87.00 la hectárea. Valor total: $ 8.262.39. Fracción número 2: Superficie 288 hectáreas 9.946 metros, lindando: al Noroeste, en línea quebrada compuesta de tres tramos, a saber: primer tramo, 183 metros; segundo tramo, 1.145 metros y tercer tramo, 130 metros, con la Cuchilla de Haedo y línea del Ferrocarril Midland del Uruguay; al Norte, en línea quebrada compuesta de dos tramos, a saber: primer tramo 30 metros 90 centímetros: segundo tramo, 691 metros 40 centímetros, con Doraliza S de Young; al Este, 1.925 metros 50 centí metros, con las fracciones números 3 y 13 servidumbre por medio con esta última: al Sur servidumbre por medio, 1.575 me- con las fracciones números 16 y 17, y al Noroeste y Sureste, en línea quebrada, abarcando 353 metros en el primer viento y 1.033 metros en el segundo viento con la fracción número 1. Tasación: $ 89.00 la hectárea. Mejoras. $ 21.000.00. Valor total: pesos 46.720.52. Fracción número 3. Superficie: 104 hectáreas 6.215 metros, lindando: al Norte, 975 metros, con Doraliza S. de Young: al Este, 946 metros, con la fracción número 4; al Sur, servidumbre por medio, 967 metros 60 centímetros, con la fracción número 13 y al Oeste, 1.232 metros, con la fracción número 2. Tasación: $ 92.00 la hectárea. Valor total: $ 9.625.18. Fracción número 4: Superficie, 80 hectáreas 2.130 metros, lindando: al Norte, 872 metros, con Doraliza S. de Young: al Este 955 metros con la fracción número 5: al Sur, 828 metros, con la fracción número 12, y al Oeste, 956 metros, con la fracción número 3. Tasación: $ 92.00 la hectárea. Valor total: $ 7.379.60. Fracción número 5: Superficie: 89 hectáreas 8.145 metros, lindando: al Norte, 872 metros, con Doraliza S. de Young: al Este, 991 metros, con la fracción número 6: al Sur 1.023 metros, con la fracción número 11 y al Oeste, 955 metros, con la fracción número 4. Tasación: $ 95.00 la hectárea. Valor total: $ 8.532.38. Fracción número 6: Superficie: 83 hectáreas 3.035 metros, lindando: al Norte, 902 metros, con Doraliza S. de Young; al Este, 979 metros, con la fracción número 7 y parte de la fracción número 8: al Sur, 850 metros, con la fracción número 10, y al Oeste, 991 metros, con la fracción número 5. Tasación: $ 90.00 la hectárea. Valor total: $ 7.497.32. Fracción número 7: Superficie, 71 hectáreas 6.695 metros, lindando: al Norte, 1.077 metros, con Doraliza S. de Young: al Este 686 metros, parte con Doraliza S. de Young y parte con Aurora Young de Muñoz Nin, camino vecinal por medio: al Sur, 1.088 metros y 20 centímetros, con la fracción número 8, y al Oeste 679 metros, con parte de la fracción número 6. Tasación: $ 93.00 la hectárea Valor total: $ 6.665.26 Fracción número 8: Superficie, 70 hectáreas 760 metros, lindando: al Norte, 1.088 metros 20 centímetros, con la fracción número 7: al Este, 662 metros, camino vecinal por medio, con Aurora Young de Muñoz Nin: al Sur 1.100 metros, con la fracción número 9, y al Oeste, 660 metros, con parte de las fracciones números 6 y 10, Tasación: $ 93.00 la hectárea. Valor total: $ 6.517.07. Fracción número 9: Superficie: 69 hectáreas 6.895 metros, lindando: al Norte, 1.100 metros, con la fracción número 8; al Este, 650 metros, camino vecinal por medio, con Aurora Young de Muñoz Nin y parte de la fracción número 39; al Sur, servidumbre por medio, 1.112 metros 40 centímetros, con la fracción número 22, y al Oeste, 650 metros, con parte de la fracción número 10. Tasación: $ 94.00 la hectárea. Valor total: $ 6.550.81. Fracción número 10: Superficie, 79 hectáreas 8.735 metros, lindando: al Norte, 845 metros, con la fracción número 6; al Este, 1.010 metros, con parte de la fracción número 8 y con la fracción número 9; al Sur, servidumbre por medio, 795 metros, con la fracción número 21, y al Oeste, servidumbre por medio, 1.008 metros 20 centímetros, con la fracción número 11. Tasación: $ 92.00 la hectárea. Valor total: $ 7.348.36. Fracción número 11: Superficie, 105 hectáreas 7.559 metros, lindando: al Norte, 1.018 metros, con la fracción número 5; al Este, servidumbre por medio, 1.008 metros 20 centímetros, con la fracción número 10; al Sur, servidumbre por medio, 1.172 metros, con la fracción número 20, y al Oeste, 975 metros, con la fracción número 12. Tasación: $ 88.00 la hectárea. Valor total: $ 9.306.44. Fracción número 12: Superficie: 77 hectáreas 2.470 metros, lindando: al Norte, 828 metros, con la fracción número 4; al Este, 975 metros, con la fracción número 11; al Sur, servidumbre por medio, 775 metros, con la fracción número 19, y al Oeste, 980 metros, con la fracción número 13. Tasación: $ 90.00 la hectárea. Valor total: pesos 6.956.23. Fracción número 13: Superficie, 79 hectáreas 2.785 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 957 metros 60 centímetros, con la fracción número 3; al Este, 980 metros, con la fracción número 12; al Sur, servidumbre por medio, 973 metros, con la fracción número 18, y al Oeste, servidumbre por medio, 683 metros 50 centímetros, con la fracción número 2. Tasación: $ 92.00 la hectárea. Valor total: $ 7.293.62 Fracción número 14: Superficie: 42 hectáreas 4.160 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 782 metros, con parte de la fracción número 1; al Sureste, 854 metros, con la fracción número 15; al Suroeste, 602 metros, con la fracción número 23, y al Noroeste, 556 metros 70 centímetros, con la Cuchilla de Haedo y línea del Ferrocarril Midland del Uruguay. Tasación: $ 93.00 la hectárea. Valor total: $ 3.944.69. Fracción número 15: Superficie, 67 hectáreas 2.930 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 615 metros, con parte de la fracción número 1; al Sureste, 1.018 metros 70 centímetros, con la fracción número 16: al Suroeste, 931 metros, con la fracción número 24, y al Noroeste, 854 metros, con la fracción número 14. Tasación: $ 82.00 la hectárea. Valor total: $ 5.518.03. Fracción número 16: Superficie: 62 hectáreas 7.855 metros, lindando: al Norte, 579 metros, servidumbre por medio, con la fracción número 2; al Este, 800 metros, con la fracción número 17: al Sureste, 881 metros 50 centímetros con la fracción número 25, y al Noroeste, 1.018 metros 70 centímetros, con la fracción número 15. Tasación: $ 92.00 la hectárea. Valor total: $ 5.776.25. Fracción número 17. Superficie: 86 hectáreas, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 1.009 metros con la fracción número 2: al Este, servidumbre por medio, 810 metros, con parte de la fracción número 18; al Sur, 1.169 metros, con la fracción número 26, y al Oeste 800 metros, con la fracción número 16. Tasación: $ 87.00 la hectárea. Valor total: $ 7.482.00. Fracción número 18: Superficie, 116 hectáreas 2.050 metros, lindando: al Norte servidumbre por medio, 973 metros, con la fracción número 13; al Este, 1.211 metros, con la fracción número 19; al Sur, 981 metros, con la fracción número 33, y al Oeste servidumbre por medio, 1.210 metros, con la fracción número 17 y parte de la fracción número 26. Tasación: $ 92.00 la hectárea. Valor total: $ 10.690.86. Fracción número 19: Superficie, 88 hectáreas 1.120 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 775 metros, con la fracción número 12; al Este, 1.199 metros, con la fracción número 20: al Sur, 708 metros, con la fracción número 34, y al Oeste, 1.211 metros, con la fracción número 18. Tasación: $ 87.00 la hectárea. Valor total: $ 7.665.74. Fracción número 20: Superficie: 128 hectáreas 5.750 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 1.172 metros, con la fracción número 11; al Este, servidumbre por medio, 1.186 metros, con la fracción número 21: al Sur, 995 metros, con la fracción número 35, y al Oeste, 1.199 metros, con la fracción número 19. Tasación: $ 84.00 la hectárea. Valor total: $ 10.800.30. Fracción número 21: Superficie, 113 hectáreas 8.505 metros lindando: al Norte servidumbre por medio, 795 metros, con la fracción número 10; al Este, 1.269 metros 50 centímetros, con la fracción número 22 y parte de la fracción número 37: al Sur 1.995 metros, con la fracción número 36, y al Oeste, servidumbre por medio, 1.186 metros, con la

fracción número 20. Tasación: $ 87.00 la hectárea. Valor total: $ 9.904.99. Fracción número 22: Superficie, 86 hectáreas 8.185 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 1.112 metros 40 centímetros, con la fracción número 9; al Este, 766 metros 50 centímetros, camino vecinal por medio, con parte de la fracción número 39 y parte de la fracción número 40; al Sur, 1.123 metros 60 centímetros, con la fracción número 37, y al Oeste, 819 metros 60 centímetros, con parte de la fracción número 21. Tasación: $ 92.00 la hectárea. Valor total: $ 7.987.3[illegible] Fracción número 23: Superficie, 44 hectáreas 4.075 metros, lindando: al Noreste, 633 metros, con la fracción número 14; al Sureste, 840 metros 20 centímetros, con la fracción número 24; al Suroeste, servidumbre por medio, 558 metros, con la fracción número 28 y parte de la fracción número 29 y al Noroeste, 743 metros 30 centímetros con la Cuchilla de Haedo y línea del Ferrocarril Midland del Uruguay. Tasación: pesos 93.00 la hectárea. Valor total: $ 4.129.[illegible] Fracción número 24: Superficie, 84 hectáreas 4.441 metros, lindando: al Noreste, 931 metros, con la fracción número 15: al Sureste, 664 metros 10 centímetros, con la fracción número 25: al Sur, servidumbre por medio, 936 metros 10 centímetros, con la fracción número 30: al Suroeste, 346 metros 20 centímetros, servidumbre por medio, con parte de la fracción número 29, y al Noroeste, 840 metros 20 centímetros, con la fracción número 23. Tasación: $ 77.00 la hectárea. Valor total: $ 6.502.20 Fracción número 25: Superficie, 66 hectáreas 3.650 metros lindando: al Noroeste, 881 metros 50 centímetros, con la fracción número 16; al Este, 800 metros, con la fracción número 26 al Sur, 1.005 metros 50 centímetros, con la fracción número 31, y al Oeste, 669 metros 10 centímetros, con la fracción número 24 Tasación: $ 80.00 la hectárea. Valor total $ 5.309.20 Fracción número 26: Superficie 97 hectáreas 1.500 metros, lindando: al Norte, 1.150 metros, con la fracción número 17; al Este, servidumbre por medio, 800 metros, con parte de las fracciones números 18 y 33; al Sur, 1.299 metros, con la fracción número 32 y al Oeste, 800 metros, con la fracción número 25. Tasación: $ 82.00 la hectárea. Valor total: $ 7.966.30 Fracción número 27: Superficie, 79 hectáreas 8.481 metros lindando: al Noroeste 902 metros, con la Cuchilla de Haedo y línea del Ferrocarril Midland del Uruguay; al Noreste, 496 metros 90 centímetros, lindando con una saliente de 15 metros al Nordoeste y 103 metros al Noreste, lindando con la fracción número 28; al Sureste, 50 metros 60 centímetros lindando con la fracción número 29, al Este, en línea quebrada de 518 metros 90 centímetros, lindando con la fracción número 29; al Sur, en línea quebrada de 1.34[illegible] metros 90 centímetros, con Julio Stirling y al Oeste en línea quebrada de 284 metros con la Cuchilla de Haedo. Tasación: $ 95.00 la hectárea. Mejoras $ 500.00. Valor total $ 8.085.56. Fracción número 28: Superficie 36 hectáreas 5.839 metros, lindando: al Noroeste 580 metros 50 centímetros, con la Cuchilla de Haedo y línea del Ferrocarril Midland del Uruguay; al Noreste, servidumbre por medio, 512 metros 20 centímetros, con parte de la fracción número 23; al Sureste 759 metros 30 centímetros, con la fracción número 29, y al Suroeste, 103 metros, lindando con una entrante de 15 metros al Noroeste y 496 metros 90 centímetros al Suroeste, lindando con la fracción número 27 Tasación: $ 96.00 la hectárea. Valor total $ 3.512.05. Fracción número 29: Superficie 68 hectáreas 3.280 metros, lindando: al Noroeste, 809 metros 90 centímetros, con parte de la fracción número 27 y la fracción número 28; al Noreste, servidumbre por medio, 392 metros, con parte de las fracciones números 23 y 24; al Este, 873 metros 50 centímetros, con la fracción número 30; al Sur, en línea quebrada de 704 metros 10 centímetros, con Julio Stirling, y al Oeste en línea quebrada de 518 metros 90 centímetros, con parte de la fracción número 27 Tasación: $ 80.00 la hectárea. Valor total: $ 5.466.24 Fracción número 30: Superficie 62 hectáreas 8.950 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 936 metros 10 centímetros, con parte de la fracción número 24; al Sureste, en línea quebrada de 750 metros 70 centímetros, con la fracción número 31; al Sur, 666 metros 40 centímetros, con Julio Stirling, y al Oeste, 873 metros 50 centímetros con la fracción número 29. Tasación: $ 75.00 la hectárea. Valor total: $ 4.517.13. Fracción número 31: Superficie 82 hectáreas 6.975 metros, lindando: al Norte, 1.005 metros 50 centímetros, con la fracción número 25; al Este, 743 metros 50 centímetros con la fracción número 32: al Sur, 1.252 metros 40 centímetros, con Julio Stirling y Margot Basecans de Pino e Hijos, y al Noroeste, en línea quebrada, 755 metros 70 centímetros, con la fracción número 30. Tasación: $ 80.00 la hectárea. Valor total: $ 6.615.80. Fracción número 32: Superficie, 102 hectáreas 8.720 metros, lindando: al Norte, 1.299 metros, con la fracción número 26; al Este, servidumbre por medio 764 metros 30 centímetros, con parte de la fracción número 33; al Sur, 1.439 metros, con Margot Basecans de Pino e Hijos, y al Oeste, 743 metros 50 centímetros, con la fracción número 31. Tasación: $ 84.00 la hectárea. Valor total: $ 8.599.25. Fracción número 33: Superficie, 111 hectáreas 6.150 metros, lindando: al Norte, 981 metros, con la fracción número 18; al Este, 1.153 metros, con la fracción número 34; al Sur, servidumbre por medio, 987 metros 60 centímetros, con Margot Basecans de Pino e Hijos, y al Oeste, servidumbre por medio, 1.154 metros 30 centímetros, con la fracción número 32 y parte de la fracción número 26. Tasación: $ 77.00 la hectárea. Valor total: $ 8.694.36. Fracción número 34: Superficie, 77 hectáreas 2.975 metros, lindando: al Norte, 708 metros, con la fracción número 19; al Este, 1.150 metros, con la fracción número 35; al Sur, 647 metros, con Margot Basecans de Pino e Hijos, y al Oeste, 1.163 metros, con la fracción número 33. Tasación: $ 82.00 la hectárea. Valor total $ 6.338.40. Fracción número 35: Superficie, 104 hectáreas 4.895 metros, lindando: al Norte, 1.000 metros, con la fracción número 20; al Este, 1.137 metros, con la fracción número 36; al Sur, 836 metros 20 centímetros, con Margot Basecans de Pino e Hijos, y al Oeste, 1.150 metros, con la fracción número 34. Tasación: $ 80.00 la hectárea. Valor total: $ 8.359.16. Fracción número 36: Superficie, 141 hectáreas 3.800 metros, lindando, al Norte, 1.100 metros, con la fracción número 21; al Este, 1.170 metros, con parte de la fracción número 37 y la fracción número 38; al Sur, 1.387 metros 50 centímetros, con Margot Basecans de Pino e Hijos y al Oeste, 1.137 metros, con la fracción número 35 Tasación: $ 79.00 la hectárea Valor total: $ 11.169.02. Fracción número 37: Superficie 89 hectáreas 5.146 metros, lindando: al Norte, 1.123 metros 60 centímetros con la fracción número 22; al Este, camino vecinal por medio, 820 metros 80 centímetros, con parte de la fracción número 40 y la fracción número 45; al Sur 1.138 metros, con la fracción número 38, y al Oeste, 820 metros, con parte de las fracciones números 21 y 36: Tasación: $ 94.00 la hectárea. Valor total: $ 8.414.37 Fracción número 38: Superficie, 88 hectáreas 5.492 metros, lindando: al Norte, 1.138 metros con la fracción número 37: al Este, camino vecinal por medio, en línea quebrada, 798 metros 50 centímetros, con la fracción número 46: al Sur, 1.109 metros, con Margot Basecans de Pino e Hijos, y al Oeste, 800 metros, con parte de la fracción número 36 Tasación: $ 97.00 la hectárea. Mejoras: $ 1.000.00 Valor total: $ 9.589.27 Fracción número 39: Superficie, 81 hectáreas 80 metros, lindando: al Norte, 1.670 metros, con Aurora Young de Muñoz Nin; al Este, 499 metros, con parte de la fracción número 41 al Sur 1.514 metros, con la fracción número 40, y al Oeste, camino vecinal por medio, 544 metros, con parte de las fracciones números 9 y 22. Tasación: $ 94.00 la hectárea. Valor total: $ 7.614.28 Fracción número 40: Superficie, 85 hectáreas 3.350 metros, lindando: al Norte, 1514 metros, con la fracción número 39; al Este, 600 metros, con parte de la fracción número 41; al Sur, servidumbre por medio, 1.330 metros 60 centímetros, con la fracción número 45, y al Oeste, camino vecinal por medio, 627 metros, con parte de las fracciones números 22 y 37 Tasación: $ 93.00 la hectárea. Valor total: $ 7.936 16 Fracción número 41: Superficie, 65 hectáreas 6.400 metros, lindando: al Norte, 600 metros 10 centímetros, con Aurora Young de Muñoz Nin: al Este, 1.089 metros, con la fracción número 42; al Sur, servidumbre por medio, 600 metros, con la fracción número 47, y al Oeste, 1.099 metros, con las fracciones números 39 y 40. Tasación: $ 88.00 la hectárea. Valor total: $ 5.776 32. Fracción número 42: Superficie, 65 hectáreas 400 metros, lindando: al Norte, 600 metros 10 centímetros, con Aurora Young de Muñoz Nin; al Este, 1.079 metros, con la fracción número 43: al Sur servidumbre por medio, 600 metros, con la fracción número 48, y al Oeste, 1.089 metros, con la fracción número 41. Tasación: $ 80.00 la hectárea: Valor total: $ 5 203.20. Fracción número 43: Superficie: 64 hectáreas 4.490 metros, lindando: al Norte, 600 metros 10 centímetros, con Aurora Young de Muñoz Nin; al Este, 1.069 metros, con la fracción número 44: al Sur, servidumbre por medio, 600 metros, con la fracción número 49, y al Oeste 1.079 metros con la fracción número 42. Tasación: $ 60.00 la hectárea. Valor total: $ 3.866.40 Fracción número 44: Superficie 70 hectáreas 6.342 metros, lindando: al Norte, 654 metros con Aurora Young de Muñoz Nin; al Este, con el arroyo Don Esteban; al Sur 670 metros, con la fracción número 50, y al Oeste, 1.074 metros, con la fracción número 43 Tasación: $ 52.00 la hectárea. Valor total: $ 3.672.98. Fracción número 45: Superficie, 72 hectáreas 1.138 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 1.330 metros 40 centímetros, con la fracción número 40; al Este, 583 metros 30 centímetros, con parte de la fracción número 47: al Sur, 1.155 metros, con la fracción número 46, y al Oeste, camino vecinal por medio, 606 metros 40 centímetros, con parte de la fracción número 37. Tasación: $ 93.00 la hectárea. Valor total: $ 6.706.58. Fracción número 46: Superficie: 81 hectáreas 6.023 metros, lindando: al Norte, 1.155 metros con la fracción número 45; al Este, 766 metros, con parte de la fracción número 47; al Sur, 957 metros 20 centímetros con José Ma. Parada, y al Oeste, camino vecinal por medio, en línea quebrada, 831 metros 50 centímetros, con la fracción número 38. Tasación: $ 95.00 la hectárea. Valor total: $ 7.747.72. Fracción número 47: Superficie, 80 hectáreas 1.150 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 600 metros, con la fracción número 41; al Este, 1.324 metros 20 centímetros, con la fracción número 48; al Sur, 600 metros 40 centímetros, con José Ma. Parada, y al Oeste, 1.346 metros 30 centímetros, con las fracciones números 45 y 46. Tasación: $ 92.00 la hectárea. Valor total: $ 7.370.58. Fracción número 48: Superficie 78 hectáreas 7.890 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 700 metros, con la fracción número 42: al Este, 1.302 metros 10 centímetros, con la fracción número 49; al Sur 600 metros 40 centímetros, con José Ma. Parada, y al Oeste, 1.324 metros 20 centímetros, con la fracción número 47. Tasación: $ 93.00 la hectárea. Valor total: $ 7.327.38 Fracción número 49: Superficie 77 hectáreas 4.630 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, 600 metros, con la fracción número 43: al Este, 1.283 metros, con la fracción número 50; al Sur, 600 metros 40 centímetros, con José Ma. Parada, y al Oeste, 1.302 metros con 10 centímetros, con la fracción número 48. Tasación: $ 65.00 la hectárea. Valor total: $ 5.035.10. Fracción número 50: Superficie: 106 hectáreas 9.615 metros, lindando: al Norte, 670 metros, con la fracción número 44; al Este con el arroyo Don Esteban; al Sur, 978 metros con José Ma. Parada, y al Oeste 1.285 metros, con la fracción número 49. Tasación: $ 52.00 la hectárea. Valor total: $ 5.561.10. Notas: A) Los interesados podrán tomar opción a varias fracciones siempre que sean linderas y que se cubran sus bases, sobrepasándolas con la misma cifra con que se haya superado la base de la fracción adjudicada al caer el martillo: B) Para el caso que algunas fracciones no alcancen a cubrir la base, el rematador ha sido autorizado para venderlas por debajo de ésta siempre que el conjunto de la venta subrepasara las bases establecidas por la tasación judicial: C) Estando afectadas en hipoteca a favor del Banco de Crédito, en conjunto, las fracciones del número 1 al número 38, en fecha anterior a su división, de acuerdo con la escritura autorizada en Montevideo, el día 20 de Abril de 1938 por el escribano Antonio R Pintaluba, se deja constancia que de acuerdo con lo solicitado por el Banco de Crédito y lo aprobado por el Juzgado, las ventas fraccionadas se entenderán hechas con el gravamen y no comprometerán en nada los derechos de la institución acreedora que los ejercerá en su hora, si fuere del caso: D) Las fracciones del número 39 al número 50 se hallan afectadas en hipoteca a favor de la razón social "C. Fraschini (Hijo) y Hermanos" en fecha anterior a su división, según escritura auorizada en Paysandú, el día 6 de Junio de 1933 por el escribano Víctor Beceiro; 2.o El día veinticinco de Julio próximo, a las quince horas, en el salón del restaurant "Avenida" sito en el pueblo Young (Departamento de Río Negro" dos solares de terreno ubicados en el pueblo Young, quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, que son los siguientes: el primero, empadronado con el número cuatrocientos cincuenta y cinco, que corresponde al lote señalado con el número setenta y dos en el plano de fraccionamiento de mayor área de campo mensurado y dividido por el agrimensor don Rafael Thevenet, en Marzo de mil novecientos catorce, conteniendo, según títulos, una superficie de dos mil metros cuadrados, que se deslindan en la siguiente forma: cuarenta metros de extensión en la línea de frente al Sudoeste, lindando con calle proyectada; igual extensión en la línea del frente al Nordeste, lindando con don Eduardo Brito; cincuenta metros en la línea del frente al Sudeste, lindando con don Eduardo Brito; cincuenta metros al Nordoeste, por donde linda también con don Eduardo Brito. Tasación: $ 500.00. El segundo solar, con los edificios y demás mejoras que contiene, está empadronado con el número cuatrocientos setenta y nueve y ubicado en la manzana o lote número setenta y tres del plano del pueblo Young, levantado por el agrimensor don Rafael Thevenet, en Marzo de mil novecientos catorce, compuesto, según títulos, de una superficie de tres mil trescientos veinte metros cuadrados que se deslindan así: cuarenta metros de frente al Nordeste, a la calle pública; ochenta y tres metros al Sudeste, de los cuales cincuenta metros lindan con terreno de don Ernesto Martínez, y treinta y tres metros con terreno de don Nicanor Gutiérrez; ochenta y tres metros al Nordoeste, confinan con terreno de don Ramón Bueno, y cuarenta metros de frente al Sudoeste, a la calle pú-

blica. Tasación: $ 1.000.00; 3.o El día veintiséis de Julio próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, los inmuebles empadronados con los números ciento siete y ciento ocho (teatro Young y fincas de renta contiguas), cuyos inmuebles, edificios y demás mejoras que contienen, señalados con el número uno de la manzana once de la planta urbana de la ciudad de Fray Bentos, Capital del Departamento de Río Negro, primera sección judicial, se componen de una superficie, según títulos, de novecientos veintidós metros tres mil quinientos trece centímetros y, según plano inscripto, trazado por el agrimensor don R. Thevenet, en Diciembre de mil novecientos treinta y seis, de novecientos cincuenta y cuatro metros tres mil ciento treinta y nueve centímetros, deslindados así: veintiún metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Noroeste, a la avenida Veinticinco de Mayo; cuarenta y tres metros treinta y dos centímetros al Suroeste que, por formar esquina, son también de frente a la calle Juan Zorrilla de San Martín; veintidós metros veintidós centímetros al Sureste, y cuarenta y tres metros treinta y dos centímetros al Noreste, lindando por ambos lados con la Congregación Religiosa San José. Tasación: Teatro Young, $ 70.000.00; casas de renta, $ 20.000.00. Total: $ 90.000.00. Se hace constar que este inmueble, en su totalidad se halla afectado en hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (operación que figura a nombre de "Juan Miguel Young, número 996 serie 31"), según escritura autorizada en Montevideo el 20 de Enero de 1937 por el escribano Antonio R. Pintaluba. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos correspondientes al inmueble empadronado con el número 281 (fracciones del número 1 al número 38), se hallan en el Banco de Crédito; los de las fracciones del número 39 al número 50 del mismo inmueble empadronado con el número 281, como asimismo los títulos de los inmuebles empadronados con los números 455 y 479 y demás antecedentes, se hallan en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), y los títulos correspondientes al inmueble empadronado con los números 107 y 108, se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal, habiéndose habilitado el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación, haciéndose constar, asimismo, que el rematador designado fué propuesto por las partes. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$872.10 Jn.13-6059-v.jl.23

MIGUEL MUÑOZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "EPIFANIA MACHIN DE CABRERA y GUMERSINDO CABRERA. Sucesiones. Pieza separada sobre ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 30 del corriente a las 15 horas se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Miguel Muñoz, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con todas sus mejoras, ubicado en la costa del arroyo Pando, en la décimosegunda sección judicial de Canelones, empadronado con el número 3685, de una superficie de 38 hectáreas, 9350 metros y 7500 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Justa Duarte de Cabrera; al Sur, con la sucesión Labadie; al Este, con Vicente Cabrera, y al Oeste, con el arroyo de Pando. Se previene: 1.o Que los títulos de la propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle ésta aceptada. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Canelones, Julio 4 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$27.00 Jl.8-6889-v.jl.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "RODRIGUEZ DOROTEA JUSTINIANA. Tutela", se hace saber que el día 25 de Julio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado se llevará a la venta en subasta pública, con la base de quinientos pesos, por el pregonero señor Gerardo Nobilia, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Melo, empadronado con el número 1349, con 10 metros 737 milímetros al Oeste, sobre la calle Treinta y Tres, por 42 metros 95 centímetros al Este, lindando con Aizcoitia y Santa Cruz; por el Norte, con Valentín Silva, y por el Sur, con Francisca Escobar. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que será de cargo del comprador lo que se adeude por pavimento, gastos de escrituras, certificados, impuesto universitario, etc. Y para ser publicado por el término legal, para lo cual se habilitó la feria menor próxima, expido el presente. — Melo, Junio 22 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 Jl.5-6800-v.jl.23.

MOISES F. CARDOZO

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "Juanita Elva, Melba Carmen, Olga Yolanda y Elsa Lucu Filippini contra los sucesores de IGNACIO FILIPPINI, ESTEFANIA FILIPPINI y LUIS FILIPPINI. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día cinco de Agosto próximo a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, calle Eusebio Píriz número 669, de esta ciudad, se procederá por intermedio del martillero don Moisés F. Cardozo, presidido por el señor Alguacil y asistido del Actuario que suscribe, a la venta en remate público y por propuesta que llegue a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Dos solares de terreno empadronados con el número 1378 manzana 63, de esta primera sección de Durazno, los que, según mensura practicada por el agrimensor don Darío Frugone el 11 de Octubre de 1913, están compuestos: el primero, de una extensión superficial de novecientos cuarenta y nueve metros veintiún decímetros, lindando: por el Norte cuarenta y dos metros setenta y cinco decímetros, con terreno de la sucesión Vicente Zabala; por el Sur, cuarenta y dos metros noventa y dos decímetros, con el segundo solar que se deslindará; por el Este, veintidós metros de frente a la calle Eusebio Píriz, y por el Oeste, veintidós metros y treinta y dos centímetros de fondo, con terreno de la sucesión Vicente Zabala. El segundo solar se compone de una superficie de novecientos cincuenta y tres metros ocho decímetros y setenta y dos centímetros, lindantes: por el Norte, cuarenta y dos metros noventa y dos centímetros, con el terreno deslindado; por el Sur, cuarenta y tres metros diez centímetros, con la calle Montevideo; por el Este, veintidós metros, con la calle Eusebio Píriz, y por el Oeste, veintidós metros treinta y dos centímetros, con terreno de la sucesión Julián Guadalupe. La tasación global de los dos solares es de tres mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás accesorios a la venta serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria menor actual a los efectos de las publicaciones y demás diligencias pertinentes. — Durazno, Julio 4 de 1940. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$54.00 Jl.12-6982-v.jl.30.

ASIS SILVEIRA

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "RUBEN MOISES MORUA. Venia", se hace saber al público que el día veintiséis de Julio próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, se procederá por intermedio del martillero don Asis Silveira, presidido por el señor Alguacil y con asistencia del Actuario que suscribe, a la venta en remate público y sobre la base de doscientos cincuenta pesos en conjunto, del siguiente bien: Una doceava parte de la fracción de terreno con sus edificios y demás anexos, ubicada en la manzana número doscientos cuarenta y tres de esta ciudad, que es parte del empadronado con el número trescientos setenta y nueve, compuesto de una superficie de mil ochocientos sesenta metros sesenta y un decímetros, que limita: 86 metros 64 centímetros de frente al Norte, a la calle Soriano; 86 metros 44 centímetros al Sur, lindando con la finca de la sucesión Victoria; 21 metros 64 centímetros de frente al Este, a la calle Bolívar, y 21 metros 46 centímetros al Oeste, a la calle Santiago Vázquez. Una doceava parte de otra fracción de terreno contigua a la anteriormente deslindada, que es parte también del padrón número 379, con una superficie de mil trescientos quince metros y cuatro mil doscientos treinta y ocho centímetros cuadrados que limita: por el Norte, una línea quebrada compuesta de dos rectas de 31 metros y 60 centímetros, la que parte de la calle Santiago Vázquez y otra de 55 metros y 28 centímetros que continúa hasta la calle Bolívar, divisoria con más terreno del comprador; por el Este, con una extensión de diecisiete metros y 54 centímetros con frente a la calle Bolívar; por el Sur, una línea quebrada compuesta de tres rectas: una de 43 metros y 40 centímetros, que arranca de la calle Bolívar hasta hacer martillo hacia el Norte, con otra de tres metros y treinta centímetros, para seguir en una longitud de 43 metros 40 centímetros; la tercera, hasta la calle Santiago Vázquez, divisoria con más propiedad del vendedor, y por el Oeste, en una longitud de trece metros y 32 centímetros, con frente a la calle Santiago Vázquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, así como lo que por otros conceptos se adeudare serán de cargo del comprador; 3.o Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 26 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$57.00 Jl.4-6740-v.jl.22.

ASIS SILVEIRA

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "MACLOVIA PODESTA DE FAGIAN. Sucesión", se hace saber al público que el día veintinueve de Julio próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, se procederá por intermedio del martillero don Asis Silveira, presidido por el señor Alguacil y asistido del Actuario que suscribe, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la primera sección de este Departamento empadronada con el número 2991, compuesta de 28 hectáreas 2513 metros, deslindada así: al Norte, Miguel Somma; al Este, camino nacional; al Sur, sucesión de Juan Cortazzo y Regina Moreira, y al Oeste, la sucesión Telo, según los títulos. Se previene: 1.o Que el aforo del bien descripto es de ciento sesenta pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, así como lo que por otros conceptos se adeudare, serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados; 5.o Que se habilitó la próxima feria menor a los efectos de la publicación de estos edictos. — Durazno, Junio 26 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$34.50 Jl.2-6637-v.jl.19.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que el día treinta y uno de Julio próximo venidero, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle Veinticinco de Mayo esquina Presidente Berro, de esta ciudad, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, procederá a la venta en pública almoneda del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra empadronada con el número dos mil doscientos treinta y dos, ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de una superficie de cinco hectáreas, nueve mil treinta metros cuarenta y ocho decímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, en una extensión de trescientos setenta y cuatro metros cincuenta centímetros, con terreno del Ferrocarril del Estado; al Este, en una medida de doscientos treinta metros, con sucesión Bernardo Lateulade, doctor Riguera y González y en una pequeña parte Caraciolo Sanabria; al Sur, en un frente de trescientos setenta y siete metros, lindando con Máximo Manuel Pintos, y al Oeste, con el camino La Igualdad, que va al cementerio. La venta se efectuará tomando como base las dos terceras partes de la tasación, estando tasado el inmueble a venderse en la suma de tres mil ochocientos pesos. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Banco de la República contra GREGORIO BARAÑANO. Cobro de pesos"; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor deberá oblar en manos del suscrito Actuario el diez por ciento del precio de su oferta en caso de serle aceptada. Se hace constar que ha quedado habilitado el feriado menor a los efectos de la presente publicación. — Trinidad, Julio 2 de 1940. — Homero Pereira Sánchez, Actuario Interino.

$39.00 Jl.12-6995-v.jl.30.

JOSE F. RUSSO

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "La sucesión EMILIO MEDEGLIA (hijo). Remate de un bien", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero José F. Russo, asistido del Alguacil y del Actuario de este Juzgado, rematará sobre la base de $ 1.760.00, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, sita en la manzana ciento cuarenta y siete, de esta ciudad, padrón número 2349, compuesta de trescientos veintinueve metros con cincuenta decímetros y linda: al Norte, Domingo y César Vannelli; Este, Lucio Sierra; Oeste, calle Misiones y Sur, Manuel Gómez. Se previene: A) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; B) Que el adquirente consignará en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados; D) Que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado el feriado judicial; y E) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Julio 5 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$27.00 Jl.3-6881-v.jl.25.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en autos "Ana Espain de Larramendi con ISIDRO CHIACCHIO. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 16 de Julio próximo, a las 11 horas y en el vestíbulo de este Juzgado calle 18 de Julio número 360 el Alguacil del mismo, señor Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscrito Escribano va a proceder a la venta en almoneda sin base y al mejor postor, de un terreno y finca situados en la manzana 219 de esta ciudad, empadronado con el número 1524 compuesto el primero de 10 metros 50 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Serafín Rivas, por 24 metros 50 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la sucesión de Martín Olasagasti; por el Este, con terrenos de la sucesión de Blas Esnaola y Crescencia Coria, y por el Oeste, con Bautista Elduayen. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en esta Actuarí a disposición de los interesados; y 3.o Que ha sido habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta diligencia y de la publicación de edictos. — Mercedes, Junio 26 de 1940. — Juan R. Irisarri Actuario.

$23.40 Jl.2-6655-v.jl.16.

JOSE IGNACIO GALLO

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano dictado en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ELISEO VELAZQUEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que, con habilitación de la próxima feria menor, el día 19 de Julio a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José Ignacio Gallo, asistido del suscrito y escribano, a la venta en público remate, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 144 (antes 303), situado en este pueblo, compuesta de una superficie de doscientos cincuenta metros según plano de subdivisión, practicado por el agrimensor don Godofredo Castrillejo, en el que señala con la letra C de la manzana C, y linda: al Sur, en diez metros de frente a la calle Joaquín Suárez; en igual medida al Norte, limita con el solar B; al Este, en veinticinco metros limita con el solar D, y al Oeste, en la misma extensión con el solar A. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo establecido en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los títulos y antecedentes están de manifiesto, y a disposición de los interesados en esta oficina. — Cardona, Junio 24 de 1940. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$30.00 Jn.29-6579-v.jl.15.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 75 serie "26", a cargo de MICAELA ESPINA o SPINA DE BERNARDO, el próximo 3 de Agosto, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación el martillero Ernesto G. Martínez Fontes venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil quinientos pesos ($ 5.500.00), un terreno y mejoras en la décimonovena sección judicial de este Departamento, padrón dieciocho mil quinientos veinticuatro, con una superficie de cuatrocientos veintidós metros, cinco decímetros, noventa y nueve centímetros ochenta y dos milímetros, designado con el número 5 de la fracción 895 en el plano respectivo, deslindado: 12 metros de frente al Este, a la calle Constitución, edificio 1975, entre las de Miguelete y Nicaragua; 13 metros 90 centímetros al Oeste; 39 metros 60 centímetros al Norte, con el solar 4, y 33 metros 10 centímetros al Sur, con el solar 6. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 15 de Junio próximo pasado a $ 5.850.47 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por hormigón y colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil seiscientos treinta y siete pesos setenta y nueve centésimos ($ 3.637.79), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 4 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.13-7049-v.jl.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural N.o 383 serie "30", a cargo de ANGEL VICTORIO BINAGHI y DORILA RUFINA BURGUEÑO DE BINAGHI, el próximo 31 de Julio a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil setecientos pesos ($ 2.700.00), un campo y mejoras en la octava sección judicial del Departamento de Canelones, padrón trece mil ochocientos cuarenta y nueve, con una superficie de veintisiete hectáreas, tres mil ciento treinta y un metros ochenta y cuatro decímetros, señalado con el número 5 en plano del agrimensor Carlos D. Furriol, inscripto en la Dirección de Topografía el 13 de Junio de 1927, deslindado: al Norte, 1.076 metros, con la fracción 4; al Este, 252 metros con la 6, de Rafael I. Burgueño; al Sur, 1.102 metros 10 centímetros, con sucesión Valerio Morales, y al Oeste, el arroyo Mosquitos, por medio, con Ramón Burgueño. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 14 de Junio próximo pasado a $ 2.428.92 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 80.00 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil sesenta y cinco pesos sesenta y nueve centésimos ($ 2.065.69), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 3 de 1940 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.10-6929-v.jl.20.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que por expiración de contrato social, hemos dispuesto disolver la sociedad comercial que giraba en el paraje Cañas, quinta sección judicial del Departamento de Salto, bajo la razón social de J. P. Derregibus, siguiendo con el comercio el ex socio JUAN DERREGIBUS, a quien pasa el activo y pasivo social comercial, ante quien se presentarán los interesados dentro del plazo legal. — Salto, Cañas 5.a sección judicial, Junio 20 de 1940. — Juan Luis Derrégibus. — Pedro Derrégibus.

$5.00 Jn.27-6518-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he vendido al señor ERASMO M. RODRIGUEZ mi casa de comercio en el ramo de bar, despacho de bebidas y billar, que tengo establecido en Constitución undécima sección judicial de este Departamento, quedando las cuentas a cobrar y a pagar a mi cargo. Los que se consideren mis acreedores, se servirán pasar por la casa calle Agraciada número 1843 con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Salto, Junio 20 de 1940. —Pablo Estévez.

$5.00 Jn.27-6519-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he contratado vender a los señores JOSE MENDEZ y MANUEL ALVAREZ, el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle 25 de Mayo número 381 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 21 de 1940. — Juan Bibiloni — José Méndez. — Manuel Alvarez.

$5.00 Jn.27-6513-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que, por escritura que autorizará el escribano Andrés G. Ponce será disuelta la firma "Proto y Compañía" que en el ramo y denominación de "Farmacia Mercader" tiene su asiento en esta ciudad calle Rivadavia 2200, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva sociedad que se constituirá bajo la firma "GONZALEZ y COMPAÑIA". Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días en la citada escribanía calle Sarandí 539 (piso 4.o) de esta ciudad. — Montevideo, Junio 21 de 1940. — Proto y Compañía.

$5.00 Jn.26-6466-v.jl.15.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores José Arango y Antonio y José Menéndez, con comercio de café y bar establecido en la calle Yí número 1365 de esta ciudad, vendiendo los señores Antonio y José Menéndez su parte proindivisa al señor LUCIANO LLANA, quien constituye sociedad con el señor José Arango, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo Junio 14 de 1940. —José Arango. — Antonio Menéndez. — José Menéndez. — Luciano Llana.

$6.00 Jn.27-5286-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores OMAR CARDOSO y QUERUBIN MASIDE, el negocio en la torrefacción y elaboración de café que gira en esta plaza bajo la razón Silvio L. Fossati, ubicada en la 5.a sección del Departamento de Rocha, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al domicilio de la misma con los justificativos de sus créditos a hacerlos efectivos. — Chuy Junio 5 de 1940. — Silvio L. Fossati.

$5.00 Jn.27-6499-v.jl.16.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Ricardo y Bernardo Ultra. — Domicilio: Larrañaga y 8 de Octubre. Padrón 46619. Solar 28, situado con frente a la calle de las Mercedes casi esquina Del Arbol.

José Ma. Laureiro. — Domicilio: Marco Aurelio 12. Padrón 115021. Solar 12, ubicado con frente a la calle Oficial (continuación Ramón Anador), próximo a Marco Aurelio.

Augusto Barolo. — Domicilio: Isla de Flores 1469. Padrón 115524. Solar 44, situado con frente a la calle oficial (continuación Ramón Anador), próximo a Propios.

Américo Damia. — Domicilio: Ramón Anador número 4010. Padrón 115538. Solar 58, ubicado con frente a la calle oficial (continuación Ramón Anador), próximo a Marco Aurelio.

José Vedes. — Domicilio: 4 de Julio número 160 A. Padrón número 115540. Solar 60, situado con frente a la calle Marco Aurelio esquina oficial (continuación Ramón Anador).

María S. de Pignón, Francisco Rodolfo y Juan A. Pignón. — Domicilio: Pérez Castellano número 1535. Padrón 113081. Solar 54, ubicado con frente a la calle General Enciso entre Coraceros y Húsares.

Juan Ravazzio. — Domicilio: Fuente Salus (Minas). Padrón 113071. Solar 61, situado con frente a la calle Santiago de la Bandera esquina Coraceros.

Franceschi, Repetto y Stratta. — Domicilio: Sarmiento número 2611. Padrón 132059. Solar 15 de la manzana C, ubicado con frente a la calle Carabelas entre Pestalozzi y Guillermo Tell.

María C. Gómez Blanco. — Domicilio: Pérez Galdós número 93 (Maroñas). Padrón 141392. Solar 126, situado con frente a la calle Gobernador Vigodet esquina Puntas de Soto.

Julia T. de Morales y Radamés y Mirta Morales. — Domicilio: Durazno 911. Padrón 124955. Solar 4, ubicado con frente a la calle Timote próximo a camino Aldao.

Toribio Pozzi. — Domicilio: avenida Garzón 1926. Padrón 96315. Solar 7 de la manzana B, situado con frente a la avenida Giot.

Etelvina F. de Caramés, Raúl J., Rubens F., Carlos A. y Adahir Caramés. — Domicilio: Comercio 1691. Padrón 148290. Solar 2, ubicado con frente a la calle Braga entre Emilio Raña y Martín Fierro.

Siegfried Olsen. — Domicilio: Cerrito 1145 (Paysandú). Padrón 122754. Solar 16, situado con frente a la calle Acha entre Manco Capac y camino Burgues.

Rafael D. Dragone. — Domicilio Ombú 3296. Padrón 130271. Solar 21, ubicado con frente a la calle Abipones entre Maceo y Venecia.

Pedro Correa Coto. — Domicilio: Soto E. Vaga entre San Martín y J. Arteaga. Padrón 77522 en mayor área. Solar 1, situado con frente a la avenida General San Martín próximo a Estanislao Vega.

Feliciano Alonso. — Domicilio: Yaguarón 1921. Padrón número 48538. Solar 51, ubicado con frente a la calle Coronel Raíz esquina calle número uno.

Francisco Jodal. — Domicilio: García Zúñiga 3841. Padrón 139295. Solar 2, situado con frente a la calle oficial, próximo a avenida General San Martín.

José Cambre. — Domicilio: Caraguatay 2127. Padrón 139319. Solar 26, ubicado con frente a la avenida General San Martín, próximo a camino Avegno.

Francisco Miraballes. — Domicilio: José Castro entre Zubillaga y Vaillant. Padrón 163046. Solar 15 de la manzana 130, situado con frente a la calle José Castro entre Zubillaga y Vaillant.

Nicolás Medina López. — Domicilio: Agustín Muñoz sin número. Padrón 163050. Solar 19 de la manzana 130, ubicado con frente a la calle Adolfo Vaillant esquina José Castro.

Gisleno Berrutti. — Domicilio: avenida número dos sin número (Paso de la Arena). Padrón 150630. Solar 325 de la manzana P, situado con frente a la avenida número dos entre rambla y calle número diez (Paso de la Arena).

Tomás Rey Bilbao. — Domicilio: Ariel 4415. Padrón 53547, en mayor área. Solar letra A, ubicado con frente a la calle Inclusa próximo a Giralt.

Antonio Navas. — Domicilio: Agustín Muñoz 4069. Padrón 53547 en mayor área. Solar letra B, situado con frente a la calle Inclusa próximo a Giralt.

Eduardo Lecusatti. — Domicilio: Iglesias 4462. Padrón 53547 en mayor área. Solar letra C, ubicado con frente a la calle Inclusa próximo a Giralt.

Francisco Lestegas. — Domicilio: Piedra Alta 1632. Padrón 144616. Solar 33, situado con frente a la calle Criollos entre Caiguá y Cubo del Norte.

Carmen Cabrera. — Domicilio: Miguel Martínez número 20. Padrón 162302. Solar 55, ubicado con frente a la avenida Costanera próximo a Espuelitas.

Diego González y Tomás Aurelio de los Santos. — Domicilio: calle número cinco esquina calle número dos (Paso de la Arena). Padrón 150333. Solar 16 de la manzana A, situado con frente a la calle número cinco esquina calle número dos (Paso de la Arena).

Erwin Schavarzinger. — Domicilio: calle número siete sin número (Paso de la Arena). Padrón 150385. Solar 72 de la manzana C, ubicado con frente a la calle número siete entre calles números dos y cuatro (Paso de la Arena).

José Ramón Prato (hijo). — Domicilio: Bartolomé Mitre número 1541. Padrón 142338. Solar 5, situado con frente a la calle Tangarupá entre Coronilla y calle número dos.

Juan Antonio Bonomi. — Domicilio: Figueroa 2159. Padrón 145255. Solar 35, ubicado con frente al camino Doctor Pena próximo a Luca.

$64.00 Jl.12-7019-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he pormetido vender al señor MORITZ STERZELBACH la casa de comercio que gira en el ramo de almacén en la calle Francisco J. Muñoz número 3252, en esta Capital, debiendo los acreedores presentarse con el justificativo de sus créditos dentro del término legal en las oficinas del escribano Omar Costantini, calle Sarandí número 445. — Montevideo, Julio 10 de 1940. — Alfred Casper.

$5.00 Jl.12-7025-v.jl.30.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores SALVADOR MARTINEZ y JOSE GARRIDO, con almacén y despacho de bebidas establecido en la calle Juan Lavalle número 151, de esta ciudad, vendiendo el señor José Garrido su parte proindivisa al señor Ricardo Garrido, quien constituye sociedad con el señor Salvador Martínez, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1940. — Salvador Martínez. — José Garrido. — Ricardo Garrido.

$5.00 Jl.2-7006-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que viene girando en esta plaza bajo la razón social de "REININGER y JAUL" en el ramo de venta de papel e hilos y almacén de cueros, con sede en la calle Florida número 1234, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Hugo Reininger. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del señor Bernardo Elpern, calle Convención número 1236. — Montevideo, Julio 9 de 1940. — Hugo Reininger. — Federico Jaul. — Mauricio Jaul.

$5.00 Jl.12-6993-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos en la expoltación, fábrica y venta de radios situada en la calle Paysandú 1244, quedando a cargo del activo y pasivo el señor FRANCISCO ENRIQUE BORRELLI. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Julio 5 de 1940. — Francisco José Lombardo. — Francisco Enrique Borrelli.

$5.00 Jl.12-6994-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor VICENTE MESSANO el almacén de comestibles situado en la calle Marcelino Sosa número 3202, esquina a la de Fermín Ferreira, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 8 de 1940. — Isaac Bella. — Vicente Messano.

$5.00 Jl.12-6997-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor CARLOS ZAPPINO RUIBAL el negocio de instituto de belleza y anexos que tengo establecido en la calle Río Branco número 1364. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Milton Leindekar, calle Zabala número 1563, dentro del término que señala la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1940. — Chebi Hermanos y Herrero.

$5.00 Jl.6-6846-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RAMON COLOMBANO la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, ferretería y anexos tengo establecida en la prolongación de la avenida Doctor Florencio Martínez Rodríguez, de la ciudad de Rocha. Todos los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el referido comercio o en el estudio del escribano José R. Luna, calle 25 de Mayo número 110. — Rocha, Julio 2 de 1940. — Julio C. Torello.

$5.00 Jl.6-6842-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores Andrés Cristóbal y José Manuel Cano han prometido vender a don ALBERTO SULCA el comercio de carnicería sito en la callel María Stagnero de Munar número 2372. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, debiendo los interesados ocurrir con los justificativos de sus créditos a la escribanía Arias Sarandí 444 (cuarto piso, escritorio 39) dentro de treinta días. — Montevideo, Julio 4 de 1940. — Andrés Cano y Hermanos.

$5.00 Jl.6-6840-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que de acuerdo con el compromiso suscrito en la fecha, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón social "FELDMAN, SZAMES y COMPAÑIA", con sede en la calle Uruguay número 1015 (Mueblería "La Británica"), retirándose de la misma el socio señor Mauricio Filevich y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Samuel Feldman y Bernardo Szames. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Buenos Aires número 408 (segundo piso), escribanía Mussio Barreto, dentro del término legal. — Montevideo, Julio 3 de 1940. Junio 30 de 1940. — Eulogio Rodríguez. — Mauricio Filevich

$6.00 Jl.6-6830-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender al señor JOSE VEIGA el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Uruguay número 900, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1940. — Eulogio Rodríguez. — Santiago Rodríguez. — José Veiga.

$5.00 Jl.6-6823-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender al señor ELISEO RODRIGUEZ el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Carlos Anaya números 2797|99, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1940. — Guillermo Sotelo. — Serafín Sotelo. — Eliseo Rodríguez.

$5.00 Jl.6-6821-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a los señores ANGEL PEREZ y RAMON GARCIA el comercio en el ramo de fábrica de croissants establecido en la calle Tacuarembó número 1632, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1940. — Ramón Varela. — Pedro Varela. — Angel Pérez. — Ramón García.

$5.00 Jl.6-6822-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, (calle Convención 1537), he prometido en venta al señor JOSE AIMASSO, mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Chiavarí 2964. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. —Montevideo, Junio 27 de 1940. — Miguel González. — José Aimosso.

$5.00 Jn.29-6599-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de la señora RITA RIJO DE FREIRE, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, tengo establecida en la calle General Flores número 2751 de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten en el expresado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Junio 26 de 1940 —Domingo L. Censato.

$5.50 Jn.29-6580-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en ramo de representaciones gira en esta plaza, bajo la razón social de "Ocampo Juanicó, Irigoin y Chiesa" (calle Yaguarón 1493) quedando con el activo y pasivo de la misma el señor DANIEL OCAMPO JUANICO. Los que se consideren con derecho, deben presentarse con sus justificativos, dentro del plazo legal, en la escribanía del señor Juan Alberto Bazerque, calle Misiones 1323 —Montevideo, Junio 25 de 1940. — Daniel Ocampo Juanicó. — José Chiesa. — Oscar A. Irigoin.

$5.00 Jn.28-6546-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la señorita NELLY ARMAND UGON, la casa de comercio en el ramo de farmacia que tenemos establecida en la calle Pablo Podestá número 1445 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Junio 24 de 1940. — Raúl Ramos Suárez. — Ovidio Morató.

$5.00 Jn.29-6584-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 15 de Junio corriente por el escribano Oscar G. Boix los señores Isabelino Rosa y Apolinario Aníbal Aguirre, disolvieron totalmente la sociedad que integraban y que giraba en esta Capital bajo la razón "Rosa y Aguirre" en el ramo de taller de bobinados y compraventa al por mayor y al detalle de repuestos y accesorios en general para automóviles con domicilio en la calle Capurro número 721, habiendo el socio señor AGUIRRE tomado a su cargo el activo y pasivo de la sociedad disuelta. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1940.

$5.00 Jn.26-6486-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el artículo 10 del decreto número 8992, de 26 de Abril de 1933, se hace saber que en escritura de 8 de Mayo del corriente año hemos constituído una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada bajo la razón social de CAGGIANI Y COMPAÑIA LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, para explotar los ramos de sastrería de medida y confección y venta de artículos para hombres; con un capital social de cinco mil pesos, correspondiendo la administración y el uso de la firma al socio Eugenio Rojido. Dicho contrato se encuentra inscripto en el Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno con el número 71, fecha 29 de Mayo citado, a los folios 193 v. y 194 v. del libro 44. — Montevideo, Setiembre 20 de 1939. — A. José Caggiani. — Eugenio Rojido.

$7.00 Jl.1.o-6632-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y depósito de cereales, giraba en esta plaza bajo la razón social de "Barreto y Pereira" habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el señor SANTOS BARRETO. — Vergara, Junio 24 de 1940. — Santos Barreto. — Ildefonso Pereira.

$5.00 Jl.1.o-6641-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa al comercio y al público que por intermedio de la oficina auxiliar del comercio, de los señores R. Cercido e I. F. López, Cerrito 685, he prometido vender al señor MANUEL GARCIA, el comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Williman números 501|507, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1940. — José García.

$5.00 Jl.9-6908-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores MARIO VETRALE y RICARDO CHIFFLET el bar situado en la calle La Paz número 2202, esquina a la de Joaquín Requena de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 4 de 1940. — Luis Barreira. — Ricardo Chiffelt. — Mario Vetrale.

$5.00 Jl.9-6902-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755 hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en la calle Sierra número 1751 esquina Paysandú en el ramo de almacén de comestibles fiambrería y café con despacho de bebidas alcohólicas bajo la firma de "OUTERELO HERMANOS" haciéndose cargo del activo y pasivo don Miguel Outerelo y desligándose los señores Dalmiro, Amador y Francisco Outerelo. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo. Julio 4 de 1940. — Miguel Outerelo. — Dalmiro Outerelo. — Amador Outerelo. — Francisco Outerelo.

$5.00 Jl.9-6901-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención de los señores González y Urán, oficina de balances, Galicia 1242, he prometido vender a favor de los señores LORENZO BIANCHINO y ENRIQUE ESPIÑEIRA el comercio que en el ramo de café tengo establecido en la calle Veraciérto número 2802, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se crean con derecho comparezcan con los justificativos de sus créditos en el escritorio mencionado. — Montevideo, Junio 21 de 1940 — Manuel J. Pérez. — Lorenzo Bianchino. — Enrique Espiñeira.

$5.00 Jl.8-6897-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "FERRER y AYALA, LIMITADA" quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Silvestre Ayala. Los acreedores de dicha sociedad deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el local social, calle Río Negro número 1382, de esta ciudad. Estas publicaciones se efectúan a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Julio 4 de 1940. — Francisco Ferrer Llul. — Silvestre Ayala.

$5.00 Jl.8-6863-v.jl.27.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"

EMPLAZAMIENTO

El Directorio de la Sociedad Anónima "Teatro Florida" emplaza a los propietarios de las acciones de la sociedad extinguida del mismo nombre, a fin de que gestionen su conversión dentro del período de un año, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 47 de sus estatutos. — Florida, Julio 5 de 1939. — Pedro Sáenz, Presidente. — César M. Arcos, Secretario.

$6.00 Jn.28-6570-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas en la calle Rincón número 614, bajo la firma de "GARCIA e IGLESIAS", haciéndose cargo de dicho comercio el señor Manuel García y desligándose del mismo el señor Domingo Iglesias. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1940. — Manuel García. — Domingo Iglesias.

$5.00 Jl.8-6857-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que con fecha 30 de Abril del corriente año el socio industrial NOE QUINTAL se separó de la firma "Antonio Quintal Hermanos", constituída para la fabricación de artículos de mimbre en la avenida General Garibaldi 1872. La firma continúa a cargo de Antonio Quintal.

$5.00 Jl.8-6856-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender al señor ARTURO LATAPIE mi comercio de almacén instalado en Barrio Artigas, de esta ciudad, quedando el pasivo a cargo del vendedor — Mercedes, Julio 2 de 1940. — Jesús Nido.

$5.00 Jl.9-6917-v.jl.30.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

El señor Daniel T. Torterolo ha prometido vender a los señores EDUARDO VOLTAIRE LONG y JUAN FRANCISCO LONG el comercio que en el ramo de panadería y anexos tiene establecido en esta ciudad, en la calle Artigas, y que gira con el nombre de "Panadería El Retiro". A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. Los acreedores se presentarán dentro del término legal en el mismo comercio. — Colonia, Julio de 1940. — Daniel T. Torterolo. — Eduardo Voltaire Long. — Juan Francisco Long.

$5.00 Jl.9-6919-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que en escritura que autorizó el escribano Pedro Ortega el 25 de Junio próximo pasado la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Radio Lux Limitada" vendió su activo y pasivo a la Sociedad Anónima "RADIO LUX SOCIEDAD ANONIMA. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiéndose presentar los interesados con los justificativos correspondientes en la escribanía Ortega, calle Treinta y Tres 1334 (primer piso, apartamento 2). — Montevideo, Junio 29 de 1940. — Radio Lux, Limitada — Radio Lux, Sociedad Anónima.

$5.00 Jl.8-6869-v.jl.27.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA POSITIVA"

RETIRO DE DEPOSITO

En cumplimiento del inciso 6.o del artículo 12 de la ley de Patentes de Giro, la Sindicatura de la quiebra decretada en Buenos Aires de la Compañía Argentina de Seguros "La Positiva" debiendo proceder al retiro del depósito consignado en el Banco de la República Oriental del Uruguay para poder operar en el país, emplaza a todos los que tengan algo que reclamarle para que comparezcan ante el Banco de Seguros del Estado dentro de los treinta días a contar de la fecha. — Montevideo, Julio 9 de 1940. — Gustavo Gallinal, Apoderado de la Sindicatura.

$6.00 Jl.9-6909-v.jl.26

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda citación

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Piedras 351 el día sábado 20 de Julio corriente a las 10 horas a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Propuesta del Directorio sobre reforma de los estatutos; 3.o Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.

Otra. — De acuerdo con el inciso 2.o del artículo 34 de los estatutos sociales la asamblea está capacitada para tomar resolución cualquiera sea el número de accionistas y de acciones que estén representados en la misma. — Montevideo, Julio 8 de 1940.

$10.50 Jl.9-6890-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, se ha dejado sin efecto el compromiso de compraventa suscrito entre los señores Rosa C. de Rodríguez y Ventura Martínez, referente a la casa de comercio en el ramo de almacén y bar ubicada en la calle Rivera 2651 y Brito del Pino, de esta ciudad, y haciéndose cargo nuevamente de la citada casa la señora ROSA C. DE RODRIGUEZ. — Montevideo, Julio 1.o de 1940. — Rosa C. de Rodríguez. — Ventura Martínez.

$5.00 Jl.3-6713-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a favor de los señores JOSE FERNANDEZ PANTIN y MANUEL JOSE y DANIEL LOPEZ BASTIDA la casa de comercio que en el ramo de panadería y bajo la denominación de "Aviador Franco" tenemos establecida en esta ciudad, en la casa número 3274 de la calle Ramón Anador. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34) — Montevideo, Julio 1.o de 1940. — José Alonso Fraga. — Manuel Alonso Fraga.

$5.00 Jl.4-6770-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511 don José Rizzo se comprometió vender a doña MARIA RIZZO DE ROSSAL y a don PIO ROSSAL, libre de activo y pasivo hasta el quince de Junio de este año, la carnicería sita en esta ciudad, calle Cufré número 2352, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante dicho negocio o escribanía citada. — Montevideo, Junio 27 de 1940. — José Rizzo. — María Rizzo de Rossal.

$5.00 Jl.4-6766-v.jl.23.—

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511 don Benito Barral Alba se comprometió vender a don MANUEL RIVAS libre de activo y pasivo comercial hasta el treinta de este mes y año, la carnicería sita en esta ciudad, calle Rivadavia número 1980 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio o escribanía citada. — Montevideo Junio 26 de 1940 — Benito Barral Alba. — Manuel Rivas.

$5.00 Jl.4-6765-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773 hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "GONZALEZ y RODRIGUEZ" teníamos formada para la explotación del almacén y bar sito en la calle Gonzalo Ramírez número 1600, esquina a la de Tacuarembó, de esta ciudad desligándose el señor Antonio González y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Santiago Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1940. — Antonio González — Santiago Rodríguez

$5.00 Jl.4-6731-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores JUAN ORDOÑEZ y OSCAR CARSOLIO el derecho de llave, empresa o negocio que para la explotación de la estación de servicios de vehículos a tracción mecánica tenemos en esta ciudad, calle Democracia número 2141, esquina Hocquart. A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio antes indicado. — Montevideo Julio 2 de 1940 — Umpiérrez y Amato. — Francisco Umpiérrez. — Agustín Humberto Amato.

$5.00 Jl.5-6782-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora ERNA MUHLSTEIN DE LOBL mi casa de comercio que en el ramo de almacén, lechería y provisión tengo instalada en la calle José Llambí número 1449, de esta ciudad, la que gira bajo la razón de "Greta B. de Schlamme". Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (UTE 8-40-32). — Montevideo, Julio 3 de 1940. — Greta B. de Schlamme. — Erna Muhlstein de Lobl.

$5.00 Jl.5-6792-v.jl.24.

VENTA DE LECHERIA Y PANADERIA

Comunico al público en general que he prometido vender a doña PALMIRA PEREIRA todas las existencias que posee mi casa de comercio en el ramo de lechería y panadería en la avenida Sayago número 1020, de esta Capital. Y a los efectos legales solicito la concurrencia de los acreedores a la escribanía Viera, calle Ituzaingó 1334, con los justificativos de sus créditos. El pasivo de ésta queda a cargo de la vendedora. — Regina S. de Berganfeld.

$5.00 Jl.4-6744-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González hemos contratado vender a favor del señor ALCIDES A. BLANCO la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tenemos establecida en la calle San José número 933. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1940. — Manuel Moreira y Compañía. — Alcides A. Blanco.

$5.00 Jl.3-6711-v.jl.22.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos se efectuará el lunes 15 del corriente a la hora 16 y 30 en el local del Banco, calle Zabala 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general cuenta ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1940; 2.o Nombramiento de dos Directores; 3.o Nombramiento del Síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos; 4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario del Directorio el acta de la presente asamblea.

A los efectos del artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones, en las Cajas del Banco o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Julio 3 de 1940. — E. Secretario.

$12.00 Jl.4-6644-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor de los señores VICENTE y BERNARDINO FUICA la casa de comercio en el ramo de almacén, establecida en la avenida Agraciada 4050, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1940. — Pedro González.

$5.00 Jl.3-6715-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor ALFREDO WEISZ mi casa de comercio en el ramo de lechería y confitería sito en esta ciudad, calle Piedras 560 libre de todo gravamen. Los que se consideren con derecho deberán presentarse en el citado comercio dentro del término legal. — Montevideo, Junio 24 de 1940. — Charlote Wetzler de Stark. — Alfredo Weisz.

$5.00 Jl.5-6784-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor APRAHAM CHURUKLIAN la casa de comercio en el ramo de almacén establecido en la calle Pedro C. Bauzá 185, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Julio 1.o de 1940. — Gabriel Asadurian.

$5.00 Jl.3-6714-v.jl.22.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 20 del corriente mes a las once horas en el local del Banco calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección por los señores accionistas de la emisión del año 1923, de un titular y cuatro suplentes de Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el miércoles 17 a las 16 horas y 30 minutos. — Montevideo, Julio 6 de 1940.

$11.70 Jl.6-6832-v.jl.20.

FORMACION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por contrato de fecha 4 de Junio de 1940 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada titulada "SOCIEDAD DE PARTICIPACIONES Y MANDATOS LIMITADA", cuyo objeto es la realización por cuenta propia o ajena de toda clase de operaciones comerciales, financieras o industriales, fuera o dentro de la República, con un capital de $ 50.000.00, estando dicha sociedad integrada por la "Corporación Harinera Argentina, Sociedad Anónima" y la "Fábrica Uruguaya de Aceites Comestibles, Sociedad Anónima", aportando cada una de ambas sociedades la suma de $ 25.000.00. La sociedad será administrada por ambas partes contratantes conjuntamente. El contrato social se inscribió el 24 de Junio de 1940, con el número 94 del folio 263 al 267 del libro 45 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — En representación de la "Corporación Harinera Argentina, Sociedad Anónima": Juan Bautista Edmundo Dechamps. — En representación de la "Fábrica Uruguaya de Aceites Comestibles, Sociedad Anónima": Daniel Renard.

$10.50 Jl.5-6809-v.jl.17.

FORMACION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por contrato de fecha 4 de Junio de 1940 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada titulada "SOCIEDAD GESTORA FINANCIERA LIMITADA", cuyo objeto es la realización por cuenta propia o ajena de toda clase de operaciones comerciales, financieras o industriales, fuera o dentro de la República, con un capital de $ 50.000.00, estando dicha sociedad integrada por la "Corporación Harinera Argentina, Sociedad Anónima" y la "Fábrica Uruguaya de Aceites Comestibles, Sociedad Anónima" aportando cada una de ambas sociedades la suma de $ 25.000.00. La sociedad será administrada por ambas partes contratantes conjuntamente. El contrato social se inscribió el 24 de Junio de 1940, con el número 95 del folio 267 al 270 vuelta del libro 45 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — En representación de la "Corporación Harinera Argentina, Sociedad Anónima": Juan Bautista Edmundo Dechamps. — En representación de la "Fábrica Uruguaya de Aceites Comestibles, Sociedad Anónima": Daniel Renard.

$10.50 Jl.6-6810-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores VICENTE GRUCCI y COMPAÑIA la casa de comercio que en el ramo de farmacia tenemos establecida en la avenida 18 de Julio número 1911, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1940. — L. Antonio Bombau. — Antonio Bombau.

$5.00 Jl.6-6808-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la provisión de comestibles situada en la calle Gaboto número 1481, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor DANIEL BARCA. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Evaristo Pérez. — Daniel Barca.

$5.00 Jl.3-6712-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago público, que he prometido vender a don ENRIQUE RETAMAR, la casa comercial de mi propiedad que en el ramo de carnicería, tengo establecida en la avenida 18 de Julio 1986. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en la Escribanía "José Durañona y Vidal", avenida 25 de Mayo 3282, dentro del término de treinta días. — Fray Bentos, Junio 20 de 1940. — José L. Retamar.

$5.00 Ju.1.o-6636-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor SZOLEM KATZ mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo instalada en la calle Brito del Pino número 1217. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (UTE 8-40-32). — Montevideo, Julio 3 de 1940. — Juan Bitter. — Szolem Katz.

$5.00 Jl.5-6791-v.jl.24.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Alberto R. Dagnino, domiciliado en Ciudadela número 1446 (escritorio número 1)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuota, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponden sobre el referido solar:

Santiago Conti. — Domicilio: Miguelete número 1583. Padrón número 88916. Solar número 83. 11.a sección judicial. Area: 709 metros 37 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Enero de 1910, con frente a la calle de 17 metros (hoy camino Peñarol).

$9.75 Jl.8-6858-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor MAX BAUM mi empresa en el ramo de administración de propiedades que, establecida primeramente en la calle Treinta y Tres 1459, giraba bajo la denominación de "Acaparadora de Viviendas Económicas", la cual hoy, como sucesora de aquélla, gira en la calle Uruguay 848 con la denominación de "Administración General de Propietarios Unidos", en el bien entendido que el señor Max Baum se hace cargo del activo y pasivo de esta entidad — Montevideo, Julio 3 de 1940. — G. Conrado Villalba Silva. — Max Baum.

$6.00 Jl.8-6798-v.jl.27.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Se previene al público y al comercio que hemos prometido en venta el comercio que en los ramos de panadería, lechería y provisión gira en esta plaza, Nicaragua número 2099, al señor JAKOB BEIM. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, debiendo presentar los interesados y acreedores los justificativos de sus derecho al escribano E. Tancredi (hijo), 25 de Mayo 555 (primer piso) A), dentro del término legal. — Montevideo, Julio 3 de 1940. — Jesús Porteiro Trigo. — Jakob Beim.

$5.00 Jl.8-6864-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a la señorita MAGDALENA SEITUM la casa de comercio en el ramo de instituto de belleza, sita en la calle Río Branco 1391. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres 1334 (primer piso, apartamento 2), a fin de serles satisfechos dentro del término legal. — María Rodríguez. — Magdalena Seitum.

$5 00 Jl.8-6868-v.jl.27.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Juan R. Domínguez, domiciliado en bulevar Artigas número 1779.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudiera corresponder sobre los respectivos solares:

Juan Delgado. — Domicilio: Joaquín Artigas número 9 A. Padrón número 125696 22.a sección judicial. Solar número 9. Manzana 83 del plano levantado por el ingeniero Francisco Lasala, en Agosto de 1926 con frente a la calle Joaquín Artigas.

Margarita Rocha. — Domicilio: Guenoas sin número. Padrón número 125701. 22.a sección judicial. Solar número 14. Manzana 83 del plano levantado por el ingeniero Francisco Lasala en Agosto de 1926 con frente a la calle Guenoas.

Pedro Fernández — Domicilio: Magallanes número 1478. Padrón número 125711. 22.a sección judicial. Solar número 24. Manzana 83 del plano levantado por el ingeniero Francisco Lasala en Agosto de 1926 con frente a la calle Juan Acosta.

$16.57- Jl.8-6859-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores "JINNO HERMANOS" la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería giraba en esta plaza bajo la razón social de "Acosta Farías y García". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Río Branco, Junio 26 de 1940. — Ciriaco Acosta Farías. — Manuel García.

$5.00 Jl.8-6870-v.jl.27.

"BARRIO ARTIGAS"

AVISO

De acuerdo con lo que dispone la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, en su artículo 10, avisamos a las personas que se designan en este aviso, y que son promitentes compradores a plazo de solares de terreno en el paraje denominado "Barrio Artigas", en el ejido de esta ciudad de Paysandú, que están atrasados en más de cuatro años en el pago de las cuotas convenidas, y que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos de los adquirentes sobre los mencionados solares, quedando, por consiguiente, totalmente rescindido el compromiso firmado:

Nombres	Solares	Quinta	Padrón actual
Luis Dorrego	140	178	5427
Zenón González	351	184	5651
Juan J. Ruiz	313	184	5619
Manuel Avila	88	177	5388
Manuel Avila	89	177	5388
Ramón Benítez	312	184	5619
Olga Rey	307	184	5619
Clemente Mateo Lacase	338	184	5638
Abraham Simón	293	183	5590
Celestino Rojas	321	184	5619
Esteban Barboza	167	178	5437
Paula Benítez	184	178	5456
Gregorio Barriera	162	178	5427
Gregorio Barriera	163	178	5427
Pedro Desevo	151	178	5437
José Luis Centurión	180	178	5456
José Luis Centurión	181	178	5456
José Luis Centurión	182	178	5456
Melitón Canales	183	178	5456
Julio Garre	164	178	5437
Isidro Gómez	84	177	5376
Manuel Garrasino	43	176	5364
Manuel Garrasino	44	176	5364
Silvia Zoqui	205	178	5456
Silvia Zoqui	206	178	5456
Petrona D. Indart de Colman	229	179	5493
Petrona D. Indart de Colman	230	179	5493
Manuel F. Machado	172	178	5456
Manuel F. Machado	173	178	5456
Inocencio Canabarro	337	184	5638
Mercedes R. de Peralta	324	184	5619
Jacinta Pereira	161	178	5427
Pedro Pérez	198	178	5456
Edmundo Sconamiglio	150	178	5437
Rogelio Silva	326	184	5619
Jacinto Silveira	154	178	5427
Teresa Lomazzi de Larrachado	295	183	5590
Eugenio Lucio Góngora	291	183	5590
Daniel Tejeda	141	178	5427
Roque Zacarías Bico	308	184	5619
Felicia Lacrea	42	176	5364
Francisco Capece	403	173	5342
Francisco Capece	404	173	5342
José Gómez	5	171	5336
Carolina y Pilar González	288	183	5579
Carolina y Pilar González	289	183	5579
Eliberto Basilio Larrea	97	177	5402
Eliberto Basilio Larrea	98	177	5402
Eugenio Silva	327	184	5619

Paysandú, Julio 1.o de 1940. — Santiago Firpo. — Víctor Beceiro. — Carlos Lomazzi.

$63.00 Jl.11-6979-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que hubiere lugar por derecho se pone en conocimiento del público la disolución de la firma "JOSE MARIA HILARIO y COMPAÑIA" que gira en esta plaza con taller mecánico para reparación de automóviles, ómnibus, etc., instalada en la calle Comercio 2598. Los acreedores deben notificar en forma sus créditos en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Rincón 438 (escritorio 37, segundo piso), dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pues se procederá a la enajenación de dicho comercio. — Montevideo, Julio 8 de 1940. — José María Hilario. — Román Tudisco. — José Carreras — José Domingo González.

$5.00 Jl.11-6986-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "DELPIANO y DEGIORGIS" que explota la casa de comercio que en el ramo de modas y lutos está ubicada en la avenida 18 de Julio número 1389 y se denomina "La Borelli", tomando a su cargo el socio señor Daniel F. Delpiano el activo y pasivo social, retirándose el socio José Degiorgis, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al domicilio de la misma con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de los mismos. — Daniel F. Delpiano. — José Degiorgis.

$7.00 Jl.11-6977-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, sita en la calle Canelones 1077, de esta ciudad, a favor del señor FRANZ LUDWIG ZANGER. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 4 de 1940. — Yoda Yontof. — Franz Ludwig Zanger.

$5.00 Jl.10-6926-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio sita en esta ciudad, calle Canelones 1799, en el ramo de almacén de comestibles, a favor del señor JOSE MILTON PIERRI. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 2 de 1940. — Simón Klanian. — José Milton Pierri

$5.00 Jl.10-6925-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina del balanceador público A. Costas Cabezas, Paysandú número 1879, he contratado vender a los señores YAFRANSESCO, GENTILE y DANGELO la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en la calle 18 de Julio número 2036, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Julio 8 de 1940. — Balbino Fervenza. — Yafransesco, Gentile y Dángelo.

$5.00 Jl.10-6935-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he vendido a mis hijos ALCIDES S. y DAVID J. URBIN el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio, haciéndose los adquirentes cargo del activo y pasivo. Los acreedores podrán presentar sus cuentas dentro de treinta días en el local citado. — San Carlos, Julio 4 de 1940. — Doroteo A. Urbín. — Alcides S. Urbín. — David J. Urbín.

$5.00 Jl.10-6930-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles sita en la calle Venancio Benavídez 3519|21, de esta ciudad, a favor del señor IRE LEON ENGLER. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 4 de 1940. — Serafín Márquez. — Ire León Engler.

$5.00 Jl.10-6923-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas sita en la calle José L. Terra 3201, de esta ciudad a favor del señor SERAFIN CONSTELA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 5 de 1940. — Alejandro Gómez — Serafín Constela.

$5.00 Jl.10-6924-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano Bolívar Zarza hemos prometido vender a don ALEJANDRO REBUFFO COLOMBO el negocio que en el ramo de garage tenemos establecido en la esquina de las calles Canelones y Ejido, donde sus puertas están respectivamente señaladas con los números 1323 y 1221 a fin de que todos los acreedores se presenten en el citado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 8 de 1940. — Indart y Vidal

$5.00 Jl.11-6963-v.jl.30.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

El 5 de Agosto de 1940 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1938. — H. H. Grindley, Administrador General.

$4.90 Jl.11-6961-v.jl.29.

LIBRETA EXTRAVIADA

Se extravió libreta de venta a plazo otorgada por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a favor de PEDRO BLANCO y referente a un solar de terreno situado en la 10.a sección de Montevideo, con frente al camino Veracierto.

Se ruega a la persona que la hubiere encontrado devolverla a aquella Institución o a camino Veracierto número 29.

$3.00 Jl.11-6992-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor ALCIDES J. PINASCO el comercio que en el ramo de bar, restaurant y anexos tengo establecido bajo el nombre de "La Querencia" en el kilómetro 67 del camino Maldonado. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar sus justificativos a la calle Rincón número 537 (escritorio 4). — Montevideo, Julio 8 de 1940 — Jorge Márquez Vaeza.

$5.00 Jl.10-6934-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el suscrito Víctor Manuel Marra ha prometido vender a favor de don JULIO BLANCO el giro comercial relativo al café despacho de bebidas y billar que gira en el pueblo Carmona bajo su firma, con sede en la calle Libertad sin número. Se emplaza a los acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el local expresado (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Cardona, Junio 21 de 1940 — Víctor Manuel Marra.

$5.00 Jl.4-6734-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Personas inescrupulosas han difundido la versión falsa de que mi firma está en trámites de arreglo con sus acreedores. Interesa a mi firma desvirtuar esa especie y lo hace por medio de estas líneas que van dirigidas a su estimada clientela y al público en general que ha venido dispensándole su apoyo y su confianza. — 27 de Junio de 1940. — Félix Jablonka. — Rincón 468|72

$5.00 Jl.1.o-6634-v.jl.20.

ENAJENACION DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Se comunica al comercio y al público en general que la sucesión de Manuel Eyras ha prometido vender a los señores MANUEL BLANCO y MANUEL LISTA el establecimiento de panadería y confitería "Larrañaga" instalado en la avenida Larrañaga número 4077, de esta Capital, debiendo los acreedores presentar sus cuentas al escribano I. Dupetit Saint - Girons, en Rincón 615, dentro del término legal, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 2 de 1940.

$5.00 Jl.5-6773-v.jl.24.

SOCIEDAD RURAL DE SOPAS
(Cooperativa de Producción y Consumo)
CONVOCATORIA

Convoca a todos los accionistas para la asamblea General ordinaria que se efectuará el día 27 de Julio de 1940 en nuestra sede, calle Uruguay esquina San Antonio, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance general y memoria anual; 2.o Renovación parcial del Directorio y elección de Comisión Fiscal. — El Directorio.

4.50 Jl.10-6939-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos convenido en disolver la sociedad que bajo la razón "NAVARRO y LLUCH" giraba en esta plaza, con casa de comercio sita en la calle Sierra número 1712, cediendo la señorita Navarro todos sus derechos a la señorita Lluch quien, por lo tanto, se hará cargo del activo y pasivo. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Francisco A. Figueroa Serantes, calle Bartolomé Mitre número 1423. — Montevideo, Junio 29 de 1940 — Iris Navarro. — Elena E. Lluch.

$6.00 Jl.2-6672-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que la firma "Burguéz y Compañía" propietaria del comercio de café y bar situado en la calle Rivera números 2739 al 2743, de esta ciudad, ha quedado definitivamente integrada con los señores ITALO MANNISE GOULART como socio comanditario y ANGEL BURGUEZ como socio colectivo, no formando parte de dicha sociedad en forma alguna el señor Urbano Juan Ramón Burguéz. — Montevideo, Julio 9 de 1940. — Italo Mannise Goulart. — Angel Burguéz. — Urbano Juan Ramón Burguéz.

$5.00 Jl.12-7002-v.jl.31.

PROMESA DE COMPRAVENTA EXTRAVIADA

Se extravió promesa de compraventa expedida por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, a favor de AMELIA L. DE MORGADE, OSCAR y RAUL MORGADE, el 30 de Junio de 1930, referente a un solar de terreno ubicado en la 10.a sección de Montevideo, con frente a la rambla Costanera del arroyo Malvín y empadronado en mayor área con el número 60.941.

Se ruega a la persona que haya encontrado el referido documento se sirva devolverlo a la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, o en la calle Sierra 1793. — Montevideo, Julio de 1940.

$6.00 Jl.12-7005-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que la firma social Pisciotano y Compañía, constituída por los firmantes y que gira en esta plaza, se liquidará quedando con el activo la socia doña EVA FRACUELLE y bajo cuya firma girará en lo sucesivo dicho comercio. — Colonia, Mayo 8 de 1940. — Menotti Pisciottano. — Eva Fracuelle

$5.00 Jn.25-6408-v.jl.15

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se reunirá en el local del Banco, casa 485 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el miércoles 24 del corriente a la hora 18, para tratar los siguientes asuntos: 1.o Designación prevenida en el artículo 24 de los estatutos; 2.o Consideración de la memoria, balance e inventario y resolución sobre las utilidades: 3.o Elección de 3 titulares y 3 suplentes miembros del Directorio; 4.o Elección de Fiscal Social y dos suplentes; 5.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Para la elección del asunto 3.o deberá hacerse la inscripción prevista en el artículo 28 de los mismos estatutos.

Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deben cumplir lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, depositando en la Contaduría las acciones o los certificados de su depósito en otros Bancos hasta la hora 16 y 30 del día 19 del corriente. — Montevideo, Julio 10 de 1940. — La Secretaría.

$14.40 Jl.12-7037-v.jl.19.

BAR VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don SALVADOR GONZALEZ y don ANGEL VILAS el despacho de bebidas alcohólicas y restaurant sito en la calle Uruguay número 1700, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Julio 11 de 1940. — Juan Marcos.

$5.00 Jl.13-7068-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de zapatería teníamos establecida en la avenida General Rondeau número 1453, que giraba bajo la firma de "ANTONIO y ANGEL GOBONE", haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Angel Gobone. — Montevideo, Julio 10 de 1940. — Angel Gobone. — Antonio Gobone.

$5.00 Jl.13-7044-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que con fecha 1.o de Julio corriente los herederos del extinto don Andrés Santiago Cherro, con la intervención del doctor Angel Silvariño, hemos vendido a favor del señor FELIPE GALO HERNANDEZ la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecida el extinto en la calle Carreras Nacionales número 3501, esquina Garay, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los vendedores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza por el término de treinta días a todos los acreedores con los justificativos de sus créditos al estudio del doctor A. Silvariño, calle Juncal número 1423, para serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1940. — Natividad González de Cherro, por sí y sus hijos menores María Elsa, Ultimo y Haydée Eneri. — Rosa Irma Cherro de García. — Calixto García. — Amanda Cherro de Brusco. — José Brusco y Genoveva Cherro.

$7.00 Jl.13-7441-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que por escritura que en Montevideo, el 8 de Julio de 1940 autorizó el escribano José Antonio Bártolo, fué disuelta la sociedad comercial colectiva "BAGLIVO y COMPAÑIA", integrada por los señores Miguel Oscar Morasca y Carmelo Antonio Baglivo, con sede en la ciudad del Departamento de Rivera, calle Brasil esquina Cuaró, adjudicándose el establecimiento social al ex socio Carmelo Antonio Baglivo, quien tomó sobre sí el cobro de créditos y pago de deudas. — Montevideo, Julio 8 de 1940.

$4.80 Jl.13-7038-v.jl.16.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle General Leandro Gómez esquina Colonia, el día 29 de Julio a las 20 y 30 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance. Integrar la Administración Social.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 6 de 1940. — Gerónimo Guidali, Presidente. — César Petrini, Secretario.

$8.40 Jl.13-7052-v.jl.25.

"EL HOGAR URUGUAYO"
Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito Real. — Ahorro, Préstamos Hipotecarios y para Construcciones.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria. — Quinto ejercicio anual

De conformidad con el artículo 36 de los estatutos sociales y no habiéndose realizado la primera asamblea convocada para el día 5 de Julio próximo pasado por falta de número, se convoca a los señores accionistas a una segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 15 y 30 horas del día 14 de Agosto del corriente año en el domicilio de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 5.o ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1940; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 44 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea, y que, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, quedará constituída con cualquier número de accionistas que concurra. — La Gerencia.

$15.00 Jl.13-7043-v.jl.25.

FABRICA NACIONAL DE NEUMATICOS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Julio próximo a las 17 horas, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres número 1327, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento por el señor Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea (artículos 36 y 41); 2.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas presentados por el Directorio, acompañados del informe sindical, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado y pago de dividendo; 3.o Considerar y resolver la moción presentada en la asamblea general extraordinaria realizada el 30 de Octubre de 1939, para que se abone el dividendo íntegro a las acciones emitidas según resolución de esa misma asamblea. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, para concurrir a esta asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle 25 de Mayo 420, antes del día 24 de Julio próximo a la hora 17.

$13.50 Jl.13-7054-v.jl.19.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 53
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 53 para adquirir 840.000 kilos de maíz común, 296.000 kilos de avena o cebada, 1:080.000 kilos de alfalfa seca, 260.000 kilos de paja para cama o espartillo, destinado al consumo del ganado al servicio de las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Julio de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1940.

(Cuenta corriente) Jl.15-7084-v.jl.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Se llama por segunda vez para la adquisición de una motocicleta con sidecar, con destino a estos Institutos.

Pliegos y demás recaudos pueden retirarse en 25 de Mayo 518.

Apertura de propuestas: el día 22 de Julio a las 14 y 30, en Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jl.15-7088-v.jl.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 1400
Máquinas de escribir
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 19 de Abril a las 15 horas para proveerse de seis máquinas de escribir de 90 a 100 espacios, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 10 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.15-7087-v.jl.17.

FRIGORIFICO NACIONAL
ADQUISICION DE UN GENERADOR DE GAS

Este Instituto solicita se le suministren precios por la adquisición de un generador de gas, de acuerdo con el detalle establecido en el pliego de condiciones respectivo, el que deberá solicitarse en la Sección Adquisiciones del Instituto, calle Solís 1480 (segundo piso), Departamento Comercial. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.15-7102-v.jl.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

WASHINGTON PEDRO BERMUDEZ GARCIA, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Yí número 1362, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra de que es autor, titulada "Estampas de viaje. - Un Crucero Estudiantil", habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Jl.15-7077-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 129

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras a ejecutarse en la escuela industrial de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 11 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.15-7086-v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública nuevamente para la ejecución de las obras de vidriería en el Mercado Agrícola.

Las propuestas se formularán de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, avenida 18 de Julio número 1112 (segundo piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el próximo día 22 a las 16 horas en la Dirección antes nombrada, cumpliéndose todos los requisitos previos de garantía y certificados requeridos.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.15-7097-v.jl.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de dos mil (2.000) kilogramos de fibra vegetal para las escobas cilíndricas de las máquinas barredoras - recolectoras que están al servicio de la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 17 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Julio 9 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.15-7092-v.jl.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de treinta y nueve (39) uniformes destinados al personal de inspección de la Dirección de Tránsito Público, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 20 del corriente a la hora 9. — Montevideo, Julio 10 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.15-7093-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinco (5) chassis con cabina, tipo cerrado y bombé, para carga útil de tres toneladas, destinados a la Dirección de Talleres y Garage, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 23 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Julio 9 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.15-7094-v.jl.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos repuestos para las máquinas barredoras - recolectoras al servicio de la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuesta sel día 22 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Julio 9 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.15-7095-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de un (1) equipo de aerografía portátil, con compresor accionado por motor a nafta, para la demarcación de líneas de tráfico, propulsado a mano, destinado a la Dirección de Talleres y Garage, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 19 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Julio 9 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.15-7096-v.jl.20.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Julio 15 de 1940

1.a Sección

KURD STEFFENS, 24 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Paysandú 843, e ILSE RUTHE, 18 años, soltera, alemana, domiciliada Paysandú 843.

9.a Sección

DOMINGO FONTANA, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Garzón 1808, y QUETPE JALIL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1808.

10.a Sección

PILAR CHAPPER, 32 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Sanguinetti 2636, y MARIA CARMEN NOYA, 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Sanguinetti 2636.

11.a Sección

RAIMUNDO EDUARDO MOLINARI, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 7322, y ANA CATALINA CADEMARTORI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Navarro 2518.

13.a Sección

RICARDO CODEVILA, 35 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Grecia 4013, y PRIMITIVA CARABALLO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 4013.

CARLOS SHAMLIAN, 26 años, soltero, chofer, armenio, domiciliado Bogotá 459, e HILDA STECHER, 18 años, soltera, alemana, domiciliada Bogotá 3859.

$2.00 Plp.-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN SENGES, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Jl.15-7074-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO CUETO SANCHIS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó la feria para la publicación de este edicto. — Artigas, Junio 29 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Jl.15-7091-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GERTRUDIS FARIAS DE PASOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 2 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

[illegible] Jl.15-7073-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña ELENA DIAZ DE HERNANDEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habilitándose la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Junio 18 de 1940. — Blas Borrallo Escribano Público.

$4.50 Jl.15-7100-v.jl.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña ISABEL PEREZ DE CAJIGA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habilitándose la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Junio 18 de 1940. — Blas Borra[illegible] Público.

[illegible] Jl.15-7101-v.jl.26.

[illegible]GIO

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos "Torcuato Di Tella contra MANUEL REY FANDIÑO. Ejecución de prenda", se hace saber al público que el día 24 de Junio corriente, a las 16 horas y en el local avenida General Rondeau número 2493, procederé a la venta en remate público y al mejor postor de una compresor G. 33, último modelo, con tanque de agua y cerveza interior número 116. El mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en garantía siendo de su cargo la comisión del 6 o|o. Se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1940

$4.80 Jl.15-7072-v.jl.24.

HUGO A. TOURREILLES y RAFAEL COSTA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria de Soriano, don Ramón Costa Pérez, dictada en la testamentaría de don MATEO FERNANDEZ, se hace saber al público que el día lunes 5 de Agosto del corriente año, a las 14 horas y siguientes y en las puertas de este Juzgado se procederá a vender en remate público, por el "Banco Francés Supervielle y Compañía", por intermedio de los martilleros Hugo Tourreilles y Rafael Costa, asistidos del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en Cololó. 10.a sección judicial de Soriano, empadronada con el número 404, con una superficie de 418 hectáreas 0314 metros, que linda por el Norte, con el río Negro; por el Sur, camino a Mercedes; por el Este, con propiedad de la sucesión Nieto, y por el Oeste, con terreno de Aurora Cantesano. Este bien, con todas las mejoras en él existentes, se venderá con la base de $ 18.133.32; 2.o Las tres cuartas partes indivisas de una finca y terreno ubicado en la esquina de las calles Buenos Aires y Serafín Rivas Rodríguez, de esta ciudad, empadronado con el número 1584, compuesto de una superficie de 2.652 metros y 99 decímetros, lindando: por el Norte, en una línea de 57 metros 20 centímetros, con la calle Rivas Rodríguez; al Sud, en una línea recta de 57 metros 40 centímetros, con terreno de Bautista Cadiac; al Este, en una línea de 46 metros 50 centímetros, con la calle Buenos Aires, y al Oeste, en una extensión de 46 metros 10 centímetros, con terreno de Mauricio Miranda y Carlos Calvo. Este bien se encuentra en común y proindiviso con propiedad de don Julián Raymundo Fernández. Se venderá con la base de $ 5.000.00; 3.o Una fracción de campo con sus mejoras, sita en Coquimbo, 8.a sección judicial de Soriano, empadronada con el número 2936, compuesta de una superficie de 295 hectáreas 1524 metros cuadrados y que linda: por el Norte, con camino a Mercedes; por el Sur, con campos de sucesión Orcoyen; al Oeste, con el arroyo Coquimbo, y al Este, con camino a Bequeló, por medio, con sucesión Francisco González. Este bien, con todas sus mejoras, se venderá con la base de $ 24.666.66; 4.o Una fracción de campo con todas sus mejoras, sita en Coquimbo, 8.a sección judicial de Soriano, empadronada con el número 702, compuesta de una superficie de 442 hectáreas 7286 metros, que, por ser contigua a la anterior, tiene los siguientes límites: por el Norte, con campos de la sucesión Fernández; por el Sur, con camino a Mercedes, por medio, con sucesión Fernández; al Este, camino a Bequeló, por medio, con sucesión Zapata, y al Oeste, el arroyo Coquimbo. Este bien, con sus mejoras, se venderá con la base de $ 23.000.00; 5.o Una fracción de campo con sus mejoras, contigua a las anteriores, sita en Coquimbo, 8.a sección judicial de Soriano, formada por las propiedades empadronadas con los números 696, 697, 698 y 699, que en conjunto tienen una superficie de 332 hectáreas 378 metros cuadrados y que linda en conjunto: por el Norte, con el arroyo Bequeló; por el Sur, con campos de sucesión de Mateo Fernández, o sea, la fracción anterior; por el Este, camino a Bequeló (paso de Zapata), y por el Oeste, con arroyo Coquimbo y campo de Juan Carranza. Este bien, con sus mejoras, se venderá con la base de $ 17.866.66; 6.o La mitad indivisa de un campo ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, empadronado con el número 536, compuesto, en conjunto, según títulos, de una superficie de 596 hectáreas 1118 centiáreas y 14 decímetros cuadrados, con los siguientes límites: por el Norte, con campo de Juan Carlos y Justo Higinio Bica; por el Sur, con el arroyo Yacuy y un gajo del mismo arroyo; por el Este, con una línea de mojones que lo separa de campos de Manuel Núñez, y por el Oeste, con campos de Manuel Bica Acosta. Esta mitad indivisa se venderá con la base de $ 7.318.00. Se previene: A) Que el campo situado en Cololó está arrendado con contrato vencido al precio de $ 4.657 la hectárea anual, y que soporta un gravamen hipotecario en el Banco Hipotecario por $ 9.342.41, al 26 de Abril de 1937: B) Que la totalidad del campo ubicado en Coquimbo está arrendado por contrato escrito, hasta el 15 de Enero de 1942, al precio de $ 8.25 la hectárea anual; C) Que la fracción de campo de 295 hectáreas (padrón número 2936), conjuntamente con la fracción de campo de Artigas (padrón número 536), tiene un gravamen hipotecario en el Banco República por $ 5.085.24; D) Que la fracción de Coquimbo, de 442 hectáreas (padrón número 702), tiene un gravamen hipotecario de $ 14.000.00; E) Que la fracción de campo de Artigas está arrendada por contrato que vence el 26 de Agosto del próximo año 1941, al precio de $ 1.80 la hectárea; y F) Que la casa está actualmente arrendada en pesos 27.00 mensuales, por las partes que están en venta; G) Que los títulos se encuentran, una parte en el Juzgado Letrado otra parte en la Sucursal del Banco República de Mercedes y otra en el Banco Hipotecario, a disposición de los interesados que deseen examinarlos; H) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores, y que los compradores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, como garantía de las mismas, siendo de cargo de los mismos el uno por ciento de comisión del rematador; e I) Que ha sido habilitada la feria menor actual a los efectos de la publicación de este aviso. — Mercedes, Julio 9 de 1940. — Luis Alberto Viera, Actuario Especial.

Por más datos: Misiones 1475.

$108.00 Jl.15-7103-v.ag.1.o.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará la escribano Amanda Perillo de Pita disolveremos parcialmente la sociedad de capital e industria que gira en esta plaza bajo la razón de "MAGALHAES HERMANOS", con domicilio en la casa número 2939 del bulevar Artigas, en el ramo de taller de carpintería de obra blanca y mecánica, dejando de partenecer a ella el socio Fernando Juan de Magalhaes. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio de 1940. — Fernando Juan de Magalhaes. — José Antonio de Magalhaes. — Emilio Bentos de Magalhaes. — Alexandrino Perera.

$5.00 Jl.15-7089-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta a los señores JUDA LEJBA RADZEWICZ y FISZEL RADZEWICZ nuestras casas de comercio que en el ramo de tintorería tenemos instaladas en las calles Durazno número 1029, Soriano número 1014 y Juan D. Jackson número 1111. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Julio 11 de 1940. — Abraham Rozevich. — Salomón Rozevich. — Juda Lejba Radzewicz. — Fiszel Radzewich.

$5.00 Jl.15-7082-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor BENJAMIN GARCIA la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Tuyutí número 2752, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 12 de 1940. — Manuel Travertino.

$5.00 Jl.15-7076-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por instrumento que autorizará el escribano don Arturo Martínez Olascoaga, procederemos a disolver la sociedad comercial que integramos, que gira bajo la razón "BIANCHETTI y COMPAÑIA", con escritorio, actualmente, en la calle Galicia números 1064|82, y que se dedica a la importación y venta de aceites y grasas lubricantes y sus derivados, con el objeto de constituir una nueva sociedad con nuestra señora madre, doña Nelly Nougué de Bianchetti, en la que, con la denominación "Sucesores de Oreste Bianchetti" continuaremos trabajando en el mismo ramo, así como en la importación y venta de arpillera e hilos y fábrica de bolsas, actividades que acreditaron a nuestro extinto padre, don Oreste Bianchetti, entre el comercio de esta plaza. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1940. — Osvaldo Bianchetti. — Reynaldo Bianchetti. —

$10.50 Jl.15-7085-v.jl.26.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA - URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Corporación Comercial Israelita-Uruguaya, S. A., a una asamblea general ordinaria a realizarse el martes 30 del corriente en el local social, sito en la avenida General Rondeau número 1437, a las 15 horas, según nuestros estatutos sociales, título 5 artículo 27, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Apertura del acto: 2.o Elección de la Mesa; 3.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior próximo pasada; 4.o Balance e informes; 5.o Elecciones.

Nota. — Se ruega puntual asistencia. — El Secretario.

$7.20 Jl.15-7090-v.jl.22.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que desde el 15 del corriente se pagará el dividendo del seis y medio por ciento correspondiente al semestre vencido el 30 de Junio de 1940. — Montevideo, Julio 13 de 1940. — El Gerente.

$4.80 Jl.15-7104-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que he prometido vender a don THOMAS DIYARIAN la provisión de mi propiedad situada en la calle Cádiz 3090, de esta ciudad. Los interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio Bayardo, 25 de Mayo 477 (escritorio 5). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1940. — Bertch Tekueyán.

$5.00 Jl.15-7098-v.ag.3.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección de Higiene de la Alimentación

Nómina de expendedores de leche que han infringido lo que detrmedaoni los nes infringido lo que determinan las ordenanzas vigentes durante la segunda quincena del mes de Junio del corriente año con especificación de las penalidades aplicadas a cada uno. — Expediente N.o 3294.

Ordenanza 18 de Octubre de 1911. —Infracción artículo 4.o (Venta de leche aguada). — 1.a infracción dentro del año.

Multa de $ 20.00

461. — Victorio Silvera.—J. Arena 31 — Infracción artículo 11. (Despacho antihigiénico)

Multa de $ 10.00

1463. — Matilde C. de Barreiro. — San Salvador 1630

1587. — Jorge Parker. — Purificación número 3501

Multa de $ 10.00

Infracción artículo 11. (Dormitorio contiguo)

Multa de $ 10.00

1730. — Mihran Kahvedjian. — Lambaré 1950

662. — Luis Scarcela. — Purificación número 3551

Multa de $ 10.00

Infracción Aret. 12. (No estar inscripto).

Eustaquio Camino. — Cayambé 9.

Multa de $ 10.00

Comunicado por nota

Juan Charamelo. — Art. 12. Nota N.o 186.

A los efectos dispuestos en el artículo 34 de la Ordenanza 18 de Octubre de 1911 se hace esta publicación.

Montevideo, Julio 8 de 1940.

Antonio Peluffo, Director. — Antonio Granotich, Secretario.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 9 de Julio de 1940

Pedro Vico, italiano, 91 años, viudo, Juan D. Jackson 1415.
Anunziata de Von Babenazeck, austriaca, 60 años, casada, Treinta y Tres número 1334.
Buenaventura Luis García, brasileño, 56 años, casado, Cufré 2259.
Luis Bentos, oriental, 64 años, casado, Enrique Aguiar 60.
Carmen Buzzolo de Alberti, italiana, 73 años, viuda, Reg. 9.o 1677.
María Isabel Blanco de De León, oriental, 26 años, casada, Austria 2295.
Aguedo Chucarro, oriental, 32 años, soltero, Hungría 3715.
Jaime Brasó Más, español, 75 años, casado, Hospital Pasteur.
Héctor Despeyroux, oriental, 57 años, casado, Rivera 3342.
Angela Valle de Giarlo, italiana, 68 años, casada, Canelones 1766.
Miguel Angel Corvino, italiano, 65 años, casado, Solferino 3934.
Oscar Legris, oriental 58 años, soltero, Hospital Militar.
Crispín Velázquez, oriental, 56 años, soltero, Hospital Militar.
Salvador Villanueva Castañares, español, 69 años, V. Benavidez 3287.
Angela Ystarán, oriental, 64 años, soltera, Hospital Maciel.
Justo Bentancur, oriental, 45 años, soltero, Hospital Militar.
Agustín Luis Baccino, italiano, 83 años, casado, Instrucciones 1691.
José Savay, húngaro, 38 años, casado, F. Otorguez 1229.
Luisa Priore, oriental, 48 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Julia Olguín, oriental, 17 años, soltera, Hospital Pasteur.
María C. Cámpora, oriental, 43 años, soltera, Paraguay 1291.
Luisa Barbiero de Bozzo, oriental, 77 años, viuda Hospital Maciel.
Octavio Lara, oriental, 61 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Roberto Díaz, oriental, 2 meses y 22 días, Casa del Niño.
María Luisa Perone de Ferrara, italiana, 87 años, viuda, Olimar 1435.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 1871 AL 1879

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 8 de Junio de 1940

4|28762, Ferocarril Central del Urug., 1, Inglaterra, Caños de goma, 19.
4|28764, Ferrocarril Central del Urug., 1, Inglaterra, Bombas para agua, 1.246.
4|28765, Ferrocarril Central del Urug., 1, Inglaterra, Casco aisladores porcelana, 3.
4|28766, Ferrocarril Central del Urug., 1, Inglaterra, Cabo de otras clases, etc., 84.
4|28767, Ferrocarril Central del Urug., 1, Inglaterra, Hierro redondo en barras, etc., 326.
4|28768, Ferrocarril Central del Urug., 2, Inglaterra, Llantas de acero para locomotoras, 979.
4|28769, Ferrocarril Central del Urug., 2, Inglaterra, Hierro plano y redondo en barras, 76.
4|28770, Ferrocarril Central del Urug., 2, Inglaterra, Piedras de esmeril, etc., 383.
4|27872, Ferrocarril Central del Urug., 1, Inglaterra, Acoples de hierro, 103.
4|27874, Ferrocarril Central del Urug., 1, Inglaterra, Limas, 117.
4|27878, Ferrocarril Central del Urug., 1, Inglaterra, Correa de cuero para máquinas, 4.
4|27880, Ferrocarril Central del Urug., 1, Inglaterra, Lámparas eléctricas, 20.
4|27884, Ferrocarril Central del Urug., 1, Inglaterra, Resortes de acero, 113.
4|27888, Ferrocarril Central del Urug., 1, Inglaterra, Hierro trabajado para construcción, 31.
4|27892, Ferrocarril Central del Urug., 1, Inglaterra, Lanilla para banderas señales, etc., 18.
4|27894, Ferrocarril Central del Urug., 1, Inglaterra, Barras hierro plano, 15.
4|27896, Ferrocarril Central del Urug., 1, Inglaterra, Lámparas eléctricas, 170.
4|27898, Ferrocarril Central del Urug., 1, Inglaterra, Lámparas eléctricas, 78.
4|27900, Ferrocarril Central del Urug., 1, Inglaterra, Hojas para sierras sinfín, etc., 1.501.
4|27902, Ferrocarril Central del Urug., 1, Inglaterra, Horno para "Fuel Oil", 176.
4|27904, Ferrocarril Central del Urug., 1, Inglaterra, Discos de vidrio para faroles, 22.
4|20396, Enrique Abal, 3, Francia, Automóviles "Renault", 530.
4|22495, Hugo Alvariza, 3, Francia, Automóviles "Peugeot", etc., 1.127.
4|22716, H. Suppici Sedes y Cía., 3, Francia, Coches "Chenard y Walcker", 796.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|28622, Eduardo Loppacher Suc., 1, Italia, Flete y esguro (hoja tela esmeril), 39.

PLANILLAS N.os 1880 AL 1885

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 10 de Junio de 1940

4|28641, Usinas Eléct. y Teléf. Estado, 1, Estados Unidos de Norte América, Papeles (fletes, etc.), 94.
4|26646, Julio Mailhos, Soc. Colect., 1, Cuba, Cigarros hoja habanos, 45.
4|25440, Abal Hnos. y Cía., 3, Cuba, Tabaco habano en hoja, 114.
4|25988, Antonio Vivo y Cía., 3, Cuba, Tabaco en hoja sin elaborar, 114.
4|26644, Julio Mailhos, Soc. Colect., 1, Cuba, Tabaco habano, 1.915.
4|28632, Ruvertoni Hnos., 2, Cuba, Habanos, 85.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|27166, Flores Chans y Cía. Suc. de R. Flores Chans, 1, Holanda, Papel obra, 116.
4|25817, Bonino y Kahl, 1, Ind. Holandesas. Te de Java, 85.
4|27701, Leonardo J. Cooper, 3, Inglaterra, Toros puros de pedigrée, 850.
4|14808, Manuel Brusco (hijo), 1, Inglaterra, Whisky "Weston's Special", 40
4|22283, Casa Coates S. A., 3, Inglaterra, Antiséptico Listerine, 59.
4|26898, Menéndez y Cía., 3, Inglaterra, Whisky "Donald's", 40.
4|25695, Santiago Savio (hijo), Suiza, Hilado, 869.
4|25696, Santiago Savio (hijo), Suiza, Hilado, 488.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|28848, Ferrocarril Midland, 1, Argentina, Durmientes de madera dura, 785.

PLANILLA N.o 1886

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 10 de Junio de 1940

4|25800, Sociedad Editora Uruguaya "La Mañana" y "El Diario", 3, Canadá, Papel blanco para diario, 4.450.
4|24898, Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, 3, Canadá, Papel de diario satinado, 400.
4|25043, S. A. "El Pueblo", 3, Canadá, papel para diarios, 1.300.
4|26558, Editoral "Juan Zorrilla de San Martín" S. A., 3, Canadá, Papel blanco para diario, 500.
4|25698, Carlos Scheck y Cía. "El País", 3, Canadá, Papel blanco para diario, 2.450.
4|26151, "La Tribuna Popular", 3, Canadá, Papel para imprenta, 950.
4|26375, Capurro y Cía., 3, Canadá, Papel de diario (S. F. 4|20459), 600.
4|26454, Impresora Uruguaya S. A., 3, Canadá, Papel diario, 450.
4|27097, Empresa "El Día", 3, Canadá, Papel para imprenta, 3.700.
4|27140, Serra Hermanos, 3, Canadá, Papel de diario, 350.
4|27165, Ramón Vázquez, 3, Canadá, Papel para diario en bobinas, 200.
4|27274, Castiglioni y Lucas Calcraft, 3, Canadá, papel para diarios en bobinas, 250.
4|27421, Juan Balerio, 3, Canadá, Papel diario en bobinas, 150.

PLANILLAS N.os 1887 AL 1901

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 11 de Junio de 1940

4|28572, Castiglioni y Lucas Calcraft, 3, Francia, Cognac "Martell", 40:10:0.
4|28679, Mercurio S. C., 1, Francia, Champagne, 14.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|25712, Cía. de Aguas Corrientes, 3, Inglaterra, Portland ferrocreto especial, 1.500.
4|27856, Ferrocarril Central del Uruguay, 2, Hierro fundido para zorras (piez), 5.
4|27868, Ferrocarril Central del Uruguay, 1, Inglaterra, Bombas de agua, 1.973.
4|27870, Ferrocarril Central del Uruguay, 1, Inglaterra, Jueg. piez. equip. levante calib., 35.
4|27876, Ferrocarril Central del Uruguay, 1, Inglaterra, Metal blanco en lingotes, 189.
4|27882, Ferrocarril Central del Uruguay, 1, Inglaterra, Pernos para aisladores, etc., 80.
4|27886, Ferrocarril Central del Uruguay, 1, Inglaterra, Atados acero en barras. etc., 1.124.
4|27890, Ferrocarril Central del Uruguay, 1, Inglaterra, Atados hierro redondo en barras, 332.
4|28763, Ferrocarril Central del Uruguay, 1, Inglaterra, Borra de algodón, etc., 870.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|25422, Shell Mex Uruguay Lttd., 2, Antillas Holandesas, Fuel oil a granel, 12.280.

SIN OPERACION CAMBIARIA (LIBRAS)

4|28149, Shell Mex Uruguay Ltd., 1, Antillas Holandesas, Fuel oil a granel, 29.478.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|14937, Hijos de Carlos Mir, 3, Francia, Champagne, 62.
4|14939, Hijos de Carlos Mir, 3, Francia, Cognac, etc., 19.
4|17022, Galimberti y Cía., 3, Francia, Champagne, 151.
4|28714, Cía. Swift de Montevideo S. A., 2, Inglaterra, Carbón, 11.000.
4|28716, Cía. Swift de Montevideo S. A., 2, Inglaterra, Carbón, 257.
4|28718, Cía. Swift de Montevideo S. A., 2, Inglatera, Carbón, 257.
4|28843, Frigorífico Anglo del Uruguay, 1, Inglaterra, Carbón, 4.420.
4|28844, Frigorífico Anglo del Uruguay, 1, Inglaterra, Carbón, 4.420.
4|20425, J. Burín Des Roziers y L. A. Méndez Ltda., 1, Francia, Artículos de escritorio, 3.
4|26290, Soc. Comercial de Montevideo, 1, Francia, Cubiertas para camiones, 38.
4|26396, Cía. de Productos Agrícolas S. A., 1, Francia, Semilla alfalfa, 290.
4|26467, José Liquornik, 1, Francia, Cuerdas para relojes, etc., 30.
4|[illegible]695, Benigno Ferrario, 3, Francia. Libros, 6.
4|28083, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, 1, Francia, Vermouth, 41.
4|28412, Octavio Morató Rodríguez, 3, Francia, Libros y publicación científica, 3.
4|28416, Octavio Morató Rodríguez, 3, Francia, Libros y publicación científica, 3.
4|28418, Octavio Morató Rodríguez, 3, Francia, Libros y publicación científica, 3.
4|28438, Sucesión F. J. Larghi, 1, Francia, Tizas mineral, 11.
4|28655, Caviglia Hermanos, 1, Francia, Caña de la India, 22.
4|28657, Caviglia Hermanos, 1, Francia, Cañas de malaca, 20.
4|28378, Francisco Alonso Adami, 1, Francia, Esencias sintéticas, 19.
4|28850, Beisso y Cía., 1, Francia, Sanguijuelas, 7.
4|24186, Castiglioni y Lucas Calcraft, 3, Francia, Cognac "Martell", 94:10:0.
4|24920, Mercurio S. C. 1, Francia, Champagne, 32.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|28604, Galimberti y Compañía, 1, Francia, Champagne "Víctor Clicquot", 65.
4|28826, Hijos de Carlos Mir, 2, Francia, Champagne, 33.
4|28827, Hijos de Carlos Mir, 2, Francia, Cognac y licores varios, 10.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|26376, Castagneto y Dupín Tapié, 3, Inglaterra, Whisky "Davidson's", 40.
4|28047, Antonio Ramos, 3, Japón, Hilado, 67.
4|28059, Staudt y Compañía S. A. C., 1, Japón, Hilado, 280.
4|28127, Manuel Martínez Reina, 1, Japón, Hilado, 665.
4|28131, Francisco Neulaender, 1, Japón, Panamina para sombreros, 62.
4|28290, Salomón S. Hawnik, 1, Japón, Hilado, 279.
4|28323, Alfredo Varela Doldán, 1, Japón, Talco, 68.
4|17642, Bozzolo Hermanos Limitada, 3, Japón, Hilados, 100.
4|27813, Industria Nacional Seda Algodón Lana, 3, Japón, Hilados, 100.
4|28002, Droguería Surraco S. Ltd., 3, Japón, Agar-Agar, 100.
4|28268, Julio H. Soñora, 2, Japón, Hilados, 100.
4|28401, Fernández Barbato y Cía., 3, Japón, Hilados, 100.
4|28011, M. Lamas y Compañía, 3, Japón, Hilados, 200.
4|27971, Textil Uruguaya S. A., 3, Japón, Hilados, 200.
4|27992, C. I. C. U. J., 1, Japón, Tejido crudo, 250.
4|28027, Fibravegetal S. A., 3, Japón, Hilado, 250.
4|28373, Sedalana S. A., 3, Japón, Hilado, 250.
4|28324, S. A. Fabril Uruguaya, 3, Japón, Hilados, 250.
4|28328, Roberto Slowak, 3, Japón, Hilados, 250.
4|27951, Nathan y Athias, 3, Japón, Celuloide en plancha, 75.
4|28036, Juan Carlos Costa, 3, Japón, Trenzas y cloches de paja, 70.
4|28132, Julio Leipnik, 2, Japón, Celuloide en planchas, 135.
4|28133, Neubauer y Balázs, 3, Japón, Celuloide en hojas, 50.
4|28175, Isaac M. Tarrab, 3, Japón, Hilado, 150.
4|28221, Arrozal "33" S. A., 3, Japón, Talco, 60.
4|28254, Neffa Hermanos, 2, Japón, Hilados, 60.
4|28305, Silva y Yombalakien, 3, Japón, Hilados, 60.
4|28366, Eduardo E. Figari, 3, Japón, Hilados, 60.
4|28372, Laboratorios Bome S. A., 3, Japón, Gasa hidrófila, 60.
4|28365, Jorge Méndez Gomensoro, 4, Japón, Hilados, 70.
4|28264, José Sfeir, 3, Japón, Varillas y planchas celuloide, 46.
4|28286, Ramón S. Silveira, 3, Japón, Gasa para fabricar vendas, 37.
4|27968, La Cosechera A. B. Rocca y R. Zerboni, 3, Japón, Talco, 60.
4|28380, E. F. Arló, 3, Japón, Lienzo, 50.
4|27996, Hierromat Soc. Ltda., 2, Japón, Azulejos para revestimiento, 200.
4|28200, Casa Bratac de Montevideo, Savuro Itch., 2, Japón, Hilados, 100.

SIN OPERACION CAMBIARIA

4|28851, Pascual Rodrigo Amigo, 1, Brasil, Arboles frutales injertados, 45.

CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|28849, Frigorífico Artigas S. A., 1, Estados Unidos de América, Hojalata, 8.590.
4|27318, Frigorífico Artigas, S. A., 1, Estados Unidos de América, Hojalata, 8.590.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|28696, Otis Elevator Company, 3, Argentina, Bulones, tornillos para ascensores, 2.

PLANILLAS N.os 1902 AL 1924

PERMISOS DE DESPACHO (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 12 de Junio de 1940.

4|28852, Frigorífico Artigas S. A. Estados Unidos de Norte América, 1, Cemento Darex, 503.
4|28854, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de Norte América, 1, Válvulas, etc., 158.
4|28856, Frigorífico Artigas S. A., Indias Holandesas, 1, Fuel oil a granel, 2.166.
4|28858, Frigorífico Artigas S. A., Inglaterra, 1, Tela de algodón, 626.

4|28860, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de Nort e América, 1, Tubos de acero, 459.
4|28862, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de Norte América, 1, Palas de aluminio, 18.
4|28864, Frigorífico Nacional, Inglaterra, 1, Hilo blanco para coser, 55.
4|28866, Frigorífico Nacional, Inglaterra, 1, Tela de algodón, etc. 29.
4|28775, Compañía Swift de Montevideo S. A., Indias Británicas, 1, Goma laca, 101.
4|28777, Compañía Swift de Montevideo S. A., Francia, 1, Potasa cáustica, 11.

CONVENIO PRIVADO MATTOS HERMANOS (LIBRAS)

4|28150, Juan Cardelino (hijo), 2 Estados Unidos de Norte América, Cajas cargadores baterías, 246.
4|28458, Juan Cardelino (hijo), 3, Estados Unidos de Norte América, Material de radio, 276.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|28643, Apolant y Compañía, Inglaterra, 1, Tejidos, 38.
4|28727, Kodak Uruguaya Limitada, Inglaterra, 1, Postales para fotografías, 3.
4|28792, J. P. Baridón y Compañía, Inglaterra, 1, Tejidos, 13.
4|28813, Casa A. Barreiro y Ramos, Inglaterra, 1, Artículos de escritorio, 9.
4|28840, Papelería Galli S. A., 2, Tela para encuadernación, 5.
4|28842, Domingo Aliverti, 1, Tejidos, 64.

CONVENIO PRIVADO CASTIGLIONI Y L. CALCRAFT (LIBRAS)

4|28717, Castiglioni y Lucas Calcraft, Estados Unidos de Norte América, 1, Orejones de damascos, etc., 42.
4|28719, Castiglioni y Lucas Calcraft, Estados Unidos de Norte América, 1, Orejones de manzanas, 20.
4|28721, Castigioni y Lucas Calcraft, Estados Unidos de Norte América, 1, Chili con carne, 4.

CONVENIO PRIVADO LANZA Y CIA. (LIBRAS)

4|28600, Will L. Smith S. A. Uruguaya, Estados Unidos de Norte América, 3, Repuestos para ómnibus, camiones, etc. 308.
4|28601, Will L. Smith S. A. Uruguaya, Estados Unidos de Norte América, 3, Pomada "2 en 1" para zapatos, 254.

CONVENIO PRIVADO CASTIGLIONI Y L. CALCRAFT (LIBRAS)

4|25823, Castiglioni y Lucas Calcraft, España, 2, Filetes de anchoas, 173.

CONVENIO PRIVADO "DELI Y CIA." (LIBRAS)

4|28665, Deli y Compañía, Brasil, 3, Piasaba, 44.

CONVENIO PRIVADO CURTIEMBRE RAMPONI S. A. (LIBRAS)

4|28540, Capurro y Compañía, 1, Chile, Garbanzos para moler, 708.

CONVENIO PRIVADO CASTIGLIONI Y L. CALCRAFT (LIBRAS)

4|8514, Henderson y Compañía (Tienda Inglesa), Argentina, 3, Pomos vacíos para crema, etc., 24.
4|25709, Castiglioni y Lucas Calcraft, Argentina, 3, Pasas de uva, 65.
4|10256, Castiglioni y Lucas Calcraft, Estados Unidos de Norte América, 1, Rry Gin H. Walkers, 25.
4|28476, Castiglioni y Lucas Calcraft, Estados Unidos de Norte América, 1, Nueces "Diamond", 302.

CONVENIO PRIVADO FRIGORIFICO MODELO S. A. (LIBRAS)

4|27922, Velentín Martínez y Compañía, 3, Estados Unidos de Norte América, Tabaco Virginia en hojas, 138.

CONVENIO PRIVADO CURTIEMBRE RAMPONI S. A. (LIBRAS)

4|28737, La Cosechera A. B. Rocca y R. Zerboni, Argentina, 1, Ají en chauchas, 119.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|28634, José J. Vallarino Soc. Com., 1, Estados Unidos de Norte América, Guantes de goma para cirugía, etc, 1.
4|28793, Francisco López y Compañía, 1, Estados Unidos de Norte América, Conservas de pescado, 2.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|28645, Barrére y Compañía, Holanda, 2, Té, 9.
4|28728, Ochoa Hermanos, Holanda, 1, Civelina de algodón, etc. (fletes, etc.), 8.
4|26990, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, 1, Carbón mineral, 5.324.
4|26227, Ancap, Inglaterra, 3, Carbón de Cardiff, 17.000.
4|26338, Ferrocarril Midland del Uruguay, Inglaterra, 3, Carbón, 5.200.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|28436, Círculo Católico de Obreros, Argentina, 3, Muebles y aparatos de cirugía, etc. 234.
4|28705, Círculo Católico de Obreros, Argentina 3, Mesa para operaciones ortopédicas, 52.
4|28747, Luis Caubarrere y Compañía, 2, Francia, Perfumería y bisutería, 2.
4|28646, José Rodríguez y Rodríguez, 1, Estados Unidos de Norte América, Resina para fabricar barnices, 3.
4|28894, B. A. Larghero e Hijos, 3, Estados Unidos de Norte América, Cuñetes de caucho líquido, 28.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|28723, Hierromat Sociedad Limitada, 2, Japón, Azulejos blancos, 21.
4|28797, Sucesión Juan N. Pesce, 2, Japón, Hojalata, 9.
4|28581,Yriart y Compañía, 3, Francia, Tiradores, salidas de baño, etc., 4.
4|28659, Compañía de materiales de construcción S. A., Francia, 1, Alambre de zinc, etc., 8.
4|28668, Mario Pascual y Compañía, 2, Francia, Semillas de hortalizas, etc., 1.
4|28722, Freccero y Compañía, 2, Francia, Artículos de bazar, etc., 1.
4|28709, D. Mantero y Compañía, Bélgica, 1, Alambres para fabricar puntas de París, 57.

CONVENIO PRIVADO CURTIEMBRE RAMPONI S. A. (LIBRAS)

4|28421, Merlinski y Syworicz, 1, Estados Unidos de Norte América, Bulones tuercas y chavetas, 483.

PLANILLAS N.os 1925 AL 1935

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 13 de Junio de 1940

4|28706, Salomón Balás, Italia, 1, Telas para fabricar corbatas, 1.
4|28745, Larrieux, Etchart y Compañía, Italia, 1, Tejidos de algodón (fletes y gastos), 18.
4|28803, Roque Albano, Italia, 2, Collares de Plata, etc., 7.
4|28871, Droguería Surraco S. Lda., Italia, 1, Productos medicinales, 6.
4|28918, José Azar, Italia, 1, Casinete de lana y algodón, (gastos, etc.), 16.
4|28964, Fernando Bancora, 1, Francia, Semillas hortalizas, etc, 84.
4|28889, J. Perroni y Hermano, 1, Francia, Semillas hortalizas, etc., 6.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|19569, Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, Estados Unidos de Norte América, 3, Reproductores fonográficos, 134.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|22273, Beisso y Compañía, Francia, 1, Eupnine Vernade, 23.
4|22273, Beisso y Compañía, Francia, 1, Gastos, 4.
4|27490, Julio Mailhos S. C., Francia, 1, Papel para cigarrillos, 303.
4|27492, Julio Mailhos S. C., Francia, 1, Pipas para fumar, 8.
4|27678, Taranco y Compañía, Francia, 1, Vermouth Noilly Prat, 398.
4|27789, José Sfeir, Francia, 1, Botones para puños, 45.
4|28195, V. Vázquez Barriere, Francia, 1, Cordones dorados, 114.
4|28374, Julio Mailhos S. C., Francia, 2, Materia prima para confeccionar librillos, 807.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|22586, Manuel Guelfi y Compañía, 3, Estados Unidos de Norte América, Papel de lija, 80.
4|22750, Manuel Guelfi y Compañía, 3, Estados Unidos de Norte América,, Herramientas para mecánicos, 159.
4|23466, Francisco Irastorza, 3, Estados Unidos de Norte América, Grampitas para cierres tubos aluminio, 11.
4|22943, Ricardo Ingold, 3, Estados Unidos de Norte América, Despertadores, etc., 58
4|22953, Lamas, Garroue y Compañía, 3, Estados Unidos de Norte América, Pintura preparada para ómnibus, etc. 187.
4|22954, Carlos Leopold, 3, Estados Unidos de Norte América, Juguetería en general, 133.
4|22239, Linn y Compañía, 3, Estados Unidos de Norte América, Máquinas de escribir "Corona", 183.
4|23610, Liprandi de Boni y Scholberg, Estados Unidos de Norte América, 3, Heramientos montear, 61.
4|23628, E. Linne y Compañía, 3, Estados Unidos de Norte América, Pinceles, etc., 24.
4|28794, Loppacher y Bianchi, 1, Estados Unidos de Norte América, Pintura, 185.
4|21458, Merlinski y Syrowicz, 1, Estados Unidos de Norte América, Arandelas de presión para maquinaria, 111.
4|21736, Rafael Melgarejo y Compañía, 3, Estados Unidos de Norte América, Fruta seca, 223.
4|23045, Jacobo Mintz, 1, Estados Unidos de Norte América, Hojas para afeitar, 11[illegible]

4|19746, F. de Loy Mones Limitada, 3, Estados Unidos de Norte América, Artículos de joyería, 13.
4|21451, Mayón Limitada, 3, Estados Unidos de Norte América, Crema de afeitar "Glider", 8.
4|19235, Margounato Hermanos, 1, Estados Unidos de Norte América, Hojas para afeitar, 255.
4|19767, Maschinit y Galperini, Radio Mayo, Estados Unidos de Norte América, 1, Vibradores para fabricar aparatos de radio, 138.
4|22258, Valentín Martínez y Compañía, 3, Estados Unidos de Norte América, Nueces de California, 133.
4|23704, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, 3, Máquinas de escribir "Remington", 95.
4|23083, Mosca Hermanos, 3, Estados Unidos de Norte América, Máquinas punta de lápices, 199.
4|19497, Negri y Quartino, 3, Estados Unidos de Norte América, Balanzas Roverbal, 53.
4|21440, Generoso Otero, 3, Estados Unidos de Norte América, Receptor de radio, 4.
4|19417, Bernhard Oppenheimer, 1, Estados Unidos de Norte América, Tenazas, terrajas, etc., 33.
4|20306, José A. Patrón y Compañía, 3, Estados Unidos de Norte América, Faroles para intemperie, etc., 80.
4|18718, Paramount Films S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 162.
4|23096, José Pena, 3, Estados Unidos de Norte América, Alas índices tubos especiales, etc, 119.
4|19181, Puiggrós y Compañía, 1, Estados Unidos de Norte América, Lapiceras fuente, 21.
4|20228, Ernesto Quincke S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Cable de acero, 151.
4|20238, Ernesto Quincke S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Remaches y arandelas de cobre, 29.
4|20254, Ernesto Quincke S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Terrajas "Duplex", 78.
4|22673, Ernesto Quincke, S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Posta para correas "Dixon", 20.
4|23893, Ratti y Crosta, 3, Estados Unidos de Norte América, Martillos taladros eléctricos, etc., 358.
4|20797, Otto Rabe y Compañía S. C. Lda., 3, Estados Unidos de Norte América, Artículos de ferretería, 103.
4|20795, Otto Rabe y Compañía S. C. Lda. 3, Estados Unidos de Norte América, Tejido alambre para fiambreras, 88.
4|20799, Otto Rabe y Compañía S. C. Lda. 1, Estados Unidos de Norte América, Cabos madera para picos, 20.
4|22701, R. I. A. T. Soc. Importadora Exportadora y de Representaciones, 3, Estados Unidos de Norte América, Bulones, tuercas, etc., 53.
4|19215, F. Rocco S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Tuercas de hierro, 111.
4|19217, F. Rocco S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Bulones y tornillos, 357.
4|19221, F. Rocco S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Broches de correas, 80.
4|20420, F. Rocco S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Faroles, 58.
4|22595, F. Rocco S. A. 3, Estados Unidos de Norte América, Limas de acero, 29.
4|22593, Rodríguez Menéndez y Compañía, 3, Estados Unidos de Norte América, Diluente pinturas, 74.
4|20305, Ruvertoni Hermanos, 3, Estados Unidos de Norte América, Ciruelas, fruta seca, etc., 265.
4|21630, Carlos Sanz, 3, Estados Unidos de Norte América, Suspensores elásticos, 95.
4|19428, Alberto J. Sanz, 3, Estados Unidos de Norte América, Terrajas, etc, 252.
4|23688, Samsonivich y Kaminsky, 1, Estados Unidos de Norte América, Muest. flores artificiales, etc., 6.
4|22662, Serratosa y Castells Ltda., 3, Estados Unidos de Norte América, Cocinas eléctricas, 95.
4|22668, Serratosa y Castells Ltda., 3, Estados Unidos de Norte América, Lámparas tubulares, etc., 119.
4|20268, Angel R. Siri, 1, Estados Unidos de Norte América, Artículos de vidrio, 38.
4|20620, Sola Hermanos, 1, Estados Unidos de Norte América, Hojas de afeitar "España", 134.
4|20622, Sola Hrmanos, 1, Estados Unidos de Norte América, Hojas de afeitar "España", 39.
4|23928, Shaw y Compañía, 3, Estados Unidos de Norte América, Máquina de afeitar eléctrica, 53.
4|20594, Will L. Smith S. A. Urug., 3, Estados Unidos de Norte América, Alfombras y camineros "Congoleum", 159.
4|21510, Staudt y Compañía S. A. C., 1, Estados Unidos de Norte América, Conservas de pescado, 77.
4|19314, Staudt y Compañía S. A. C., 1, Estados Unidos de Norte América, Canelón, dátiles, etc., 272.
4|23935, Julio Turell, 3, Estados Unidos de Norte América, Muest. artículos bazar, etc., 13.
4|21584, Turcatti y Belatti, 1, Estados Unidos de Norte América, Candados, etc., 106.
4|23213, Turcatti y Belatti, 1, Estados Unidos de Norte América, Cajitas de hierro, 36.
4|21582, Turcatti y Belatti, 3, Estados Unidos de Norte América, Sierras para metales, 122.
4|23214, Turcatti y Belatti, 1, Estados Unidos de Norte América, Artículos de vidrio para horno, 17.
4|20148, Trabucati y Compañía, 3, Estados Unidos de Norte América, Limas Nicholson de acero, 292.
4|20150, Trabucati y Compañía, 3, Estados Unidos de Norte América, Candados, etc., 491.
4|22805, The National Cash Register Co., Estados Unidos de Norte América, 3, Máq. contabilidad con acc., 253.
4|22807, The National Cash Register Co., Estados Unidos de Norte América, 3, Rep. y acc. máq. registradoras, 68.
4|19338, United Shoe Machinery Co. Argentina, Estados Unidos de Norte América, 1, Pinceles de pelo, camello, etc., 50.
4|21163, José J. Vallarino Soc. Com. 3, Estados Unidos de Norte América, Peines rizadores, etc., 8.
4|21165, José J. Vallarino Soc. Com., 3, Estados Unidos de Norte América, Hojas para afeitar acero azul, 3.
4|19487, Joaquín Vivo y Compañía, 3, Estados Unidos de Norte América, Polvos saborantes para cigarrillos, 7.
4|20859, Zerboni y Compañía, 3, Estados Unidos de Norte América, Batidores uso doméstico, etc., 21.
4|23787, Henderson y Compañía (Tienda Inglesa), Estados Unidos de Norte América, 1, Patrones, 12.
4|28935, Dirección de Agronomía Sec. Información y Enseñanza, 1, Estados Unidos de Norte América, Válvulas para equipo transmisor, 52.
4|20113, Evelino Acevedo, 1, Estados Unidos de Norte América, Cubiertas para camiones, etc., 876.
4|20111, Avelino Acevedo, 1, Estados Unidos de Norte América, Cubiertas para camiones, etc., 334.
4|21975, Enrique Abal, 3, Estados Unidos de Norte América, Válvulas o tubos de radiorecept., 27.
4|21973, Enrique Abal, 3, Estados Unidos de Norte América, Artículos rep. radio, 44.
4|20398, Enrique Abal, 3, Estados Unidos de Norte América, Amperímetros, 29.
4|20393, Enrique Abal, 3, Estados Unidos de Norte América, Part. piez. rep. radioreceptores, 41.
4|21619, Pablo L. Alvarez y Compañía, 3, Estados Unidos de Norte América, Mata ratas, 20.
4|23535, Francisco Alonso Adami, 3, Estados Unidos de Norte América, Encendedores para gas, 21.
4|21313, Eugenio Barth y Compañía, Sucesores, 1, Estados Unidos de Norte América, Cajas registradoras, 663.
4|21464, Berch, Baliño y Compañía, 1, Estados Unidos de Norte América, Ciruelas orejón, 132.
4|21194, Bolón Hermanos, 3, Estados Unidos de Norte América, Utensilios para uso doméstico, 66.
4|20934, Mateo Brunet E. A. C., 3, Estados Unidos de Norte América, Nueces, 398.
4|22096, Eduardo Bruzzone, 3, Estados Unidos de Norte América, Lapiceras fuentes, etc., 28.
4|22204, La Platense, Brussoni y Compañía, 1, Estados Unidos de Norte América, Viruta de acero, etc., 145.
4|22022, La Platense, Brussoni y Compañía, 3, Estados Unidos de Norte América, Tela engomada, 48.
4|20421, Buckstein y Bister, 1, Estados Unidos de Norte América, Hojas de afeitar, 134.
4|20022, Candal y Facal, 3, Estados Unidos de Norte América, Llaves, 27.
4|20042, Candal y Facal, 3, Estados Unidos de Norte América, Graceras, etc., 34.
4|19826, Juan Cardelino (hijo), 1, Estados Unidos de Norte América, Accesorios de radio, 235.
4|20471, Juan Cardelino (hijo), 1, Estados Unidos de Norte América, Material de radio, 159.
4|20992, Carrau y Compañía, 3, Estados Unidos de Norte América, Conservas, 133.
4|20441, Carrau y Compañía, 3, Estados Unidos de Norte América, Nueces, 292.
4|23195, Castiglioni y Lucas Calcraft, Estados Unidos de Norte América, 1, Cereales tostados, etc., 28.
4|18932, Castiglioni y Lucas Calcraft, Estados Unidos de Norte América, 1, Canadá Dry Ginger Ale, 21.
4|18934, Castiglioni y Lucas Calcraft, Estados Unidos de Norte América, 1, Chilli con carne, 3.
4|18936, Castiglioni y Lucas Calcraft, Estados Unidos de Norte América, 1, Ginebra "Hiram Walkers", 37.
4|24404, Castiglioni y Lucas Calcraft, Estados Unidos de Norte América, 1, Orejones de California, etc., 135.
4|21000, Casa Coates S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Tapas y pinceles para frascos, 66.
4|22109, Clericetti y Barrella, 1, Estados Unidos de Norte América, Pinturas y materiales "Duco Dupont", 409.
4|22093, Clericetti y Barrella, 2, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de alambre para fiambreras, 37.
4|20053, Clericetti y Barrella, 3, Estados Unidos de Norte América, Destornilladores, etc., 61.
4|21336, H. Osrald Coates y Compañía, 1, Estados Unidos de Norte América, Máquinas de escribir Remington, 53.
4|19228, Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de Norte

América, 1, Tubos vacíos crema dental, 64.

4|21656, Compañía Industrial "Alfa Ltda., Estados Unidos de Norte América, 1, Estuches de lápices para labios, 92.

4|21894, Emilio Coelli y Compañía, 3, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de alambre.

4|21892, Emilio Coelli y Compañía, 3, Estados Unidos de Norte América, Viruta acero, 42.

4|22420, Coates Hermanos, 1, Estados Unidos de Norte América, Ganchitos para unir papeles, 9.

4|22418, Coates Hermanos, 1, Estados Unidos de Norte América, Bourrelet para refrigeración, 47.

4|23149, José Luis Cuenca, 3, Estados Unidos de Norte América, Crema dental "Ipana", 14.

4|19888, Danrée y Compañía, 3, Estados Unidos de Norte América, Equip. luz para campaña, 318.

4|22826, Eugenio Danrée y Compañía, 3, Estados Unidos de Norte América, Polvos Royal, 53.

4|24009, Angel Decarlini y Compañía, 1, Estados Unidos de Norte América, Cintas de máquina de escribir, 74.

4|19582, Carlos Dighiero y Hijos, 3, Estados Unidos de Norte América, Cocinas a kerosene, etc., 225.

4|20724, Danrée y Compañía, 1, Estados Unidos de Norte América, Gamuzas, 38.

4|19948, Ana Piñeyro Chain de Etbeler, Estados Unidos de Norte América, 3, Cigarrillos "Chesterfield", 143.

4|20679, Faridone y Compañía, 3, Estados Unidos de Norte América, Ciruelas, 74.

4|20667, Pablo Ferrando S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Plumas fuentes, etc., 146.

4|20671, Pablo Ferando S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Cafeteras de vidrio, etc., 82.

4|21483, Ferro Hermanos, 3, Estados Unidos de Norte América, Ciruelas, 122.

4|27906, Ferrocarril Central del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, 1, Pasadores canaleta para vías, 2.

4|19978, Francisco Ferraro y Compañía Ltda. Estados Unidos de Norte América, 3, Hojas para sierras (piezas), 209.

4|19623, Pedro Ferrés y Compañía, 1, Estados Unidos de Norte América, Ciruelas, 146.

4|19980, Julio Feldmann, 1, Estados Unidos de Norte América, Máquinas de escribir, 31.

4|23400, Finsternald y Schaich, 3, Estados Unidos de Norte América, Tostadoras eléctricas automáticas, etc., 64.

4|19019, Fuentes y Compañía, 3, Estados Unidos de Norte América, Tostadoras, estufas, etc., 63.

4|21020, Juan Carlos Fratelli. Firm. Prov., Estados Unidos de Norte América, 1, Tinteros, alfileteros, etc., 24.

4|21022, Juan Carlos Fratelli. Firm. Prov., Estados Unidos de Norte América, 1, Papel carbónico, 41.

4|21026, Juan Carlos Fratelli. Rirm Prov., Estados Unidos de Norte América, 1, Guardapuntas, etc., 31.

4|19113, Frechou Hermanos y Labat, 1, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 330.

4|19996, Frigorífico Modelo S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Cubiertas y cámaras, 80.

4|23408, Flores Chans y Compañía, Sucesores de R. Flores Chans, 3, Estados Unidos de Norte América, Eureka "Sanford", 19.

4|23416, Flores Chans y Compañía Sucesores de R. Flores Chans, 3, Estados Unidos de Norte América, Lápices de grado, 58.

4|23420, Flores Chans y Compañía Sucesores de Flores Chans, 1, Estados Unidos de Norte América, Grampitas para papeles, 10.

4|23426, Flores Chans y Compañía Sucesores de Flores Chans, 1, Estados Unidos de Norte América, Estuches con útiles para escolares, 20.

4|23436, Flores Chans y Compañía Sucesores de Flores Chans, 1, Estados Unidos de Norte América, Plumas de acero inoxidables, 119.

4|21081, Gaya, Pérez y Compañía, 3, Estados Unidos de Norte América, Tapas tanque de nafta, 11.

4|20346, Gesaner y Erlanger, 1, Estados Unidos de Norte América, Cubiertos, 129.

4|22171, General Electric S. A. 1, Estados Unidos de Norte América, Antenas telescópicas, 42.

4|22163, General Electric S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Condensadores para fab. receptores, 29.

4|22153, General Electric S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Aspiradores del polvo con acc., 53.

4|22151, General Electric S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Muest. recep. radio, 16.

4|22132, General Electric S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Mesas giratorias para fab. recept., 55.

4|22134, General Electric S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Cambiadores de discos, 179.

4|22179, General Electric S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Radio honograph, 12.

4|20961, Sucesión de Luciano Gómez, 1 y 3, Estados Unidos de Norte América, Jarras, vasos, etc., 93.

4|22704, Staudt y Compañía S. A. C., 1, Italia, Seguro, 17.

4|28647, Beisso y Compañía, 1, Italia, Fletes y seguros, 5.

4|28650, Lanza y Compañía, 1, Italia, Anilinas (gastos), 8.

4|28732, Sucesión Pedro A. Staricco, 1, Italia, Seguros, 16.

4|28733, Maiche Rabetta y Compañía, 1, Italia, Seguros, 2.

4|28743, Larrieux, Etchart y Compañía, 1, Italia, Seguros, 5.

4|28749, Haim Hermanos, 1, Italia, Seguros, 38.

4|Dominoni S. A. Ind. y Com. Ltda., Italia, 1, Seguros, 2.

4|28919, José Azar, 1, Italia, Seguros, 7.

PERMISOS DE DESPACHOS (LIBRAS)

4|28896, Frigorífico Artigas S. A., 1, Argentina, Máquina, barniz, 914.

4|28998, Frigorífico Artigas S. A., 1, Inglaterra, Hojalata, 2620.

4|28920, Compañía Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de Norte América, 1, Alambre galvanizado, 645.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|28507, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., Estados Unidos de Norte América, 1, Materias primas, telas y pigmentos, 1762.

4|28509, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., Estados Unidos de Norte América, 1, Materias primas, telas y pigmentos, 1065.

4|28511, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., Estados Unidos de Norte América, 1, Materias primas, telas y pigmentos, 552.

4|28513, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., Estados Unidos de Norte América, 1, Materias primas, telas y pigmentos, 66.

4|28515, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., Estados Unidos de Norte América, 1, Materias primas, telas y pigmentos, 203.

4|22783, Soler Hermanos, 1, Estados Unidos de Norte América, Artículos de goma, 60.

4|19104, Andrés Aiello Sarraco, 1, Estados Unidos de Norte América, Juguetes, 69.

4|19112, Salomón Balás, 1, Estados Unidos de Norte América, Zapatos de lluvia, 35.

4|21915, Juan C. R. Bormann, 1, Estados Unidos de Norte América, Estampitas, 58.

4|19136, Casa Coates S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Jabón "Fairy", 9.

4|19130, Casa Coates S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Crema deodorante, 40.

4|23851, Coty S. A. A. de Perfumería, 3, Estados Unidos de Norte América, Lacas para uñas, 33.

4|21279, Cohen Hermanos, 1, Estados Unidos de Norte América, Chiclets, 6.

4|21942, Estanisiao Diez y Compañía, 3, Estados Unidos de Norte América, Pajas para refresco, 27.

4|20669, Pablo Ferrando S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Cisnes varios, 53.

4|21024, Juan Carlos Fratelli. Firm. Prov. Estados Unidos de Norte América, 1, Aprietapapeles, etc., 25.

4|21426, Francisco Matouschek, 3, Estados Unidos de Norte América, Guantes uso doméstico, etc., 85.

4|21788, José Pumarega, 1, Estados Unidos de Norte América, Juguetes, 71.

4|23088, Ernesto Schauricht, 3, Estados Unidos de Norte América, Peines de goma "Como", 12.

4|23581, Zabaleta y Lizarraga, 3, Estados Unidos de Norte América, Juguetes, 88.

4|18137, Balandra, Mesa y Compañía, 3, Estados Unidos de Norte América, Tela de algodón, etc., 152.

4|21305, T. T. de Castillo e Hijos, 1, Estados Unidos de Norte América, Collares de galalit, etc., 11.

4|21341, José Luis García, 1, Estados Unidos de Norte América, Guantes de cuero y seda, 61.

4|24741, J. B. Introzzi y Compañía, 3, Estados Unidos de Norte América, Bombachitas, baberos, etc., 66.

4|20552, Marcos Pschepiurca Suc., 3, Estados Unidos de Norte América, Bombachas de goma, 53.

4|21478, Rodolfo Rauhut, 3, Estados Unidos de Norte América, Botones, 43.

4|23370, Tapié y Compañía, 3, Estados Unidos de Norte América, Baúles, roperos, etc., 53.

4|23321, Tapié y Compañía, 3, Estados Unidos de Norte América, Anzuelos, etc., 8.

4|23933, Julio Turell, 3, Estados Unidos de Norte América, Muest. de juguetes, 40.

4|29523, Andrés Aiello Sarraco, 1, Estados Unidos de Norte América, Calzado de goma para lluvia, 62.

4|19564, José C. Cadenazzi, 3, Estados Unidos de Norte América, Peines "Bolta", 13.

4|21281, Cohen Hermanos, 3, Estados Unidos de Norte América, Chiclets Adams, 66.

4|23855, Coty S. A. A. de Perfumería, 3, Estados Unidos de Norte América, Lápices para labios, 40.

4|21449, Mayón Limitada, 3, Estados Unidos de Norte América, Cisnes de goma "Juva-Tex", 53.

4|21453, Mayón Limitada, 3, Estados

Unidos de Norte América, Peines de caucho "Ace", 40.

4|19513, Palmer y Compañía, 3, Estados Unidos de Norte América, Lápices para labios "Tánger", 52.

4|21790, José Pumarega, 1, Estados Unidos de Norte América, Juguetes, 142.

4|21159, José J. Vallarino Soc. Com., 3, Estados Unidos de Norte América, Guantes de goma, 40.

4|22589, J. Bastiani y Compañía, 3, Estados Unidos de Norte América, Horquillas para cabello, 27.

4|21346, Juan Carlos Costa, 1, Estados Unidos de Norte América, Guantes para señoras, 19.

4|20562, Oscar Rein, 3, Estados Unidos de Norte América, Broches de presión, 149

4|20314, Angel B. Siri, 1, Estados Unidos de Norte América, Cajas de algodón para coser, etc., 16.

4|23319, Tapié y Compañía, 3, Estados Unidos de Norte América, Lentes para el sol, etc., 12.

4|23378, Tapié y Compañía, 3, Estados Unidos de Norte América, Artículos para fiestas, etc., 578.

4|23376, Tapié y Compañía, 1, Estados Unidos de Norte América, Perfumería, etc., 45.

4|23374, Tapié y Compañía, 3, Estados Unidos de Norte América, Afiladores, etc., 444.

4|23382, Tapié y Compañía, 3, Estados Unidos de Norte América, Corsetería, etc., 1592.

4|23372, Tapié y Compañía, 3, Estados Unidos de Norte América, Menaje, abrelatas, etc., 298.

SIN OPERACION CAMBIARIA (LIBRAS)

4|19754, Julio Mailhos S. C., Estados Unidos de Norte América, 1, Artículos para fumadores, 51.

4|20224, Ernesto Quincke S. A., Estados Unidos de Norte América, 3, Juegos de piezas para cosechadoras, S. V. C.

4|28444, Arturo Proto, Brasil, 1, Yerba mate, 150

4|28548, Soriano y Jorge, Brasil, 3, Bananas, 495.

4|28562, Berch, Baliño y Compañía, Brasil, 3, Café, 125.

4|28564, Ricardo Bordenave, Brasil, 3, Madera de pino Brasil, 160.

4|28582, Gert Bahr, Alemania, 1, Automóvil usado marca "Steyr", 924.

4|28648, Ford Motor Company, Inglaterra, 2, Formularios de listas de repuestos.

4|28780, Soc. Anón. de Exportación e Importación Lahusen y Compañía Ltda, Japón, 1, Muestras cajas registradoras, etc., S. V. C.

4|28784, Taranco y Compañía, Brasil, 1, Café, 94.

4|28800, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de Norte América, 1, Estuches vacíos, S. V. C.

4|28805, Oscar Pintos y Compañía Limitada, Paraguay, 1, Tierra negra (fletes y gastos), 2.

4|28818, Abal Hermanos y Compañía, Brasil, 3, Tabaco negro en cuerda, etc., 362.

4|28829, Pascual Mistretta, Italia, 1, Automóvil usado marca "Fiat", 314.

4|28831, S. I. A. M., Torcuato Di Tella, Argentina, 3, Interruptores automáticos, etc., 47

4|28832, "Air France", Argentina, 1, Escalera de madera, 5.

4|28838, Empresa Teléfono Salteño, Brasil, 3, Postes rollizos de madera, 355.

4|28839, Juan Mezzetta y Compañía, Brasil, 3, Bananas, 532.

4|28883, José P. Beraiz, Brasil, 3, Fariña de mandioca, etc., 94.

4|28788, Taranco y Compañía, Brasil, 3, Café, 532.

4|28795, Ernesto Morch y Compañía, Brasil, 3, Pino Brasil aserrado, 710.

4|28799, Joaquín Vivo y Compañía, Brasil, 3, Tabaco en hoja, 710.

PLANILLAS N.os 1936 AL 1941

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 13 de Junio de 1940

4|28867, Ferrocarril Central del Uruguay, Bélgica, 1, Puntas de París, 6.

4|28869, Salvador J. Pinnejas, 1, Suiza, Tejidos, 14.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|28884, Campomar y Armanino, 1, Estados Unidos de Norte América, Esencia anís, etc., 2.

4|28907, H. J. Miller y Compañía, 1, Estados Unidos de Norte América, Hierro ángulo, 46.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|28253, Rodríguez y Romaguera, 1, Inglaterra, Seguros, etc., (máquina afeitar), 1.

4|28674, Fábrica Nacional de Papel, 1, Inglaterra, Caolín, 274.

4|28872, Club Inglés de Montevideo, 1, Inglaterra, Whisky, 101.

4|28873, Uranga y Kramer, 2, Inglaterra, Hilados, 8.

4|28903, Martínez y Compañía, 1, Inglaterra, Hojas de sierras, 3.

4|28914, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, 1, Tierra refractaria, etc., 61.

4|25776, Aldo Vergnano, 2, Holanda, Hilados, 256.

4|28790, Zubirí y Compañía S. A. C. en Ind., Holanda, 1, Papel para empapelar paredes, 44.

4|28921, Vital Mántaras, 2, Holanda, Anís en grano, 11.

4|26789, Philips del Uruguay S. A., 3, Indias Holandesas, Lámparas eléctricas, 710.

4|26791, Philips del Uruguay S. A., 3, Indias Holandesas, Válvulas de radio, etc., 2130.

4|26793, Philips del Uruguay S. A., 3, Indias Holandesas, Aparatos receptores completos, 2841.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|28887, Ministerio de Salud Pública, España, 1, Crin de Florencia (gastos, etc.), 2.

4|28922, Barrenechea Hermanos, Argentina, 1, Semillas de trigo Kleim, etc., 54.

PLANILLAS N.os 1942 AL 1951

PERMISOS DE DESPACHO (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 14 de Junio de 1940

4|28942, Compañía Swift de Montevideo S. A., Argentina, 1, Sal marina, 713.

4|28944, Compañía Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de Norte América, 1, Llaves de paso de hierro, etc., 1.271.

4|28946, Compañía Swift de Montevideo S. A., México, 1, Rollos de hilo, 28.

4|28948, Compañía Swift de Montevideo, Estados Unidos de Norte América, 1, Interruptores, etc., 549.

4|28950, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de Norte América, 1, Cuchillos, etc., 101.

4|28952, Frigorífico Nacional, Brasil, 1, Piezas de madera pino Brasil, 326.

4|28954, Frigorífico Nacional, Inglaterra, 1, Hojalata, 2.230.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|19182, Alonso Hermanos y Compañía, 3, Estados Unidos de Norte América, Aparatos radios, etc., 66.

4|19196, Atlantic Barrere S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Caños de goma, 133.

4|19621, Pedro Ferrés y Compañía, 3, Estados Unidos de Norte América, Fruta seca, 113.

4|23314, Francisco Drago, 3, Estados Unidos de Norte América, Motocicletas, etc., 133.

4|24011, Angel Decarlini y Compañía, 3, Estados Unidos de Norte América, Máquinas de sumar y escribir, etc., 80.

4|24456, Hugo A. Davidson, 3, Estados Unidos de Norte América, Prod. esp. "Max Factor", 106.

4|19920, Danrée y Compañía, 3, Estados Unidos de Norte América, Receptores radio "Pilot", 133.

4|23205, Crocker y Compañía, 3, Estados Unidos de Norte América, Jabón mineral Bon Ami, 259.

4|21708, Compañía Burroughs de Máquinas Ltda., Estados Unidos de Norte América, 3, Máquinas de contabilidad, etc., 530.

4|23131, Compañía de Productos Agrícolas S. A., Estados Unidos de Norte América, 3, Nueces, 159.

4|23666, Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Receptores de radio, etc., 156.

4|21338, N. Oswald Coates y Compañía, 3, Estados Unidos de Norte América, Máquinas de escribir Remington, 222.

4|19073, Compañía Watson de Máquinas Comerciales Ltda., Estados Unidos de Norte América, 1, Relojes registradores, 267.

4|19858, Francisco Cimino, 3, Estados Unidos de Norte América, Escopetas y carabinas sport, etc., 133.

4|19846, Casa Morixe. Dell'Acqua y Compañía, Estados Unidos de Norte América, 3, Aparatos de radio. RCA Victor, 127.

4|19838, Casa Morixe. Dell'Acqua y Compañía, Estados Unidos de Norte América, 3, Piezas de receptores para radio, 133.

4|19850, Casa Morixe. Dell'Acqua y Compañía, Estados Unidos de Norte América, 3, Generadores aéreos, 298.

4|23262, Suc. de Luis Casaretto, 3, Estados Unidos de Norte América, Pinturas y lacas a soplete, 133.

4|23230, Cassarino Hermanos, 3, Estados Unidos de Norte América, Pinturas preparadas, etc., 212.

4|19672, Cinematográfica Glücksmann S. A., Estados Unidos de Norte América, 3, Películas cinematográficas, etc., 133.

4|19670, Cinematográfica Glücksman S. A., Estados Unidos de Norte América, 3, Accesorios de radio, 199.

4|23192, Castiglioni y Lucas Calcraft, Estados Unidos de Norte América, 1, Postum., 113.

4|20040, Candal y Facal, 3, Estados Unidos de Norte América, Cajas y tanques pinturas, etc. 133.

4|20052, Candal y Facal, 3, Estados Unidos de Norte América, Esponjas metal, 27.

4|21182, Bolón Hermanos, 3, Estados Unidos de Norte América, 3, Relojes eléctricos, 40.

4|22421, Enrique Abal, 3, Estados Unidos de Norte América, Radiorreceptores div. modelos, 133.